CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-5573-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

"PROCESO DE PAGO DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DURANTE EL PERIODO 2019-2023"

PERÍODO:
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE X

17 DE OCTUBRE DE 2025
MOQUEGUA - PERU

0716

0132025255573 00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME DE AUDITORÍA
N° 013-2025-2-5573-AC

"PROCESO DE PAGO DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DURANTE EL PERIODO 2019-2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6. Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	7
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	162
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	163
VI.	CONCLUSIONES	163
VII.	RECOMENDACIONES	163
VIII.	APÉNDICES	164

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-5573-AC

"PROCESO DE PAGO DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DURANTE EL PERIODO 2019-2023"

PERÍODO: 6 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5573-2025-001, iniciado mediante Oficio n.° 000089-2025-CG/OC5573 del 7 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con recursos directamente recaudados (RDR) en la Universidad Nacional de Moquegua durante el periodo 2019 – 2023, se encuentran en concordancia con el marco legal vigente aplicable y disposiciones internas.

Objetivos Específicos

1. Establecer si el proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con RDR, otorgados a los funcionarios y servidores de la entidad que participaron en los procesos de admisión ordinario, ciclo de verano y/o de recuperación y organización del centro de estudios preuniversitarios en el periodo 2019-2023, se realizó en concordancia con el marco legal vigente y disposiciones internas.

2. Establecer si el proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con RDR, correspondiente a subvención por responsabilidad directiva y productividad a personal docente y administrativos, en los periodos 2019-2021 en la Universidad Nacional de Moquegua, se realizó en concordancia con el marco legal vigente aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia control corresponde al proceso de pago de otras retribuciones y complementos en efectivo financiados con recursos directamente recaudados (RDR) en la Universidad Nacional de Moquegua durante el periodo 2019 – 2023, a través de la sub genérica "Retribuciones y complementos en efectivo" de la Universidad Nacional de Moquegua, en el periodo del 2019 al 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los pagos por subvención, bonificación y retribución realizado a los directivos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Alcance

La auditoría de cumplimiento abarca el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2023; durante este periodo, se involucran diversas dependencias orgánicas de la entidad, entre las cuales se incluyen: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto. La auditoría se llevará a cabo en la entidad, ubicada en la Prolongación de la Av. Ancash S/N, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Moquegua pertenece al sector Educación, en el nivel de gobierno nacional; fue creada mediante Ley n.° 28520 de 23 de mayo de 2005, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal nieto, departamento de Moquegua; goza de personería jurídica de derecho público, asimismo es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Los fines de la universidad, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley n.° 30220, son los siguientes:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.

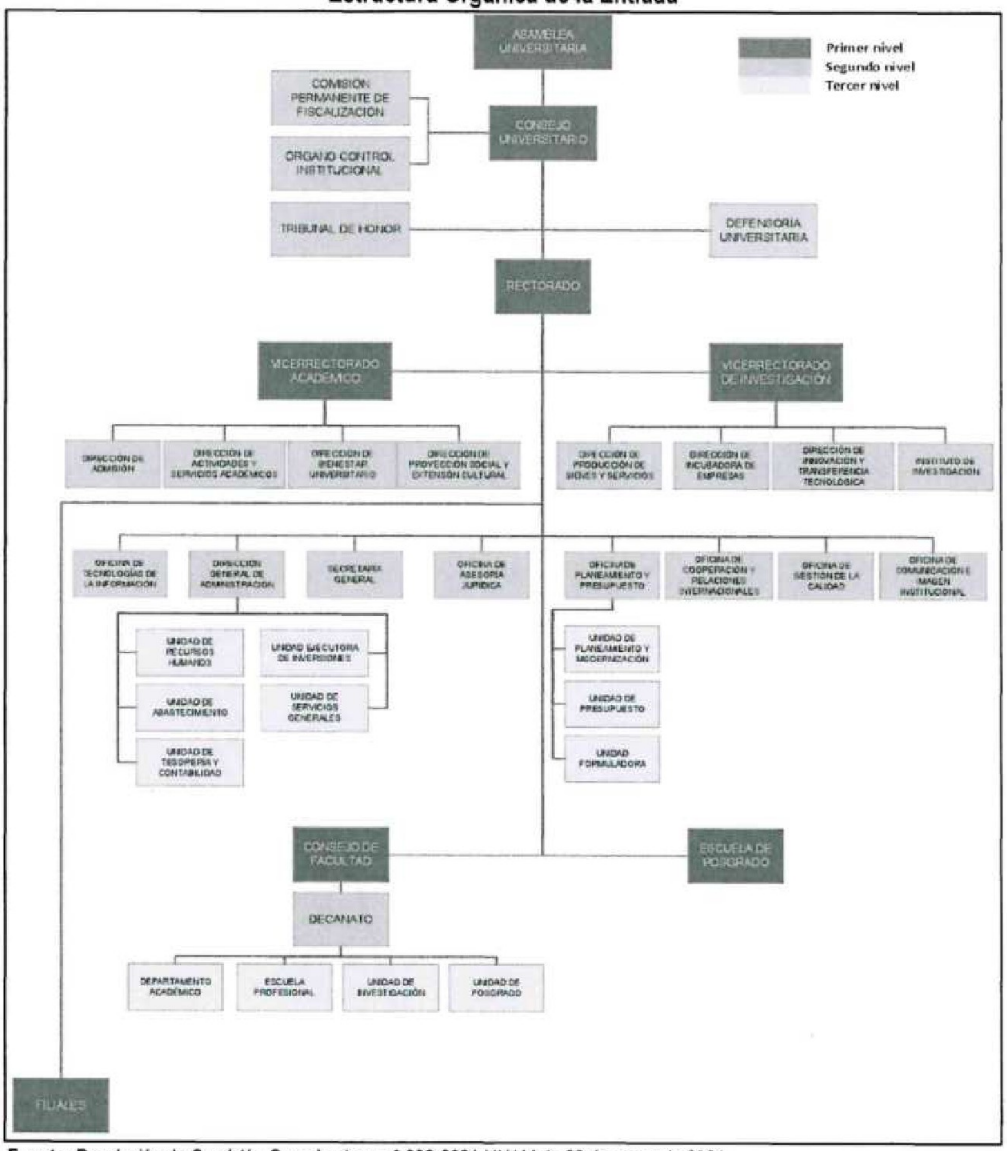
Asimismo, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Universitaria, Ley n.° 30220, son funciones de la universidad:

1. Formación profesional.
2. Investigación.
3. Extensión cultural y proyección social.
4. Educación continua.
5. Contribuir al desarrollo humano.
6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el presente caso, no fue posible efectuar la notificación electrónica de la desviación de cumplimiento a **Oscar Iván Mamani Mamani**, en atención a ello, y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del numeral 8.2.4 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, se procedió a realizar la notificación personal mediante medios físicos, habiéndose cumplido con poner en conocimiento del auditado el contenido de la desviación de cumplimiento, en el **Apéndice n.° 52** se adjuntan la razón fundamentada que sustentan dicha actuación excepcional.y la conformidad del Jefe del Órgano de Control Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Deficiencias en la custodia y conservación de comprobantes de pago y sus actuados; así como, comprobantes con glosa que no es coherente al gasto efectuado, limita la trazabilidad del procedimiento, transparencia y confiabilidad de la información financiera

De la revisión a los comprobantes de pago que sustentan los pagos efectuados por concepto de otras retribuciones y complementos en efectivo, se evidenció la inexistencia de algunos comprobantes de pago y sus actuados en los archivos de la Entidad (Unidad de Tesorería y Contabilidad y Archivo Central), asimismo, en algunos casos se verificó que la glosa registrada en los comprobantes no es coherente con el gasto efectuado, por ejemplo, señalando conceptos distintos a los realmente pagados, lo que afecta la confiabilidad a la información financiera y presupuestal presentada por la entidad.

Cuadro n.° 1
Comprobantes de pago con deficiencias en el respaldo documental y en la correspondencia de la glosa

Comprobante de pago n.°	Fecha	Observación
969	15/05/2019	De acuerdo al reporte SIAF los mencionados comprobantes fueron emitidos, no obstante, el original de estos y sus actuados no se encuentra en el acervo documentario de la entidad
2456	17/04/2020	
4105	17/08/2020	
630	19/01/2023	
631	19/01/2023	
1500	16/02/2023	
15001	16/02/2023	
2046	16/03/2023	
2047	16/03/2023	
2133	21/03/2023	La glosa del concepto señala que se gira para el pago de la planilla única de ciclo verano, no obstante, el pago tiene como sustento a la planilla de pago de los docentes del centro preuniversitario
21000006	04/01/2021	La glosa del concepto señala que se gira para el pago de la planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, no obstante, el pago tiene como sustento a la planilla de pago de los docentes del centro preuniversitario
011	04/01/2021	
0012	04/01/2021	

Elaborado por: Elaboración propia

Las deficiencias descritas, muestran que no se ha considerado la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006**

  "(...)
  1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

Los hechos expuestos limitan la trazabilidad de los procedimientos, la transparencia y confiabilidad de la información presentada por la entidad.

Esta deficiencia de control se originó debido a la inadecuada supervisión y control en el proceso de autorización de los pagos efectuados e inadecuada cautela en la custodia y conservación de los mismos.

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON SUBVENCIONES, BONOS DE PRODUCTIVIDAD Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE DOCENTES ORDINARIOS, INOBSERVANDO LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE GESTIÓN FISCAL DE RECURSOS HUMANOS; OCASIONANDO A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 529 761,99

Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobaron escalas, reglamentos y planes de trabajo que, inobservando el marco normativo vigente permitió se otorgue a docentes ordinarios, subvenciones económicas por responsabilidad directiva y productividad y retribuciones económicas por haber participado en la organización y desarrollo del Centro Preuniversitario, máxime cuando no se contaba con una exoneración en una norma con rango de Ley de la restricción establecida en el artículo 6° de los marcos legales: Ley n.° 30879[1], Decreto de Urgencia n.° 014-2019[2], Ley n.° 31084[3] y Ley n.° 31365[4] que aprobaron el presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, 2020[5], 2021 y 2022 respectivamente, y trasgrediendo la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo n.° 2, 7 y 8 del decreto legislativo n.° 1440, el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 y el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, el artículo n.° 59 y 112 de la Ley n.° 30220 y el numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" ocasionando un perjuicio económico de S/ 529 761,99, en perjuicio de la entidad, tal como se describe a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el jueves 6 de diciembre de 2018.
[2] Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el viernes 22 de noviembre de 2019.
[3] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 publicado el domingo 6 de diciembre de 2020.
[4] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 publicado el martes 30 de noviembre de 2021.
[5] Para este año fiscal 2020, se utilizó la Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD aprobada con Resolución Presidencial N° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3).**

1. RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE ESCALAS DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD Y SU PAGO A PESAR DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESUPUESTO PÚBLICO EN LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021, QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 488 161.99

Funcionarios y servidores de la entidad, en función de las Directivas n.os 05-2015-UNAM/PRES-OPD **(Apéndice n.° 3)** y -2016-UNAM/PRES-OPD **(Apéndice n.° 4)**, ambas denominada *"Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"*, lineamientos internos que no sustituyen a una norma de rango superior, máxime cuando no se contaba con una exoneración en una norma con rango de Ley de la restricción establecida en el artículo 6° de los marcos legales: Ley N° 30879[6], Decreto de Urgencia N° 014-2019[7] y Ley N° 31084[8], que aprobaron el presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, 2020[9] y 2021 respectivamente, y trasgrediendo la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo n.° 2, 7 y 8 del decreto legislativo n.° 1440, inciso 4 del numeral 8.2 del Decreto Legislativo n.° 1442[10] y el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 044-2021[11], de manera ilegal aprobaron una "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad", respecto del cual, sin el sustento normativo requerido[12] para este tipo de beneficios, han tramitado y pagado las solicitudes de pago de la subvención en mención a favor de personal docente universitario que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua y demás cargos en los citados años fiscales por el importe de S/ 488 161.99, en perjuicio de la entidad, tal como se describe a continuación:

1.1. PAGO INDEBIDO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA A DOCENTES UNIVERSITARIOS DURANTE EL PERIODO 2019 GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD DE S/ 126 733,34

De la documentación alcanzada por la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante la "Entidad", se ha verificado que funcionarios y servidores, sin sujeción a las disposiciones establecidas en las normas de presupuesto vigentes en materia de ingresos de personal del sector público, y en función a directiva que no constituye un sustento legal siendo que no sustituye a una norma de rango superior, tramitaron y aprobaron una "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2019", que sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención económica a docentes con cargo directivo, situación del cual, indebidamente sin contar con el sustento normativo requerido, se pagó S/ 126 733,34, en perjuicio de la Entidad, como se describe a continuación:

Al respecto, debemos iniciar considerando los principales marcos normativos que regulaban el uso del presupuesto en materia de ingresos económicos de personal del sector público que establecían:

---

[6] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el jueves 6 de diciembre de 2018.
[7] Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el viernes 22 de noviembre de 2019.
[8] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 publicado el domingo 6 de diciembre de 2020.
[9] Para este año fiscal 2020, se utilizó la Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD aprobada con Resolución Presidencial N° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015
[10] Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, publicado el 6 de setiembre de 2018
[11] Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, publicado el 9 de mayo de 2021.
[12] Cabe precisar que se tiene pronunciamientos como es el oficio n.° 083-2016-EF/50.04 de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señala que *"(...) se desprende que las universidades para efectos de aprobar la entrega de nuevos beneficios, asignaciones o ingresos, requieren de una exoneración en una norma con rango de Ley, de la restricción establecida en el citado artículo 6°"* y la opinión n.° 0167-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de junio de 223 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señaló que *"No es posible otorgarle al docente ordinario el pago de la asignación por productividad considerando las medidas restrictivas sobre incremento de ingresos en las leyes de presupuesto, siendo que sería necesario la emisión de una norma expresa que exceptúe dicha prohibición"*.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ley 30879 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.

> **Artículo 6. Ingresos del personal**[13]
> *"Prohíbese en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)".* (Lo resaltado es nuestro).

Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[14], Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en relación al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público (incluido universidades públicas), estableció:

> *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**. (...)"* (Lo resaltado es nuestro).

Artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"

> ***Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.***
> *"**8.1** La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.*
> ***8.2** En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:*
> *1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.*
> *2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.*
> *(...)*
> *4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".*

En tal sentido, en el marco de los alcances de las normas precitadas, para otorgar cualquier beneficio disponiendo el uso ingresos de cualquier fuente de financiamiento, la Entidad, tenía

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Disposiciones que debian ser cautelados conforme al numeral 5.1 del **artículo 5° Control del gasto público** del referido marco legal que establecia: ***5.1.** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

[14] DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el **16 septiembre 2018**, **salvo** la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

que contar necesariamente con el dispositivo legal y/o sustento normativo aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

Sin embargo, en el presente caso, sin objetar, controlar y cautelar las restricciones respecto a la prohibición y aprobación entre otras, de nuevas asignaciones y retribuciones en materia de ingresos económicos de personal, indebidamente sin contar con el sustento normativo requerido, se ha verificado que se tramitó y aprobó una propuesta de "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019, para la asignación adicional por productividad a docentes con cargos directivos en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a los siguientes detalles:

Con informe n.° 018-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el área de la Unidad de Administración de Personal[15], remitió la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019, al jefe de la oficina de Recursos Humanos[16] de entonces, quien con informe n.° 044-2019-ORH/DIGA/UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, elevó la propuesta en mención a Sila Roxana Jáuregui Bruna, encargada[17] de la dirección General de Administración, quien a su vez, en el mismo documento a través del proveído: "Expediente n.° 887 de 23 de enero de 2019" lo derivó a Asesoría Legal para "opinión legal".

En atención a lo requerido, José Cristóbal Carrasco Castro[18], jefe de la oficina de Asesoría Legal, mediante informe n.° 137-2019-UNAM-CO/OAL de 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 5**), solicitó a Sila Roxana Jauregui Bruna[19] jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indique si, existe la disponibilidad presupuestal para la escala en mención; ante ello, la antes citada con proveído n.° 353 sin fecha, traslado lo solicitado a Porfidio Rubén Pare Huacan[20], jefe de la Unidad de Presupuesto, para "Trámite de acuerdo a lo normado".

Es así que, con informe n.° 021-2019-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** Rubén Pare Huacan, jefe de la Unidad de Presupuesto, dirigido a Sila Roxana Jauregui Bruna, jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal informando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, de acuerdo a los documentos antes mencionados y conforme a la evaluación presupuestal efectuado se puede determinar que existe los recursos correspondientes; para lo cual se emite la disponibilidad presupuestal para la afectación presupuestal de la Escala subvención por responsabilidad directiva y productividad 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo a siguiente detalles*
>
> *Secuencia Funcional (Meta) : 0032 Gestión Administrativa*
> *Fuente de Financiamiento-Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados*
> *Presupuesto Total : S/ 156,000.00 Soles*
> *(...)"*

[15] A cargo de Claver Mamani Callacondo.
[16] Ignacio Cueva Quispe.
[17] Encargada de la Dirección General de Administración, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 01025-2018-UNAM a partir del 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 31)** hasta el 31 de enero de 2019, siendo que a partir del 1 de febrero de 2019 se designó en dicho cargo a Cesar Eduardo Rivera Vera con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.
[18] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0111-2018-UNAM de 26 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**., a partir de 1 de marzo de 2018, y concluida su designación al 31 de diciembre de 2019, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1209-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.
[19] **Jefe de la oficina de Planificación y Desarrollo**
Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0721-2018-UNAM de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, a partir del 01 de agosto de 2018 y concluida su designación al 31 de diciembre de 2019 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1214-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.
[20] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 1 de febrero de 2019, y concluida su designación al 31 de diciembre de 2019 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además de ello, sugirió que la oficina de Asesoría Legal emita su opinión al respecto y luego sea aprobado mediante acto resolutivo.

Luego, la jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sin objeción alguna, con proveído n.° 401 sin fecha derivó dicho documento a la oficina de Asesoría Legal, en esa línea José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, emitió el informe legal n.° 171-2019-OAL/CO-UNAM de 20 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** a Cesar Eduardo Rivera Vera[21], director general de Administración, precisando que la aprobación de la escala de asignación adicional por productividad 2019, era viable[22] conforme a los siguientes argumentos:

> *"(...)*
> *Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, "La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas". A mérito de esta norma con Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM, se aprobó la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", estableciendo en el numeral 5.3 que "Podrán percibir las asignaciones por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, el personal docente ordinario y personal administrativo que cumplen funciones de dirección, con Responsabilidad Civil y Administrativa que realizan su labor fuera del horario normal de trabajo; previa autorización y/o aprobación del Presidente de la Comisión Organizadora". En ese sentido el jefe de la Oficina de Recursos Humanos viene solicitando se apruebe dicha escala.*
>
> *Es necesario hacer notar que la Asignación Adicional por Productividad es sólo para docentes universitarios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, condiciones que se cumple con la propuesta de Escala.*
>
> *Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Legal considera viable la aprobación de la Escala de Asignación Adicional por Productividad 2019. Denominación que debe llevar en concordancia con la norma autoritativa prevista en el artículo 96° de la Ley N° 30220. (...)".*

Por su parte, Cesar Eduardo Rivera Vera, director general de Administración, inobservando las normas presupuestales en materia de ingresos de personal[23] emitió el informe n.°102-2018-DIGA/CO/UNAM de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido a Washington Zeballos Gámez[24], presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, en el cual haciendo referencia los documentos descritos anteriormente concernientes a la "Propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019", solicitó la aprobación de la referida escala de asignación adicional por productividad 2019 mediante acto resolutivo.

Cabe precisar que la citada propuesta fue devuelta con informe n.° 144-2019-SEGE-PRES/UNAM[25] de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a Cesar Eduardo Rivera Vera, director general de Administración, quien con proveído sin fecha lo derivó a la

---

[21] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 1 de febrero de 2019, y concluida su designación al 30 de junio de 2019 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0519-2019-UNAM de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

[22] Cabe precisar que se tiene pronunciamientos como es el oficio n.° 083-2016-EF/50.04 de 17 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 51),** en la que señala que *"(...) se desprende que las universidades para efectos de aprobar la entrega de nuevos beneficios, asignaciones o ingresos, requieren de una exoneración en una norma con rango de Ley, de la restricción establecida en el citado artículo 6°"* y la opinión n.° 0167-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de junio de 223 **(Apéndice n.° 51),** en la que señaló que *"No es posible otorgarle al docente ordinario el pago de la asignación por productividad considerando las medidas restrictivas sobre incremento de ingresos en las leyes de presupuesto, siendo que sería necesario la emisión de una norma expresa que exceptúe dicha prohibición".*

[23] Conforme a la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en lo establecido en el Numeral 5.1 del artículo 5. Control de Gasto, artículo 6. Ingresos de Personal y la Septuagésima primera de las Disposiciones complementarias finales, esta última que en su párrafo tercero disponía que, el otorgamiento de retribuciones debe ser aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas

[24] Designado como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** y ratificado en el cargo con la Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

[25] Emitido por Guillermo Santiago Kuong Cornejo, secretario general de la UNAM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

oficina de Recursos Humanos para *"Conocimiento y demás fines y proponer nueva escala"*, en atención a ello, con informe n.° 220-2019-ORH/DIGA/UNAM de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, Juan Manuel Bernedo Soto[26], jefe de la oficina de Recursos Humanos, en su condición de abogado sin considerar la correcta aplicación de la normas de presupuesto[27], remitió a Cesar Eduardo Rivera Vera, director general de Administración, una nueva propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019, señalando que, la misma cuenta con la respectiva certificación presupuestal, para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

"(...)

1	*Coordinación Filial Ilo*	*1 000,00*
2	*Defensoría Universitaria*	*500,00*

N°	***ESCUELAS PROFESIONALES***	*MONTO S/*
3	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial*	*1 000,00*
4	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental*	*1 000,00*
5	*Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social*	*1 000,00*
6	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas*	*1 000,00*
7	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática*	*1 000,00*
8	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera*	*1 000,00*

N°	***ACADÉMICA***	*MONTO S/*
9	*Director de Actividades y Servicios Académicos*	*500,00*
10	*Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria*	*500,00*
11	*Director de Bienestar Universitario*	*500,00*
12	*Director de Proyección Social y Extensión Universitaria*	*500,00*
13	*Director de Admisión*	*500,00*

N°	***INVESTIGACIÓN***	*MONTO S/*
14	*Director de Gestión de la Investigación*	*500,00*
15	*Director de Institutos de Investigación*	*500,00*
16	*Director de Cooperación Nacional de Internacional*	*500,00*

(...)"

En esa línea Cesar Eduardo Rivera Vera, director general de Administración, con informe n.° 186-2018-DIGA/CO/UNAM de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, remitió dicha propuesta a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que en atención a dicho documento, con Acta n.° 017 de sesión ordinaria del 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora[28], Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila[29], vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque[30], vicepresidente académico, sin considerar velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas presupuestales en materia de ingresos de personal para el año fiscal 2019, acordaron por unanimidad: *"(...)APROBAR, la ASIGNACIÓN ADICIONAL POR*

[26] Designado como jefe de la oficina de Recursos Humanos mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0217-2019-UNAM de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 01 de abril de 2019 régimen DL. N.° 1057, y concluida su designación al 31 de diciembre de 2019 con Resolución de Comisión de Organizadora N° 1208-2019-UNAM de 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

[27] Normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal en la Gestión fiscal de los recursos humanos y Presupuesto en el sector público, vigentes para los años fiscales 2019 y 2020.

[28] Según el literal a) y b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 mayo de 2017, son funciones de la Comisión Organizadora, "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan" y "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad".

[29] Designado como vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante con Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 13 de mayo de 2016, ratificado con Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)**; además, encargado (e) de las funciones de Vicepresidente Académico de la UNAM mediante Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en ambos cargos con Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

[30] Designado como vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua con la Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y cesado en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 306-2019-MINEDU de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PRODUCTIVIDAD AÑO 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, (...)"[31].
En virtud de ello, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, suscribió la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM[32] de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, aprobando la asignación adicional por productividad año 2019 en cuyo anexo se detalla lo siguiente:

N°	DEPENDENCIA	Monto S/
1	Coordinación Filial Ilo	1 000,00
2	Defensoría Universitaria	500,00

N°	ESCUELAS PROFESIONALES	Monto S/
3	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	1 000,00
4	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	1 000,00
5	Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	1 000,00
6	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	1 000,00
7	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	1 000,00
8	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	1 000,00

N°	DIRECCIONES ACADÉMICAS	Monto S/
9	Director de Actividades y Servicios Académicos	500,00
10	Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria	500,00
11	Director de Bienestar Universitario	500,00
12	Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	500,00
13	Director de Admisión	500,00

N°	DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN	Monto S/
14	Director de Gestión de la Investigación	500,00
15	Director de Institutos de Investigación	500,00
16	Director de Cooperación Nacional de Internacional	500,00

Por otra parte, en las mismas condiciones de lo antes expuesto, se tramitó y aprobó planes de trabajo en los cuales sin contar con el sustento normativo requerido se asignó bonos de productividad para directores del: CEPREUNAM sede Mariscal Nieto y filial Ilo, Centro de Formación Continua, Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto y Centro de Idiomas, como se describe a continuación:

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el bono por productividad para el director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto**

  Con Resolución de Comisión Organizadora n. ° 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el "Plan de trabajo para el centro de capacitación en tecnologías de la información y comunicación Mariscal Nieto 2019", que estableció en la Sección XII "Requerimiento para el año 2019" la asignación de Bono de productividad por 12 meses conforme al siguiente detalle:

  "(...)
  REQUERIMIENTO ECONÓMICO AÑO 2019
  El docente encargado del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto sede Moquegua UNAM, recibirá una subvención por responsabilidad y por productividad (bono de productividad) en forma mensual durante todo el año 2019.

N°	DESCRIPCION	CANT.	COSTO UNITARIO	TOTAL
	Bono por productividad por 12 meses*	Unidad	S/. 500*	S/. 6,000
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

  "NOTA: Sujeto a variaciones según decisión de la Comisión Organizadora de la UNAM.
  (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Numeral 1.5 de la sección I. Gestión Administrativa del numeral 3.4. Orden del día del acta n.° 017 de sesión ordinaria del 10 de abril de 2019
[32] Resolución que fue suscrito también por el Abg. Guillermo S. Kuong Cornejo.

El pago del citado bono contenido en dicho plan, fue solicitado por Roberto Tito Condori Pérez, director del CCTIC – MN con informe n.° 060 2019/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, a Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico - UNAM, quien mediante proveído n.° 1583 sin fecha, lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para *"Atención"*, la misma que mediante proveído sin número y sin fecha lo derivó a Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto.

Al respecto, con informe n.° 0213-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto, omitiendo cautelar la disposición de los recursos en materia de ingresos para personal 2019, emitió disponibilidad presupuestal por S/ 59 556,00, precisando que sea aprobado mediante acto resolutivo, y sugirió sea elevado a la oficina de Asesoría Legal para su opinión.

En esa línea, Sila Roxana Jauregui Bruna, jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sin objeción alguna, con informe n.° 327-2019-OPEP/UNAM de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, remitió el informe n.° 0213-2019-UP/OPEP/UNAM a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, quien a su vez lo derivó mediante proveído n.° 2120 sin fecha a la oficina de Asesoría Legal, para *"opinión"*.

En ese sentido, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, soslayando revisar adecuadamente las normas respecto a la disposición de presupuesto en materia de ingresos de personal en el sector público al 2019, con informe legal n.° 464-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, emitió opinión favorable para la aprobación del citado plan de trabajo que contenía el pago de bono por productividad.

Bajo esa línea, contando, con las opiniones brindadas por las oficinas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Asesoría Legal, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, mediante oficio n.° 173-2019-VIPAC-CO/UNAM de 29 de abril de 2019[33] **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del citado plan de trabajo.

Hecho que dio lugar, a que, mediante Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente y Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, sin objeción y al margen de lo establecido en las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal al 2019, acordaron aprobar por unanimidad[34] el Plan de Trabajo para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto 2019" en el cual sin el sustento normativo requerido se asignó S/ 6 000,00 para el pago de bono por productividad siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación del Proyecto de Becas que considero el bono de productividad para el director del Centro de Idiomas**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)** se aprobó el "Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] En relación al plan en cuestión, Guillermo Santiago Kuong Cornejo, secretario General, emitió el informe n.° 0211-2019-SEGE-PRES/UNAM de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, derivando el expediente (para ajustar el plan) al vicepresidente académico, quien lo derivó al centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (CCTIC), por lo que con informe n.° 089-2019/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, Charles Arturo Rosado Chávez, director del CCTIC, envió el levantamiento de la observación del plan de trabajo, al vicepresidente académico, quien mediante proveído n.° 2405 derivó a la Secretaría General para *"Conocimiento y acciones pertinentes"*.

[34] Numeral 2.1 del Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019

Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua", estableciéndose en el cuadro "Requerimiento económico" del numeral 9. "Presupuesto" el pago de un bono por productividad para (siete) 7 meses por un total de S/ 4 000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

REQUERIMIENTO ECONÓMICO

N°	*DESCRIPCIÓN*	*CANT.*	*COSTO UNITARIO*	*TOTAL*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
4	*BONO DE PRODUCTIVIDAD*	*MAYO*	*S/. 1000.00*	*S/. 4000.00*
		JUNIO	*S/. 500.00*	
		JULIO	*S/. 500.00*	
		AGOSTO	*S/. 500.00*	
		SETIEMBRE	*S/. 500.00*	
		OCTUBRE	*S/. 500.00*	
		DICIEMBRE	*S/. 500.00*	

(...)"

Sobre el particular, Jesús Macedo Gonzales, director del centro de Idiomas de la UNAM, con informe n.° 069 2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 15 de abril de 2019, dirigido a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, solicitó la revisión y aprobación del *"Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua"*, quien mediante proveído n.° 1939 sin fecha lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para *"Atención"*.

Es así que, mediante informe n.° 0233-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto, omitiendo cautelar la disposición de los recursos en materia de ingresos para personal 2019, emitió disponibilidad presupuestal por S/ 186 742,00, precisando que sea aprobado mediante acto resolutivo, y sugirió sea elevado a la oficina de Asesoría Legal para su opinión.

En esa línea, Sila Roxana Jauregui Bruna, jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto sin objeción alguna mediante informe n.° 336-2019-OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, entre otros remitió el informe n.° 0233-2019-UP/OPEP/UNAM a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, quien a su vez con proveído n.° 2267 sin fecha, derivó dichos documentos a José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, para "opinión"; en atención a ello, el citado asesor legal con informe n.° 00496-2019-OAL/CO-UNAM de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó revisar el requerimiento a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, precisando lo siguiente:

> *"(...) se sirva revisar el requerimiento económico que demandará la ejecución del Proyecto de Becas, considerando que contempla gastos de: ceremonia de finalización de curso, movilidad, gastos de publicidad* ***y bono de productividad****. Toda vez, que según coordinaciones realizadas por el Director del Centro de Idiomas la UNAM ha reformulado el presupuesto económico, las mismas que consideramos pertinente, sean evaluadas nuevamente por la Unidad de Presupuesto. (...)".* (Resaltado es nuestro)

En tal sentido, Sila Roxana Jauregui Bruna jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante proveído n.° 1487 para *"Trámite de acuerdo a lo normado"*, lo derivó a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto quien en atención a dicho documento y al informe n.° 0109-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 8 de mayo **(Apéndice n.° 7)** emitió el informe n.° 0273-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido al jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informando lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Considerando las Directivas y Normas Presupuestaria el presupuesto de un plan de trabajo debe ser presupuestado dentro del ejercicio fiscal vigente, Así mismo las unidades ejecutoras de los planes de trabajo son responsables directos de la ejecución del gasto ***teniendo en cuenta que existe restricciones presupuestarias para algunos gastos*** *programados.*
Por lo que sugiero sea elevado a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión correspondiente y sea aprobado mediante acto resolutivo" (Resaltado es nuestro).

Por lo que, Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con proveído n.° 1518 lo derivo a la oficina de Asesoría Jurídica para *"Conocimiento y fines"*, en atención a ello, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, soslayando sus funciones de revisar las normas vigentes respecto a la disposición de presupuestos en materia de ingresos de personal en el sector público 2019, emitió el informe legal n.° 0511-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, a través del cual emitió opinión manifestando que es procedente aprobar el proyecto de becas en idiomas extranjero y lenguas nativas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Presupuesto y de la oficina de Asesoría Legal, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, sin objeción respecto a la asignación del bono de productividad, el cual estaba prohibido por las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal, solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo, mediante oficio n.° 197-2019-VIPAC-CO/UNAM de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

En ese sentido, con Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM, Washington Zeballos Gámez, presidente, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, acordaron aprobar por unanimidad[35] el "Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua", en la cual se asignó S/ 4 000,00 para el pago de bono por productividad sin el sustento normativo requerido, siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación de modificación de plan de trabajo que considero el bono por productividad para el director del Centro de Formación Continua**

Mediante Resolución de comisión Organizadora n.° 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)** se aprobó la modificación del *"Plan de trabajo para el Funcionamiento del Centro de Formación Continua de la UNAM para el año 2019"*, plan modificado que incluyó en el cuadro Anexo 02 – Estimación de gastos según actividades programadas 2019 una asignación económica por productividad de S/ 6 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
ANEXO 02-ESTIMACIÓN DE GASTOS SEGÚN ACTIVIDADES PROGRAMADAS 2019

DETALLE DEL GASTO	*ESPECIFICA DE GASTO*	*DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO*	*MENSUAL*	*N° MESES*	*TOTAL*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	
Asignación (Bono) Por Productividad			*500.00*	*12*	*6,000.00*

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Numeral 2.10 del Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019

Esta modificación fue solicitado por Hugo Rubén Marca Maquera, director del Centro de Formación Continua con informe n.° 096-2019/CFC/VIPAC/UNAM de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, quien con proveído n.° 3590 sin fecha, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, esta a su vez lo derivó mediante proveído n.° 2206 sin fecha a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la Unidad de Presupuesto, quien con informe n.° 480-2019-UP-OPEP/UNAM de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)** dirigido a Noe Marcial Flores Romero, jefe encargado de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señaló que la modificación presupuestal del plan de trabajo anual no representa ningún incremento o disminución del presupuesto anual, por lo que sugirió se remita a la oficina de Asesoría Legal para su opinión con respecto a la modificación y aprobación con acto resolutivo, en atención a ello, la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con proveído n.° 2269 sin fecha, lo remitió a la oficina de Asesoría Legal para *"Conocimiento y fines"* y *"Opinión"*.

En ese orden de ideas, José Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, con informe legal n.° 785-2019-OAL/CO-UNAM de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, dirigido Pedro José Rodenas, vicepresidente Académico, opinó que se debe emitir el acto resolutivo para su aprobación; por lo que, el citado vicepresidente académico, contando con la opinión presupuestal y opinión legal, con oficio n.° 313-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, dirigido a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, solicitó se emita acto resolutivo de aprobación de la modificación del "Plan de trabajo anual del Centro de Formación Continua".

Es así que, con Acta n.° 033 Sesión Ordinaria de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, acordaron por unanimidad[36], aprobar la modificación del *"Plan de trabajo para el Funcionamiento del Centro de Formación Continua de la UNAM para el año 2019"*, asignándose S/ 6 000,00 para el pago de bono por productividad, que finalmente fue aprobado con Resolución de comisión Organizadora n.° 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**; no obstante, dicho monto no contaba con el sustento normativo requerido.

Así también, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se aprobó la modificación del Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 158-2019-UNAM de 11 de marzo de 2019, plan modificado que incluyó en el cuadro del *"ANEXO 02- ESTIMACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES A EJECUTAR 2019"*, una asignación económica por productividad de S/ 12 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

ANEXO 02 - ESTIMACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES A EJECUTAR 2019

DETALLE DEL GASTO	*ESPECIFICA DE GASTO*	*DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO*	*MENSUAL*	*N° MESEES*	*TOTAL*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	
Asignación (Bono) Por Productividad			*1,000.00*	*12*	*12,000.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Numeral 2.7 del Acta n.° 033 Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2019

Esta modificación fue solicitado por Hugo Rubén Marca Maquera, director del Centro de Formación Continua con informe n.°162-2019/CFC/VIPAC/UNAM[37] **(Apéndice n.° 9)**, a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, quien con proveído 006361 sin fecha, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a cargo de Sila Roxana Jauregui Bruna quien mediante proveído n.° 3374 sin fecha, lo derivó a Porfidio Rubén Pare Huacán, jefe de la Unidad de Presupuesto, el cual inobservando la asignación del bono por productividad, emitió el informe n.° 0887-2019-UP/OPEP/UNAM de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** dirigido a Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en el que señaló:

> *"(...)*
> *Que, de acuerdo al informe antes detallado se precisa que los gastos que ocasionen para las nuevas actividades son por ingresos propios que deviene de los cursos y diplomados que se van a dictar en el presente trimestral; por lo que la disponibilidad presupuestal estará sujeto a la recaudación de ingresos propios por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente.*
> *(...)".*

Además, sugirió se prosiga con el trámite de modificación y ampliación del plan en mención, en esa línea, Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sin objeción alguna, mediante informe n.° 764-2019-OPEP/UNAM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, remitió el informe n.° 0887-2019-UP/OPEP/UNAM, a la vicepresidencia académica, a cargo de Pedro José Rodenas Seytuque, sugiriendo se prosiga con el trámite de modificación y ampliación del *"Plan de trabajo para el funcionamiento del Centro de Formación Continua de la UNAM 2019"* por lo que el citado vicepresidente académico con proveído n.° 006568 sin fecha, lo remitió a la oficina de Asesoría Legal para *"opinión"*.

En atención a ello, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, sin objetar respecto a la asignación del bono por productividad que estaba prohibido por las normas presupuestales vigentes, con informe legal n.° 01258-2019-OAL/CO-UNAM de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a Pedro José Rodenas, vicepresidente Académico, opinó que es procedente aprobar la modificación del plan de trabajo.

Situación del cual, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, mediante oficio n.° 521-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, haciendo referencia a los informes emitidos por la oficina de Asesoría Legal y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sin objeción alguna respecto al uso de recursos en materia de ingresos de personal 2019, elevó los actuados a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, y solicitó emitir el acto resolutivo de aprobación de la modificación del plan de trabajo y ampliación presupuestal, señalando que es procedente aprobar la modificación de citado plan.

Es así que, mediante Acta n.° 048 Sesión Ordinaria del 16 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, acordaron por unanimidad[38], *"Modificar el Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2019-UNAM para aprobar la ampliación presupuestaria por el monto de S/ 56,500.00 (cincuenta y seis mil quinientos y 00/100 soles) (...)"* , en el cual, sin contar con el sustento normativo requerido, se asignó S/ 12 000,00 para el pago por productividad, siendo aprobados finalmente con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Recepcionada el 26 de setiembre de 2019, por vicepresidencia académica.
[38] Numeral 2.9 del Acta n.° 048 Sesión Ordinaria del 16 de octubre del 2019

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el pago por productividad para el director de CEPREUNAM (sede Mariscal Nieto y Filial Ilo)**

Asimismo, con Resolución de comisión Organizadora n.° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó la modificación del Plan de trabajo para el funcionamiento del centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo contenida en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0373-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, incluyendo un cuadro de solicitud de ampliación de presupuesto ciclo 2020-1, del cual entre otros se consideró S/ 7 000,00 para el pago por productividad a dos (02) responsables del CEPREUNAM (sede Mariscal Nieto y Filial Ilo), como se describe a continuación:

"(...)

Cuadro de solicitud de ampliación de presupuesto ciclo 2020-I

GENÉRICA DE GASTO	CONCEPTO SEDE/FILIAL	CICLO DE PREPARACIÓN	CANT. TOTAL	N° Part./ exam	GASTOS	
					PRESUPUESTO DESIGNADO (Plan de Trabajo)	INCREMENTO PRESUPUESTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2.1	Pago por productividad a dos (02) responsables del CEPREUNAM (sede Mariscal Nieto y Filial Ilo)	2020.I	02	07		S/ 7000.00
TOTAL, DE GASTOS						S/ 29 310,00

(...)"

Esta modificación fue solicitado por Florencia B. Herrera Córdova directora del Centro Preuniversitario Moquegua con informe n.° 318-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, al vicepresidente Académico Pedro José Rodenas Seytuque, quien con proveído n.° 007964 sin fecha dispuso *"Verificar actividades operativas en el POI"*, lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y esta con proveído n.°4279 sin fecha lo derivó a "*Rubén*" el mismo que sería Porfidio Rubén Pare Huacan[39], jefe de la Unidad de Presupuesto.

En atención a ello, el citado jefe de la unidad de presupuesto mediante Informe n.° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a Sila Roxana Jauregui Bruna jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sin objeción y al margen de lo establecido en las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal al 2019, sugirió se efectué la ampliación presupuestal por S/ 29 310,00 que incluía los S/ 7 000,00, para el pago por productividad a dos (2) responsables del CEPREUNAM (sede Mariscal Nieto y Filial Ilo).

En esa línea, la jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico con proveído n.° 4334 sin fecha, lo remitió a la dirección General de Administración a cargo de Efraín Humberto Tumba Valdivia[40], quien con proveído Exp. 15401 para "*Revisión, opinión legal y trámite correspondiente*", lo derivó a la oficina de Asesoría Legal a cargo del Abg. José Cristóbal Carrasco Castro.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] El mismo que a noviembre de 2019 ostentaba dicho cargo, el mismo que en el Informe n.° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM de 27 de noviembre de 2019 consigna como referencia el informe N° 318-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

[40] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0691-2019-UNAM de 02 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 5 de agosto de 2019 y cesado el 31 de diciembre de 2019, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1221-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

En tal contexto, el citado Asesor Legal, mediante informe legal n.° 01479-2019-OAL/CO-UNAM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al vicepresidente Académico Pedro José Rodenas Seytuque, opinó que era procedente la modificación del citado plan que incluía el pago por productividad por S/ 7 000,00 sin el sustento normativo requerido, quien lo derivó mediante proveído n.° 008196 sin fecha para *"Atención"* para Presidencia.

Bajo la línea, de los órganos antes señalados, mediante Acta n.° 056 Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM: Washington Zeballos Gámez, presidente, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, acordaron aprobar por UNANIMIDAD[41], la modificación del plan de trabajo para el funcionamiento del CEPRE Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo, disponiendo la ampliación presupuestaria por S/ 29 310,00, que incluía S/ 7 000,00, para el pago por productividad que no contaba con el sustento normativo requerido; ocasionando su aprobación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

Por lo expuesto, funcionarios y servidores de la Entidad, impulsaron la aprobación de una escala de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad; inobservando las disposiciones establecidas en las normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal y presupuesto del sector público vigentes al año fiscal 2019, que generó su aprobación en función a la Directiva n.°-2016-UNAM/PRES-OPD[42] **(Apéndice n.° 3)** que no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior.

Además, tramitaron y aprobaron planes que contemplaban la asignación de bono por productividad, sin la existencia de autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, que permitiese su aprobación, de esta manera se vulneró el principio de legalidad presupuestaria, al generar obligaciones económicas sin sustento legal requerido.

Estos hechos ocasionaron que la Entidad, durante el año fiscal 2019, en atención a las solicitudes de pago de subvención, efectué planillas de pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad a docentes que ocuparon cargos directivos, como directores de las escuelas profesionales y de las oficinas de gestión universitaria a quienes se benefició con el pago respectivo como se describe a continuación:

Sobre el particular, el trámite para el pago de subvención económica iniciaba con la solicitud por parte del docente que remitía a su jefe superior inmediato un informe detallando las actividades realizadas durante el mes, ello como sustento para ser beneficiario del pago por subvención económica según la escala aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora. Sin embargo, del análisis de dichos documentos sustentantes, se ha verificado que se trataba de la descripción de actividades propias del cargo que no implicaban el haber superado un índice de productividad previamente aprobado en metas y objetivos institucionales; posteriormente el jefe superior inmediato autorizaba la solicitud de pago y derivaba (únicamente mediante proveído) a la dirección General de Administración, conforme se detalla en el Anexo n.°1 **(Apéndice n.° 50)**, la cual a su vez lo remitía a la jefatura de la oficina de Recursos Humanos.

En ese contexto, la jefatura de la oficina de Recursos Humanos derivaba los documentos de solicitud de pago de subvención por responsabilidad y productividad a la unidad de Personal, a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] Numeral 2.8 del Acta n.° 056 Sesión Ordinaria del 4 de diciembre del 2019

[42] Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 4)**.

fin de que verifique si los servidores solicitantes cumplen con lo dispuesto en la directiva[43]; de ser positiva la respuesta, retornaba a la jefatura de la oficina de Recursos Humanos, quien a su vez lo derivaba a la unidad de Remuneraciones, por lo que una vez obtenida la certificación de crédito presupuestario visada por la Unidad de Presupuesto, se elaboraba la planilla, suscrita por el especialista administrativo de la unidad de Remuneraciones, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, quien a su vez lo remitía al director General de Administración mediante informe, quien suscribía la planilla y a su vez derivaba el citado informe mediante proveído escrito a la oficina de Contabilidad y Tesorería para *"Revisión y trámite"*, conforme se detalla en el Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 50)**, prosiguiendo finalmente con el trámite administrativo para la emisión del comprobante de pago y respectivo pago.

Al respecto, se ha determinado que ninguno de los funcionarios involucrados en el proceso de pago, como es: los integrantes de la Comisión Organizadora quienes mediante proveídos escritos y/o digital a través del sistema de tramite documentario SIGEUN de la UNAM, autorizaron la atención y pago de las solicitudes de subvención; la dirección General de Administración, oficina de Recursos Humanos, oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y Unidad de Presupuesto, observaron el incumplimiento de las normas que regulaban el uso de los presupuestos en la gestión de ingresos en materia de personal, que entre otros prohibían nuevas asignaciones, retribuciones y/o conceptos de cualquier índole sobre los ingresos de personal; siendo que, para la aprobación de la subvención en cuestión se requería de la existencia de una autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo

Por el contrario, mediante proveídos de *"revisión"*, *"tramite respectivo"* y *"atención"*, entre otros, tramitaron los documentos de solicitud y autorización de pago de subvención por responsabilidad directa y productividad, acciones con los cuales aprobaron el pago, ello hasta la fase de elaboración de planillas y emisión de comprobantes de pago correspondiente.

Es de precisar que, las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2019, a personal docente con cargos directivos, fueron elaboradas[44] sin sujeción a las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal del sector público vigentes, las cuales sin objeción alguna fueron suscritas, aprobadas, autorizadas y tramitadas por Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la oficina de Recursos Humanos; y por, Carlos Eduardo Rivera Vera, Sila Roxana Jauregui Bruna[45] y Efraín Humberto Tumba Valdivia cada uno en su gestión como, directores Generales de Administración, para el abono de la subvención económica para docentes universitarios[46] que fueron designados en cargos directivos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Docentes universitarios a quienes se les pago la subvención económica por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, periodo 2019

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Coordinador Filial Ilo	Teodoro Agripino Olarte Poma	R.C.O n.° 0109-2019-UNAM	1/03/2019	R.C.O n.° 0856-2019-UNAM	30/09/2019
Defensoría Universitaria	Méndez Ancca Sheda	R.C.O n.° 108-2019-UNAM	1/03/2019	R.C.O n.° 0847-2020-UNAM	31/12/2020
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Mayta Hancco Jhony	R.C.O n.° 0917-2018-UNAM	1/10/2018	R.C.O n.° 0129-2020-UNAM	29/02/2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Directiva n.° -2016-UNAM/PRES-OPD aprobada mediante Resolución Presidencial n.° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0264-2016-UNAM de 8 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**.
[44] Por los técnicos administrativos de la unidad de remuneraciones
[45] Designada como encargada de la dirección general de Administración mediante memorando n.° 0154-2019-P-UNAM a partir del 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, siendo que, a partir de 05 de agosto de 2019, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0691-2019-UNAM de 02 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se designó a Efraín Humberto Tumba Valdivia.
[46] Quienes ya percibían una remuneración como docentes ordinarios según anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 50)**.

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	Ccamapaza Aguilar Juan Luis	R.C.O n.° 0816-2018-UNAM	3/09/2018	-	-
	Olarte Poma Teodoro Agripino	R.C.O n.° 0859-2019-UNAM	1/10/2019	R.C.O n.° 1122-2019-UNAM	30/11/2019
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Morales Rocha José Luis	R.C.O n.° 0167-2019-UNAM	11/03/2019	R.C.O n.° 635-2020-UNAM	31/10/2020
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Flórez Salas Jorge Luis Tomas	R.C.O n.° 0819-2018-UNAM	3/09/2018	R.C.O n.° 631-2020-UNAM	31/10/2020
Director Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Tito Chura Euler	R.C.O n.° 1085-2018-UNAM	20/11/2018	R.C.O n.° 633-2020-UNAM	31/10/2020
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	Merma Cruz Walter	R.C.O n.° 0815-2018-UNAM	3/09/2018	R.C.O n.° 0771-2019-UNAM	2/09/2019
	Félix Poicon Edwin Carlos Lenin	R.C.O n.° 0772-2019-UNAM	3/09/2019	R.C.O n.° 636-2020-UNAM	31/10/2020
Director de actividades y servicios académicos	Condori Pérez Roberto Tito	R.C.O n.° 339-2019-UNAM	6/05/2019	R.C.O n.° 639-2020-UNAM	31/10/2020
	Arroyo Japura Gregorio	R.C.O n.° 1050-2018-UNAM	29/10/2018	R.C.O n.° 339-2019-UNAM	3/05/2019
Director de gestión de la calidad y acreditación universitaria	Maquera Luque Pedro Jesús	R.C.O n.° 1049-2018-UNAM	29/10/2018	R.C.O n.° 764-2020-UNAM	20/12/2020
Director Proyección Social y Extensión Universitaria	Almanza Cabe Robinson Bernardino	R.C.O n.° 1048-2018-UNAM	29/10/2018	R.C.O n.° 646-2020-UNAM	31/10/2020
Director de Admisión	Cahuana Quispe Víctor Damián	R.C.O n.° 322-2019-UNAM	2/05/2019	R.C.O n.° 637-2020-UNAM	31/10/2020
Director de la dirección de gestión de la investigación	León Calvo Nilton Cesar	R.C.O n.° 0307-2019-UNAM	30/04/2019	R.C.O n.° 642-2020-UNAM	31/10/2020
	Zirena Vilca Franz	R.C.O n.° 1159-2018-UNAM	18/12/2018	R.C.O n.° 0307-2019-UNAM	30/04/2019
Director de relaciones nacionales e internacionales	Escobedo Pacheco Elías	R.C.O n.° 377-2018-UNAM	7/05/2018	R.C.O n.° 848-2020-UNAM	31/12/2020
Director del centro de idiomas	Macedo Gonzales Jesús Efraín	R.C.O n.° 168-2019-UNAM	11/03/2019	-	-
Director de centro de formación continua	Marca Maquera Hugo Rubén	R.C.O n.° 976-2018-UNAM	4/10/2018	R.C.O n.° 530-2021-UNAM	4/06/2021
Director del centro de capacitación en TIC - Mariscal Nieto	Condori Pérez Roberto Tito	R.C.O n.° 277-2016-UNAM	16/09/2016	R.C.O n.° 0338-2019-UNAM	3/05/2019
	Rosado Chávez Charles Arturo	R.C.O n.° 0338-2019-UNAM	3/05/2019	R.C.O n.° 318-2022-UNAM	30/04/2022
Coordinador del Centro Preuniversitario UNAM Filial Ilo	Mario Román Flores Roque	R.C.O. n.° 0396-2019-UNAM	21/05/2019	-	-
Director del CEPREUNAM	Florencia Herrera Córdova	R.C.O n.° 110-2019-UNAM	1/03/2019	-	-

Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para el pago a favor de docentes universitarios que fueron designados como directores de escuelas y otros, la Entidad emitió un total de dieciséis (16) comprobantes de pago por el monto de S/ 126 733,34, por el concepto de pago de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, conforme se describe a detalle en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2019

N°	C.C.P. Nota n.°	Visado por el jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 28)	Planilla suscrita y/o visada por		C. Pago N° (Apéndice n.° 28)	Fecha	Monto (S/)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
1	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0125-04-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	2229	24/04/2019	8 500,00
2	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0152-04-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	2452	06/05/2019	8 000,00
3	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0171-05-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	2878	22/05/2019	5 500,00
4	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0187-05-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	3040	31/05/2019	9 000,00
5	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0188-05-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	3041	31/05/2019	2 500,00
6	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0189-05-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	3077	04/06/2019	2 500,00
7	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0227-06-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Cesar Eduardo Rivera Vera	3601	27/06/2019	6 500,00
8	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0230-06-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Sila Roxana Jauregui Bruna	3682	02/07/2019	4 500,00
9	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0268-07-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Sila Roxana Jauregui Bruna	4103	01/08/2019	12 500,00
10	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0280-07-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Sila Roxana Jauregui Bruna	4346	02/08/2019	500,00
11	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0314-08-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	5021	28/08/2019	11 500,00
12	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0325-08-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	5230	03/09/2019	1 000,00
13	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0369-09-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	5914	01/10/2019	13 000,00
14	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0409-10-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	6665	30/10/2019	10 000,00
15	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0448-11-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	7389	02/12/2019	14 000,00
16	1432	Porfidio Rubén Pare Huacán	0496-12-2019-ORH	Juan Manuel Bernedo Soto	Efrain Humberto Tumba Valdivia	147	08/01/2020	17 233,34
							TOTAL (S/)	126 733,34

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2229, 2452,2878,3040,3041,3077,3601,3682,4103,4346,5021,5230,5914,6665,7389 del año 2019 y 147 del año 2020. **(Apéndice n.° 28)**,
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 4

Detalle de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2019

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 28)		2229	2452	2878	3040	3041	3077	3601	3682	4103	4346	5021	5230	5914	6665	7389	147	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1708	1823	2084	2186	2189	2208	2719	2736	3365	3421	4003	4048	4674	5159	5932	6602	
N° Planilla (Apéndice n.° 28)		125-04-2019-ORH	152-04-2019-ORH	171-05-2019-ORH	187-05-2019-ORH	188-05-2019-ORH	189-06-2019-ORH	227-06-2019-ORH	230-06-2019-ORH	268-07-2019-ORH	280-07-2019-ORH	314-08-2019-ORH	325-08-2019-ORH	369-09-2019-ORH	409-10-2019-ORH	448-11-2019-ORH	496-12-2019-ORH	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
Coordinador Filial Ilo	Olarte Poma Teodoro Agripino	1000	1000		1000				1000	1000		1000			1000			7000
Defensoría Universitaria	Méndez Ancca Sheda	500			500			500			500			1000	500	500	1000	5000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Mayta Hancco Jhony	1000	1000		1000			1000		1000		1000		1000	1000	1000	1000	10000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	Ccamapaza Aguilar Juan Luis	1000		1000	1000			1000				1000		2000				7000
	Olarte Poma Teodoro Agripino														1000	1000		2000
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Morales Rocha José Luis	1000		1000		1000			1000	1000		1000		1000	1000	1000	1000	10000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Flórez Salas Jorge Luis Tomas	1000	2000	1000	1000			1000		1000		1000		1000	1000	1000	1000	12000
Director Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Tito Chura Euler	1000	1000		1000				1000	1000		1000		1000		2000	1000	10000
Director de la Escuela	Merma Cruz Walter	1000	1000			1000		1000		1000		1000						6000

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 28)		2229	2452	2878	3040	3041	3077	3601	3682	4103	4346	5021	5230	5914	6665	7389	147	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1708	1823	2084	2186	2189	2208	2719	2736	3365	3421	4003	4048	4674	5159	5932	6602	
N° Planilla (Apéndice n.° 28)		125-04-2019-ORH	152-04-2019-ORH	171-05-2019-ORH	187-05-2019-ORH	188-05-2019-ORH	189-06-2019-ORH	227-06-2019-ORH	230-06-2019-ORH	268-07-2019-ORH	280-07-2019-ORH	314-08-2019-ORH	325-08-2019-ORH	369-09-2019-ORH	409-10-2019-ORH	448-11-2019-ORH	496-12-2019-ORH	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
Profesional de Ingeniería Pesquera	Félix Poicon Edwin Carlos Lenin													1000		2000	1000	4000
Director de actividades y servicios académicos	Condori Pérez Roberto Tito				500			500		500			500	500	500	500	500	4000
	Arroyo Japura Gregorio				1000													1000
Director de gestión de la calidad y acreditación universitaria	Maquera Luque Pedro Jesús	500	500				500		500	500		500		500	500	500	500	5000
Director Proyección Social y Extensión Universitaria	Almanza Cabe Robinson Bernardino	500	1000		500					500		500		500	500	500	500	5000
Director de Admisión	Cahuana Quispe Víctor Damián				500			500		500		500		500	500	500	500	4000
Director de la dirección de gestión de la investigación	León Calvo Nilton Cesar					500			500	500				1000	500	500	500	4000
	Zirena Vilca Franz		500															500
Director de relaciones nacionales e internacionales	Escobedo Pacheco Elías			500			500		500			1000			500	1000	500	4500
Director del centro de idiomas	Macedo Gonzales Jesús Efraín			1000			500					1500		500	500	500	500	5000
Director de centro de formación continua (*)	Marca Maquera Hugo Rubén									3500		500		500	500	1000	1233.34	7233.34
Director del centro de capacitación	Condori Pérez Roberto Tito				1000													1000

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 28)		2229	2452	2878	3040	3041	3077	3601	3682	4103	4346	5021	5230	5914	6665	7389	147	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1708	1823	2084	2186	2189	2208	2719	2736	3365	3421	4003	4048	4674	5159	5932	6602	
N° Planilla (Apéndice n.° 28)		125-04-2019-ORH	152-04-2019-ORH	171-05-2019-ORH	187-05-2019-ORH	188-05-2019-ORH	189-06-2019-ORH	227-06-2019-ORH	230-06-2019-ORH	268-07-2019-ORH	280-07-2019-ORH	314-08-2019-ORH	325-08-2019-ORH	369-09-2019-ORH	409-10-2019-ORH	448-11-2019-ORH	496-12-2019-ORH	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
en TIC - Mariscal Nieto (*)	Rosado Chávez Charles Arturo						500	500		500				1000	500	500	500	4000
Coordinador del Centro Preuniversitario UNAM Filial Ilo (*)	Flores Roque												500				2500	3000
Director del CEPREUNAM (*)	Herrera Córdova Florencia			1000			500	500									3500	5500
Total (S/)		8500	8000	5500	9000	2500	2500	6500	4500	12500	500	11500	1000	13000	10000	14000	17233.34	126 733,34

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2229, 2452,2878,3040,3041,3077,3601,3682,4103,4346,5021,5230,5914,6665,7389 del año 2019 y 147 del año 2020. **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se ha verificado que no se emitieron comprobantes separados que correspondan de manera individual a cada concepto (escala o planes de trabajo) por el contrario, se elaboraron planillas únicas de subvención por responsabilidad directiva y productividad que incluyeron de forma conjunta montos correspondientes a la escala de subvención y a diversos planes de trabajo, en el Anexo N.° 2 **(Apéndice n.° 50)** se identifica el monto correspondiente de los comprobantes de pago que se emitieron por cada concepto (escala o planes de trabajo), asimismo, se identifica pagos no autorizados mediante Resolución de la Comisión Organizadora.

1.2. PAGO INDEBIDO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A DOCENTES UNIVERSITARIOS DURANTE EL PERIODO 2020 GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD DE S/ 142 500,00.

En igual forma, a lo antes descrito, en el presente periodo, se ha verificado que funcionarios y servidores de la Entidad, sin sujeción a las disposiciones establecidas en las normas de presupuesto vigentes y en función a directivas[47] que no constituyen un sustento legal y no sustituyen a una norma de rango superior, tramitaron y aprobaron una "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020", que sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención económica a docentes con cargo directivo, situación del cual, indebidamente sin contar con el sustento normativo requerido, se pagó S/ 142 500,00 en perjuicio de la Entidad, cuyos hechos se detallan a continuación:

En primer lugar, se hará una breve descripción del marco normativo que se ha inobservado durante el proceso de trámite de aprobación, autorización y pago de la citada subvención, los cuales establecían:

Artículo 6°del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020,

> ***Artículo 6. Ingresos del personal[48]***
> *"Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).*

Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[49], Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en relación al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público (incluido universidades públicas), estableció:

> *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**. (...)"* (Lo resaltado es nuestro).

Artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"

> ***Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.***
> ***"8.1** La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.*

---

[47] Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD, "Directiva de subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobada con Resolución Presidencial N° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, que fue dejada sin efecto con Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, que aprobó la Directiva -2016-UNAM/PRES-OPD con la misma denominación.

[48] Disposiciones que debían ser cautelados conforme al numeral 5.1 del **artículo 5° Control del gasto público** del referido marco legal que establecía: ***5.1.** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

[49] DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el **16 septiembre 2018**, **salvo** la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

Al respecto, en el marco de los alcances de las normas precitadas, para otorgar cualquier beneficio disponiendo el uso ingresos de cualquier fuente de financiamiento, la Entidad, tenía que contar necesariamente con el dispositivo legal y/o sustento normativo aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, situación que en presente caso no se dio como se describe a continuación:

Con informe n.° 009-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la Unidad de Administración de Personal[50], remitió la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2020, a Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la oficina de Recursos Humanos[51] de la UNAM, quien con informe n.° 027-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)** señalando efectuar el trámite de disponibilidad presupuestal, lo remitió a Efraín Humberto Tumba Valdivia[52], director general de Administración, quien lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con proveído Expediente n.° 1110 para certificación presupuestal, la cual a su vez, lo derivó a Rubén Pare Huacan, jefe la unidad de Presupuesto con proveído n.° 362 para su trámite de acuerdo a lo normado.

Es así que, mediante informe n. ° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM[53] **(Apéndice n.° 11)**, Rubén Pare Huacan[54], jefe de la Unidad de Presupuesto, dirigiéndose a Sila Roxana Jauregui Bruna[55], jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, emitió la disponibilidad presupuestal señalando lo siguiente:

"(...)
Que, de acuerdo a los documentos antes mencionados y conforme a la evaluación presupuestal efectuado se puede determinar que existe los recursos correspondiente; para lo cual se emite la disponibilidad presupuestal para la afectación presupuestal de la Escala subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo

[50] A cargo de Ilie Denny Zea Capa
[51] Designado en dicho cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1250-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 1 de enero de 2020 y concluida su designación al 13 de febrero de 2020, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0071-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31).**
[52] Designado en dicho cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1266-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 1 de enero de 2020 y concluida su designación al 29 de febrero de 2020, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0087-2020-UNAM de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.
[53] Recibido por la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el 12 de febrero de 2020.
[54] Designado como jefe de la Unidad de Presupuesto a partir del 1 de enero de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1258-2019-UNAM **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 30 de julio de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 394-2020-UNAM de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.
[55] Designada como jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a partir del 1 de enero de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1259-2019-UNAM **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 29 de febrero de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 117-2020-UNAM de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a siguiente detalles

Secuencia Funcional (Meta): 0032 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento-Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Total: S/ 138,000.00 Soles. (...)."

Además de ello, sugirió que la oficina de Asesoría Legal emita su opinión al respecto y luego sea aprobado mediante acto resolutivo; por lo que, dicho documento para su trámite respectivo fue derivado por Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con proveído n.° 490, a la dirección general de Administración, esta a su vez lo derivó a la oficina de Asesoría Legal con proveído Expediente n.° 1563 de 13 de febrero de 2020 para *"Opinión Legal"*.

Ante lo requerido, José Cristóbal Carrasco Castro[56], jefe de la oficina de Asesoría Legal, emitió el informe n.° 0099-2020-OAL-CO/UNAM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, dirigiéndose a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez[57], jefe de la oficina de Recursos Humanos, a quien le solicito emitir opinión, indicándole lo siguiente:

"Por medio del presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento indicado en la referencia, a efecto que se sirva emitir su pronunciamiento, respecto a la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad Año 2020".

En atención a dicho documento, Abog. Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la oficina de Recursos Humanos quien, sin advertir entre otros respecto a la prohibición de aprobación de asignaciones en materia de ingresos de personal y presupuesto vigentes al año fiscal 2020, y en función a la Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD, denominada "Directiva de Subvención por Responsabilidad directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua[58]", aprobada con Resolución Presidencial n.° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, el cual no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior, con informe n.° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, dirigiéndose al Abog. José Cristóbal Carrasco, jefe de la Oficina de Asesoría Legal entre otros le informó, sustentó y concluyó que:

"(...)
SUSTENTO TECNICO LEGAL
(...)

*3.4 Siendo así la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su informe técnico N° 1615-2016-SERVIR/GPGSC, en su numeral 2.10, en concordancia con la normatividad vigente se desprende que los ingresos generados por las universidades a través de sus centros de producción, deberían ser distribuidos en el siguiente orden de prelación (...) "Para el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas por la Universidad y solo **podrá ser empleado para el pago de retribuciones**, siempre que estas hayan sido aprobadas de manera previa como parte de las metas presupuestarias."*

*3.5 Que, mediante el artículo 96 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que las remuneraciones de los docentes de la Universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público, asimismo la Universidad Pública puede **pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas** (...)*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[56] Designado como jefe de la oficina de Asesoría Legal a partir del 1 de enero de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1254-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 824-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[57] Designado como jefe de la oficina de Recursos Humanos a partir del 14 de febrero de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0071-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 827-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[58] Directiva que fue dejada sin efecto mediante Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016, que aprobó la Directiva n.°-2016-UNAM/PRES-OPD, *"Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"*.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 La Subvención por responsabilidad directiva y productividad que se viene otorgando en años anteriores es conforme a la normatividad vigente, por lo que recomiendo se apruebe la escala propuesta en forma permanente y así evitar los trámites burocráticos de aprobar la escala todos los años académicos, debiendo ser conforme al anexo adjunto al presente informe.

(...)"

Es así que, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, en base al citado informe que fue realizado en función a Directiva que no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior y soslayando sus funciones de revisar adecuadamente las normas legales referidas al presupuesto y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público vigentes al 2020, con informe legal n.° 146-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, dirigiéndose a Roberth Wilson Alarcón Montalvo, director general de administración (e), dio opinión favorable[59] para que se emita el acto resolutivo para la aprobación del pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020 precisando lo siguiente:

"(...)

1.- Estando a lo dispuesto en la cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411 vigente a mérito de la Única disposición complementaria del D. Leg. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programa el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley 23733, Ley universitaria. (...)."

2.- De otro lado en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley N° 30220 se ha precisado que, la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad (...).

2.- Con Resolución de Presidencia N° 825-2015-UNAM se aprueba la Directiva N° 05-2015-UNAM/PRES-OPD, Directiva de Subvenciones por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua (...)

Según el INFORME N° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, presenta la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020, el mismo que cuanta con el Informe N° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM, sobre la disponibilidad presupuestaria, por lo que correspondiendo a la Dirección General de Administración sustentaría según la estructura presupuestaria de la institución, en concordancia con el flujo y disponibilidad de recursos presupuestarios de la Universidad.

Por estas consideraciones la Oficina a mi cargo es de opinión favorable para que se emita el acto resolutivo aprobando la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el Año 2020, acorde con la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, la disponibilidad presupuestaria y el sustento financiero que emita la DIGA

(...)"

En ese estado, la dirección general de Administración a cargo de Roberth Wilson Alarcón Montalvo, sin objeción alguna, mediante proveído 2924-2020-DIGA/CO/UNAM de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, remitió el informe legal n.° 146-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de abril de 2020 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[60], para evaluación de disponibilidad emitida

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
FIRMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[59] Cabe precisar que se tiene pronunciamientos como es el oficio n.° 083-2016-EF/50.04 de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señala que *"(...) se desprende que las universidades para efectos de aprobar la entrega de nuevos beneficios, asignaciones o ingresos, requieren de una exoneración en una norma con rango de Ley, de la restricción establecida en el citado artículo 6°"* y la opinión n.° 0167-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de junio de 223 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señaló que *"No es posible otorgarle al docente ordinario el pago de la asignación por productividad considerando las medidas restrictivas sobre incremento de ingresos en las leyes de presupuesto, siendo que sería necesario la emisión de una norma expresa que exceptúe dicha prohibición".*

[60] A cargo de la CPC. Raquel Mayta Quiñonez

y emisión de certificación presupuestal, para pago de subvención por responsabilidad directiva y productiva 2018, oficina que en el mismo sentido, con proveído n.° 2924-2020-DIGA/CO/UNAM[61] de 20 de abril de 2020 lo derivó a la Unidad de Presupuesto a cargo de Porfidio Rubén Pare Huacan.

En esa línea, con informe n.° 289-2020-UP/OPEP/UNAM de 22 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto[62], en atención al citado informe señaló que: *"(...) mediante Informe N° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM; ya emitió su opinión correspondiente; teniendo en cuenta que los gastos programados para dicho fin; deberán ser exclusivamente por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y cualquier afectación presupuestaria debe contar con la disponibilidad financiera la cual deberá de emitir la oficina de contabilidad y tesorería para su compromiso correspondiente (...)"*. El citado informe fue enviado mediante correo electrónico el 22 de abril de 2020 según Reg. 23561[63].

Es así que, Roberth Wilson Alarcón Montalvo[64], director general de Administración, sin observar lo establecido en las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal para el año fiscal 2020[65] emitió el informe n.°088-2020-DIGA/CO/UNAM de 22 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, en el que remite los documentos descritos anteriormente concernientes a la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2020 en la Universidad Nacional de Moquegua, precisando que es de opinión favorable a la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la propuesta de escala por subvención.

Por lo que, en atención al informe del director de Administración, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, conformada por Washington Zeballos Gámez, presidente, Lorenzo Walter Ibárcena Fernández[66], vicepresidente académico, Alberto Bacilio Quispe Cohaila[67], vicepresidente de investigación, conforme al Acta[68] n.° 013 de la "Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020" **(Apéndice n.° 27)**, sin objetar y velar por el cumplimiento de las normas presupuestales en materia de ingresos de personal para el ejercicio fiscal 2020, aprobaron[69] la *"Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020"*, ocasionando que mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020[70] **(Apéndice n.° 11)**, se apruebe la asignación adicional por productividad año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	***DEPENDENCIA***	***Monto Mensual S/***
1	*Coordinación Filial Ilo*	*1 000,00*
2	*Defensoría Universitaria*	*500,00*

[61] Los proveídos en mención según Sistema de tramite documentario de la Universidad Nacional de Moquegua – SIGEUN Reg. 22910 **(Apéndice n.° 12)**.

[62] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1258-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)** a partir del 01 de enero de 2020 y cesado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 394-2020-UNAM de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31).**

[63] Información obtenida del Módulo de Tramite Documentario del Sistema de Gestión Universitaria, Seguimiento de Trámite n.° 22910 **(Apéndice n.° 12)**.

[64] Mediante memorando n.° 041-2020-P-UNAM de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, se encargó a Roberth Wilson Alarcón Montalvo la dirección general de Administración, hasta el 26 de abril de 2020, siendo que mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0197-2020-UNAM de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, a partir del 27 de abril de 2020 se designó al Titular de la Dirección General de Administración.

[65] Conforme al Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 en lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del Gasto público, artículo 6. Ingresos de Personal.

[66] Designado como vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución Viceministerial n.° 009-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[67] Designado como vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** y ratificado en el cargo con la Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y cesado en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 12-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

[68] Acta que también fue suscrito por Guillermo Santiago Kuong Cornejo, en su calidad de secretario general de la UNAM.

[69] Numeral 1.10 del Acta n.° 013 de la "Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020"

[70] Suscrito por que Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	ESCUELAS PROFESIONALES	Monto Mensual S/
3	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	1 000,00
4	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	1 000,00
5	Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	1 000,00
6	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	1 000,00
7	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	1 000,00
8	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	1 000,00

N°	DIRECCIONES ACADÉMICAS	Monto Mensual S/
9	Director de Actividades y Servicios Académicos	500,00
10	Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria	500,00
11	Director de Bienestar Universitario	500,00
12	Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	500,00
13	Director de Admisión	500,00

N°	DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN	Monto Mensual S/
14	Director de Gestión de la Investigación	500,00
15	Director de Institutos de Investigación	500,00
16	Director de Cooperación Nacional de Internacional	500,00

(...)"

Posteriormente a lo aprobado, el especialista administrativo de Remuneraciones[71] mediante informe n.° 088-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la oficina de Recursos Humanos, puso a consideración la incorporación en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM, la subvención del director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y del director de la Escuela Profesional de Administración con vigencia desde el 1 de julio de 2020, asignando S/ 1 000,00 mensuales, para cada uno; por lo que, el citado jefe de Recursos Humanos con informe n.° 313-2020-ORH/DIGA/UNAM de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, lo remitió a Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico, quien a través del módulo Tramite Documentario del SIGEUN[72] con Reg. 47407 el 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)** lo derivo a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para "Atención: asignación presupuestal", esta a su vez, derivó a la unidad de Presupuesto el 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, con informe n. ° 570-2020-UP/OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)** emitido por Oscar Iván Mamani Mamani[73], jefe de la Unidad de Presupuesto, dirigiéndose al jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, emitió opinión presupuestal favorable informando lo siguiente:

"(...)
Teniéndose vigente la cuarta disposición final de la Ley N° 28411, de la disposición complementaria derogatoria del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el régimen especial de la carrera de docencia universitaria en su numeral 88.5 de la Ley Universitaria y la aprobación de la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.
Se remite opinión presupuestal favorable la incorporación a la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020, para los directores de las nuevas escuelas profesionales Ingeniería Civil y Administración, asignados a la meta 030, en la específica 21.15.299 Otras retribuciones o complementes docente, hasta por el monto de 12,000.00 soles, afectados a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[71] Erbert Eulogio Garcia Zapata
[72] Sistema Integrado de Gestión Universitaria.
[73] Designado como jefe de la Unidad de Presupuesto a partir del 1 de agosto de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0446-2020-UNAM de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 18 de octubre de 2020 de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0590-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

Esta opinión presupuestal fue remitida por Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante informe n.° 581-2020-OPEP/UNAM de 01 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a la Dirección General de Administración a cargo de Rennier Álvaro Moreno Arias, quien lo derivó a la oficina de asesoría legal con proveído n.° 6347-2020-DIGA/CO/UNAM de 2 de setiembre de 2020[74].

Es así que, José Cristóbal Carrasco Castro[75], jefe de la oficina de Asesoría Legal, emitió el informe legal n.° 379-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a Rennier Álvaro Moreno Arias, director general de Administración, mediante el cual conforme a sus conclusiones emitió opinión favorable señalando:

> *"1. Otorga OPINIÓN FAVORABLE, para modificar la Resolución de Comisión de Organizadora*
> *N ° 0194-2020-UNAM, en el extremo de incorporar, a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para concederles la subvención por responsabilidad directiva y productividad. En merito a la Resolución del Consejo Directivo N ° 047-2020-SUNEDU/CD, que reconoce la creación de los programas de estudio de Ingeniería Civil y Administración. Por tanto, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente."*

En atención a dicho documento, Rennier Moreno Arias, director general de Administración, emitió el informe n.° 218-2020-DIGA/CO/UNAM de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, en el que remite los documentos descritos anteriormente para incorporar a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para concederles la subvención por responsabilidad directiva y productividad, de acuerdo al siguiente detalle:

> *"(...)*
> *Considerando, la opinión técnica, presupuestal y legal, respectivamente, así como el marco normativo antes señalado, SE ELEVA SUSTENTO, para aprobación con acto administrativo, lo siguiente:*
>
> 1. *Modificar la Resolución de Comisión de Organizadora N° 0194-2020-UNAM, en el extremo de incorporar, a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para concederles la subvención por responsabilidad directiva y productividad. En merito a la Resolución del Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD, que reconoce la creación de los programas de estudio de Ingeniería Civil y Administración. Por tanto, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente.*
> 2. *Asimismo, la subvención por responsabilidad directiva y productividad, se otorgará a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0320-2020-UNAM y Resolución de Comisión Organizadora N° 0321-2020-UNAM*
>
> *(...)"*

En atención a lo comunicado por el director de administración, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, conformada por Washington Zeballos Gámez, presidente, Lorenzo Walter Ibárcena Fernández[76], vicepresidente académico y Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación, según el acta[77] n.° 036 de la "Sesión extraordinaria virtual del 17 de setiembre de 2020" **(Apéndice n.° 27)**, aprobaron[78] por unanimidad la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[74] A través del módulo Tramite Documentario del SIGEUN con Reg. 49468 de 02 de setiembre de 2020 del Seguimiento de Trámite 47407 **(Apéndice n.° 13)**.

[75] Designado como jefe de la oficina de Asesoría Legal a partir del 1 de enero de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1254-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 824-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[76] Designado como vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución Viceministerial n.° 009-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y cesado en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[77] Suscrita también por Guillermo Santiago Kuong Cornejo, en su calidad de secretario general de la UNAM.

[78] Numeral 1.4 del acta n.° 036 de la "Sesión extraordinaria virtual del 17 de setiembre de 2020"

modificación de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2020-UNAM, pese a no contar con el sustento normativo requerido para este tipo de beneficios; es así que, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, suscribió la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 194-2020-UNAM, en el extremo de incorporar a los directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Administración para concederles la subvención por responsabilidad directiva y productividad con eficacia anticipada al 01 de julio del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	*ESCUELAS PROFESIONALES*	*Monto Mensual S/*
1	*Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil*	*1 000,00*
2	*Director de la Escuela Profesional de Administración*	*1 000,00*

(...)"

Así mismo, en este ejercicio fiscal se tramitó y aprobó planes de trabajo en los cuales se asignó el pago de bonos de productividad para directores del: CEPREUNAM sede Mariscal Nieto y filial Ilo, Centro de Formación Continua, Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto y Centro de Idiomas filial Ilo, como se detalla a continuación:

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el pago por productividad para el director del Centro de Idiomas Filial Ilo.**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)** se aprobó el Plan de trabajo para el Centro de Idiomas 2020 Filial Ilo, que asignó en la Sección XIII "Requerimiento para el año 2020" el pago de productividad para el director del Centro de Idiomas por 12 meses a S/ 500,00 por el total de S/ 6 000,00, acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
REQUERIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: AÑO 2020
PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	*DECRIPCION*	*CANT.*	*COSTO UNITARIO*	*TOTAL*
1	*DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS (12 MESES) PRODUCTIVIDAD*	*UNIDAD*	*500.00*	*6,000.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

El plan de trabajo y pago en cuestión fue solicitado por Alejandrina Fernández Sánchez, encargada de los centros de producción Filial Ilo, mediante informe n.° 008-2020/CEPRO-FILIAL ILO/UNAM de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico, quien con proveído n.° 442 sin fecha para *"Evaluación y opinión técnica"*, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, esta a su vez, mediante proveído n.° 2334 sin fecha para *"Conocimiento y fines"* lo derivó a Oscar Iván Mamani Mamani, especialista en presupuesto de la unidad de Planeamiento y Modernización, quien emitió opinión favorable al plan de trabajo con informe n.° 013-2019-UPE-OPEP/UNAM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto, emitió el informe n.° 0086-2020-UP/OPEP/UNAM de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

través del cual emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

"En ese sentido de emite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de los Planes de Trabajo cuyo presupuesto y estará afectada de acuerdo al siguiente detalle:
Fuente de Financiamiento-Rubro: Recursos Directamente Recaudados/Recursos Ordinarios
Denominación: "Plan de Trabajo Centro de Idiomas 2020 Filial Ilo"
Monto: S/ 55,560.00 soles."

Luego, Sila Roxana Jauregui Bruna, jefe de la oficina de planeamiento estratégico, remitió dicho documento a la vicepresidencia académica con informe n.° 067-2020-OPEP/UNAM de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, la cual mediante Reg. 8358 de 31 de enero de 2020 según trámite documentario 13416 del SIGEUN **(Apéndice n.° 14)** lo remite a la oficina de Asesoría Legal para *"Atención: PARA SU EVOLUCION E INFORME"*. En atención a ello José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, en función a los informes de la Unidad de presupuesto y jefe de la oficina de planeamiento estratégico y presupuesto, con informe legal n.° 0050-2020-OAL/CO-UNAM de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, informó concluyendo que es procedente aprobar el citado plan de trabajo que contemplaba el pago de productividad para el director del Centro de Idiomas.
Es así que, contando con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Legal y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico, mediante oficio n.° 028-2020-VIPAC-CO/UNAM de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)** solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo de la dirección del Centro de Idiomas.
En esas circunstancias, mediante Acta n.° 006 Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico, acordaron[79] aprobar por unanimidad el *"PLAN DE TRABAJO CENTRO DE IDIOMAS 2020 FILIAL ILO"*, en el cual, sin contar con el sustento normativo requerido en las normas de presupuesto vigentes, se asignó S/ 6 000,00 para el pago por productividad al director del Centro de Idiomas, siendo aprobados finalmente con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el bono de productividad para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** se aprobó el Plan de trabajo para el centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto, estableciéndose en la Sección XII "Requerimiento para el año 2020-III" un bono de productividad por S/ 2 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
RESUMEN DE PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2020-II

PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2020-II	
(...)	
BONO DE PRODUCTIVIDAD	*S/.2,000*
(...)	*(...)*

(...)"

La aprobación del plan de trabajo y pago de bono de productividad fue solicitado por Charles Arturo Rosado Chávez, director del CCTIC Mariscal Nieto mediante informe

[79] Numeral 2.5 del Acta n.° 006 Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2020.

n.° 101-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico, quien según modulo SIGEUN, Seguimiento de Tramite Documentario 53298 mediante Reg. 47852 de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para *"Atención: opinión técnica"*, la misma que remitió por el mismo sistema el 31 de agosto de 2020 a la unidad de Planeamiento y Modernización.

Es así que, Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la unidad de Planeamiento y Modernización, con informe n.° 205-2020-UPE-OPP/UNAM de 31 de Agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, emitió opinión favorable a la propuesta del plan de trabajo, a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto[80], quien mediante informe n.° 577-2020-OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, remitió dicha opinión a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico quien a su vez a través del módulo antes citado con Reg. 48640[81] lo derivó a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal el 31 de agosto de 2020.

Luego, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal n.° 347-2020-OAJ/CO-UNAM de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, en el que emitió opinión favorable al plan de trabajo, por lo que contando, con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Legal y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico, con oficio n.° 236-2020-VIPAC-CO/UNAM de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo.

Al respecto, según Acta n.° 034 Sesión Extraordinaria Virtual del 4 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico, acordaron[82] aprobar por unanimidad el *"Plan de Trabajo 03-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto"*, en el cual se contempló el pago de bono de productividad por S/ 2 000,00, sin el sustento normativo requerido, siendo aprobado finalmente con Resolución de Comisión Organizadora n. ° 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** se aprobó la modificación del Plan de trabajo 04-2020 para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto, estableciéndose en la Sección XII *"Requerimiento para el año 2020-IV"* un bono de productividad por S/ 1 500,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
RESUMEN DE PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2020-IV

PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2020	
(...)	
BONO DE PRODUCTIVIDAD	*S/.1,500*
(...)	*(...)*

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[80] Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 394-2020-UNAM de 07 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)** a partir del 01 de agosto de 2020 y cesado al 31 de diciembre de 2020 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0833-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.
[81] Seguimiento de Tramite Documentario 53298 **(Apéndice n.° 15)**
[82] Numeral 2.5 del Acta n.° 034 Sesión Extraordinaria Virtual del 4 de setiembre del 2020.

La aprobación de la modificación plan de trabajo y pago de bono de productividad fue solicitado por Charles Arturo Rosado Chávez, director del CCTIC Mariscal Nieto, mediante informe n.° 136-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 21 de octubre de 2020[83] **(Apéndice n.° 16)**, a Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente Académico, quien según modulo SIGEUN, Seguimiento de Tramite 69598 el 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la cual a su vez, por dicho sistema en el mismo día lo remitió a la Unidad de Presupuesto.

Al respecto, la jefe (e) de la Unidad de Presupuesto[84] con informe n.° 783-2020-UP/OPEP/UNAM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informó a detalle que la disponibilidad presupuestal en atención a lo solicitado es de S/ 12 336,00, en tal sentido, el jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en mención, remite el citado informe a través del citado módulo a la oficina de Asesoría Jurídica.

Luego, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con el informe legal n.° 0480-2020-OAJ/CO-UNAM de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, emitió opinión favorable a la modificación del plan de trabajo en cuestión; por lo que, contando con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Legal y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente académico encargado, mediante oficio n.° 342-2020-VIPAC-CO/UNAM de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del citado plan de trabajo.

En esa situación, con Acta n.° 044 Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente, Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y vicepresidente académico (e), acordaron[85] aprobar por unanimidad la modificación del *"Plan de Trabajo 04-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto"*, en el cual, sin contar con el sustento normativo requerido, se asignó S/ 1 500,00 para el pago de Bono de productividad para el director de dicho centro, siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el pago por productividad para el director de CEPREUNAM (sede Mariscal Nieto y Filial Ilo) y al director del Centro de Formación Continua**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1280-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)** se aprobó el Plan de trabajo para el funcionamiento del centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo) del cual, en la sección XIII "*Presupuesto*", se consideró para el pago de bono de productividad a los responsables del centro preuniversitario de Mariscal Nieto y de la filial Ilo, por el monto de S/ 10 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
PAGO A RESPONSABLES Y PERSONAL ADMNISTRATIVO/LOCAL Y SERIVICIOS: (Sede MARISCAL NIETO y Filial Ilo) CICLO 2020-II, 2020-III y CICLO 2021-I.

CONCEPTO	*TIEMPO*	*CANT.*	*PRECIO UNITARIO*	*CANTIDAD*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[83] En atención a las observaciones efectuadas por José Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe legal n.° 468-2020-OAJ/CO-UNAM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**.
[84] Jenny Elizabeth Cuayla Cuayla.
[85] Numeral 2.22 del Acta n.° 044 Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020.

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Pago por productividad a (02) responsables del CEPRE (Sede Mariscal Nieto y filial Ilo) Ciclos 2020-II, 2020-III y 2021-I (*)	10 meses marzo-diciembre	02	S/ 500.00	S/ 10 000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Asimismo, mediante Resolución de comisión Organizadora n.° 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** se aprobó el *"Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020"*, que incluyo en el cuadro *"Anexo 03 – Estimación de gastos según actividades programadas 2020"* una asignación (Bono) por productividad de S/ 12 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

ANEXO 03-ESTIMACIÓN DE GASTOS SEGÚN ACTIVIDADES PROGRAMADAS 2020

DETALLE DEL GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO	MENSUAL	N° MESES	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
Asignación (Bono) Por Productividad	2.3.2.7.11.99		1,000.00	12	12,000.00

(...)"

La aprobación del plan de trabajo del centro de Estudios Preuniversitarios, que incluía el pago de productividad en cuestión fue solicitado por Florencia Beatriz Herrera Córdova, directora del Centro Preuniversitario Moquegua, con informe n.° 0335-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 2 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, quien mediante proveído n.° 8201 sin fecha para *"opinión técnica"* lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a cargo de Sila Roxana Jauregui Bruna, quien después de recibir la opinión de la unidad de Planeamiento y Modernización, lo derivó mediante proveído n.° 4618-2019-OPEP/UNAM de 19 de diciembre de 2019[86], al jefe de la unidad de Presupuesto, según Reg. 31271 del reporte de seguimiento de trámite n.° 25945 del SIGEUN UNAM.

Por otro lado, la aprobación del plan de trabajo, que incluía la asignación (bono) por productividad fue solicitado por Hugo Rubén Marca Maquera, director del Centro de Formación Continua con informe n.° 0215-2019/CFC/VIPAC/UNAM de 2 de diciembre de 2018[87] **(Apéndice n.° 21)**, a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico, quien mediante proveído n.° 8252 sin fecha para "Atención", lo derivó a la dirección general de Administración a cargo de Efraín Tumba Valdivia quien, a su vez, con, proveído Exp. n.° 15808 sin fecha *"Atención asignación presupuestal según evaluación"*, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a cargo de Sila Roxana Jauregui Bruna.

Seguidamente, con informe n.° 1269-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, Rubén Pare Huacan, jefe de la unidad de Presupuesto, emitió disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 275 630,00 para la ejecución del referido Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios y por S/ 137 960,00, para la ejecución del Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua 2020, siendo ambos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[86] A través del SIGEUN, con Seguimiento de Trámite 25945 **(Apéndice n.° 17)**.
[87] Recepcionada por Vicepresidencia Académica el 03 de diciembre de 2019.

documentos derivados por Sila Roxana Jauregui Bruna, jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante proveído n.° 4694 de 27 de diciembre de 2019 al área de Asesoría Legal.

Luego, con informe legal n.° 1617-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, dirigido a Sila Roxana Jauregui Bruna, jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del centro de estudios preuniversitarios y el Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua 2020, respecto del cual, la jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante informe n.° 1042-2019-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, remitió a la presidencia de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo solicitando las aprobaciones de ambos planes, entre otros, mediante acto resolutivo.

En consecuencia, conforme al Acta n.° 060 Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre del 2019 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y vicepresidente académico encargado, acordaron[88] aprobar por unanimidad el Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo y el Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020 siendo aprobados finalmente con Resolución de Comisión Organizadora n.os 1280 y 1282-2019-UNAM, ambas de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndices n.os 17 y 21)**, respectivamente, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

En ese contexto, funcionarios y servidores de Entidad, impulsaron la aprobación de una escala de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, inobservando las disposiciones establecidas en las normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal y presupuesto del sector público vigentes al año fiscal 2020, que generó su aprobación en función a la Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD[89] que no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior.

Por otra parte, tramitaron y aprobaron planes que contemplaban la asignación de bono por productividad, sin la existencia de autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, que permitiese su aprobación, de esta manera se ha vulnerado el principio de legalidad presupuestaria, al generar obligaciones económicas sin sustento legal.

Esta situación ocasionó que la Entidad, durante el año fiscal 2020, en atención a las autorizaciones de los jefes inmediatos de los docentes universitarios[90] que ocuparon cargos directivos, como directores de las escuelas profesionales y de las oficinas de gestión universitaria las solicitudes de pago de subvención, las cuales se detallan en el anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 50)**, genere planillas de pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad, a quienes se benefició con el pago respectivo como se describe a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[88] Numeral 2.4 del Acta n.° 060 Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre del 2019
[89] Aprobada con Resolución Presidencial N° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, denominada *"Directiva de Subvención por Responsabilidad directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"* **(Apéndice n.° 3)**.
[90] Quienes ya percibían una remuneración según anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 50)**.

Cuadro n.° 5

Docentes universitarios a quienes se les pago la subvención económica por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, periodo 2020

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Coordinación Filial Ilo	Rodolfo Rafael Sánchez Valencia	R.C.O. n.° 077-2020-UNAM	12/02/2020	R.C.O. n.° 223-2021-UNAM	28/02/2021
Defensoría Universitaria	Sheda Méndez Ancca	R.C.O. n.° 108-2019-UNAM	1/03/2019	R.C.O. n.° 847-2020-UNAM	31/12/2020
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Honorato Ccalli Pacco	R.C.O. n.° 0129-2020-UNAM	2/03/2020	R.C.O. n.° 634-2020-UNAM	31/10/2020
	Erik Edwin Allca Alca	R.C.O. n.° 634-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 761-2022-UNAM	15/09/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	Alejandro Manuel Ecos Espino	R.C.O. n.° 1122-2019-UNAM	1/12/2019	R.C.O. n.° 846-2020-UNAM	31/12/2020
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	José Luis Morales Rocha	R.C.O. n.° 0167-2019-UNAM	11/03/2019	R.C.O. n.° 635-2020-UNAM	31/10/2020
	Roberto Tito Condori Pérez	R.C.O. n.° 635-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 175-2022-UNAM	16/03/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Florez Salas Jorge Luis Tomas	R.C.O. n.° 0819-2018-UNAM	3/09/2018	R.C.O. n.° 631-2020-UNAM	31/10/2020
	Arquímedes Vargas Luque	R.C.O. n.° 631-2020-UNAM	1/11/2020		
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Euler Tito Chura	R.C.O. n.° 1085-2018-UNAM	20/11/2018	R.C.O. n.° 633-2020-UNAM	31/10/2020
	Carlos Silva Delgado	R.C.O. n.° 633-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 321-2022-UNAM	30/04/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	Edwin Carlos Lenin Félix Poicon	R.C.O. n.° 0772-2019-UNAM	3/09/2019	R.C.O. n.° 636-2020-UNAM	31/10/2020
	Walter Merma Cruz	R.C.O. n.° 636-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 584-2023-UNAM	13/07/2023
Director de Actividades y Servicios Académicos	Roberto Tito Condori Pérez	R.C.O. n.° 339-2019-UNAM	6/05/2019	R.C.O. n.° 639-2020-UNAM	31/10/2020
	Marcos Luis Quispe Pérez	R.C.O. n.° 639-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 1220-2022-UNAM	7/12/2022
Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria	Pedro Jesús Maquera Luque	R.C.O. n.° 1049-2018-UNAM	29/10/2018	R.C.O. n.° 764-2020-UNAM	20/12/2020
	Florez Salas Jorge Luis Tomas	R.C.O. n.° 764-2020-UNAM	21/12/2020	-	-
Director de Bienestar Universitario	Teodoro Agripino Olarte Poma	R.C.O. n.° 638-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 316-2022-UNAM	30/04/2022
Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	Almanza Cabe Robinson Bernardino	R.C.O. n.° 1048-2018-UNAM	29/10/2018	R.C.O. n.° 646-2020-UNAM	31/10/2020
	Carlos Eduardo Joo García	R.C.O. n.° 646-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 759-2022-UNAM	15/09/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Director de Admisión	Cahuana Quispe Víctor Damián	R.C.O. n.° 322-2019-UNAM	2/05/2019	R.C.O. n.° 637-2020-UNAM	31/10/2020
	Yana Mamani Victor	R.C.O n.° 637-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 335-2022-UNAM	05/05/2022
Director de Gestión de la Investigación	Nilto Cesar León Calvo	R.C.O. n.° 0307-2019-UNAM	30/04/2019	R.C.O. n.° 642-2020-UNAM	31/10/2020
	Olimpia Llalla Córdova	R.C.O. n.° 642-2020-UNAM	31/10/2020	R.C.O. n.° 334-2021-UNAM	16/04/2021
Director de Gestión de la Investigación	Franz Zirena Vilca	R.C.O. n.° 444-2019-UNAM	05/06/2019	R.C.O. n.° 128-2021-UNAM	31/01/2021
Director de Cooperación Nacional de Internacional	Elías Escobedo Pacheco	R.C.O. n.° 377-2018-UNAM	7/05/2018	R.C.O. n.° 848-2020-UNAM	31/12/2020
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Osmar Cuentas Toledo	R.C.O. n.° 0321-2020-UNAM	1/07/2020	-	-
Director de la Escuela Profesional de Administración	Saul Dante Rivera Borjas	R.C.O. n.° 0320-2020-UNAM	1/07/2020	R.C.O. n.° 585-2023-UNAM	13/07/2023
Director de Centro Preuniversitario Moquegua	Florencia Herrera Córdova	R.C.O. n.° 110-2019-UNAM	1/03/2019	-	-
Director de Centro Preuniversitario Ilo	Mario Ruiz Choque	R.C.O n.° 0111-2019-UNAM	28/02/2019	-	-
Director del Centro de Formación Continua	Hugo Rubén Marca Maquera	R.C.O. n.° 976-2018-UNAM	4/10/2018	R.C.O. n.° 530-2021-UNAM	4/06/2021
Director del Centro de Capacitación en TIC MN-Moquegua	Charles Arturo Rosado Chávez	R.C.O. n.° 0338-2019-UNAM	3/05/2019	R.C.O. n.° 318-2022-UNAM	30/04/2022
Coordinador del Centro de Idiomas UNAM Filial Ilo	Mario Gauna Chino	R.C.O. n.° 641-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 48-2022-UNAM	31/12/2021

Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que, para la emisión de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020, Porfidio Rubén Pare Huacán, Oscar Iván Mamani Mamani y Ricardo Renso Caytano Jiménez, quienes estuvieron a cargo de la unidad de Presupuesto durante el año 2020, emitieron y visaron las Certificaciones de Crédito Presupuestario, con la justificación *"Subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020", "Pago de bono de productividad – CEPREUNAM", "Pago de productividad"* y *"Bono de productividad plan de trabajo del Centro de Idiomas Ilo"*, conforme se detalla en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 50)**, a pesar de que estos no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley.

Asimismo, las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad periodo 2020 a personal docente con cargos directivos, han sido elaboradas[91] sin sujeción a las normas de presupuesto materia de ingresos de personal del sector público vigentes, las cuales sin objeción alguna fueron suscritas, aprobadas, autorizadas y tramitadas por Stalin Zeballos Rodríguez, jefe de la oficina de Recursos Humanos, y Rennier Moreno Arias[92], director General de Administración, tal como detalla en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 50)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[91] Por los técnicos administrativos de la unidad de remuneraciones

[92] Designado como director general de Administración a partir del 27 de abril de 2020 bajo el régimen del D.L. 1057, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0197-2020-UNAM de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, desempeñándose en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0831-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

Es así, que el abono del mencionado beneficio económico de las planillas generadas durante el periodo 2020, se efectuó con la emisión de treinta y cinco (35) comprobantes de pago por el monto de S/ 142 500,00, por el concepto de pago de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, conforme se describe a detalle en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2020

N°	C.C.P. Nota n.°	Jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 29)	Suscrito y/o tramitado por		C. Pago N° (Apéndice n.° 29)	Fecha	Monto (S/.)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
1	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0135-04-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	-	2756	8/05/2020	9 500,00
2	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0144-05-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	2943	27/05/2020	18 500,00
3	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0162-05-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	-	3041	1/06/2020	2 500,00
4	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0168-06-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3253	15/06/2020	3 500,00
5	1584	Porfidio Rubén Pare Huacan	0177-06-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3379	02/07/2020	1 000,00
6	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0178-06-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3380	02/07/2020	8 500,00
7	1804	Porfidio Rubén Pare Huacan	0203-06-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3401	02/07/2020	2 000,00
8	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	0238-07-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3833	31/07/2020	1 500,00
9	1804	Porfidio Rubén Pare Huacan	0239-07-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3834	31/07/2020	1 000,00
10	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0242-07-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	3836	31/07/2020	10 000,00
11	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0251-08-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4156	24/08/2020	5 500,00
12	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	0252-08-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4157	24/08/2020	500,00
13	1584	Porfidio Rubén Pare Huacan	0253-08-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4158	24/08/2020	1 000,00
14	1413	Porfidio Rubén Pare Huacan	0274-08-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4254	31/08/2020	6 000,00
15	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	0275-08-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4255	31/08/2020	500,00
16	1413	Oscar Iván[93] Mamani Mamani	0307-09-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4934	01/10/2020	10 500,00
17	1804	Porfidio Rubén Pare Huacan	0312-09-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4978	02/10/2020	1 000,00
18	1804	Ricardo Renso Caytano Jiménez[94]	0314-09-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4977	02/10/2020	1 000,00
19	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	0315-09-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	4976	02/10/2020	500,00
20	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	0355-10-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	5635	2/11/2020	12 000,00
21	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	00399 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6718	15/12/2020	7 000,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[93] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0446-2020-UNAM de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)** a partir del 01 de agosto y concluida su designación el 18 de octubre de 2020 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0590-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

[94] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0591-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, a partir de 26 de octubre de 2020, y concluida su designación el 31 de diciembre de 2020 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 825-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31).**

N°	C.C.P. Nota n.°	Jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 29)	Suscrito y/o tramitado por		C. Pago N° (Apéndice n.° 29)	Fecha	Monto (S/.)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
22	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	00400 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6716	15/12/2020	1 500,00
23	1584	Porfidio Rubén Pare Huacan	00401 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6715	15/12/2020	1 500,00
24	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	00402 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6714	15/12/2020	1 000,00
25	1804	Ricardo Renso Caytano Jiménez	00403 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6712	15/12/2020	2 000,00
26	3658	Ricardo Renso Caytano Jiménez	00404 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6713	15/12/2020	1 000,00
27	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	00414 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	6879	21/12/2020	6 000,00
28	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	00397 PERIODO DIC/2020	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	7015	23/12/2020	7 500,00
29	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	0451-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0014	04/01/2021	11 500,00
30	1584	Porfidio Rubén Pare Huacan	0452-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0015	04/01/2021	500,00
31	4526	Ricardo Renso Caytano Jiménez	0453-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0016	04/01/2021	1 000,00
32	1804	Ricardo Renso Caytano Jiménez	0454-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0017	04/01/2021	1 000,00
33	1983	Porfidio Rubén Pare Huacan	0455-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0018	04/01/2021	500,00
34	1413	Oscar Iván Mamani Mamani	0465-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0037	04/01/2021	3 000,00
35	4631	Ricardo Renso Caytano Jiménez	0466-12-2020-ORH	Stalin Zevallos Rodríguez	Rennier Moreno Arias	0038	04/01/2021	1 000,00
							TOTAL	142 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2756, 2943, 3041, 3253, 3379, 3380, 3401, 3833, 3834, 3836, 4156, 4157, 4158, 4254, 4255, 4934, 4978, 4977, 4976, 5635, 6718, 6716, 6715, 6714, 6712, 6713, 6879, y 7015 del año 2020, y, 14, 15, 16, 17, 18, 37 y 38 del año 2021. **(Apéndice n.° 29)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los pagos de subvenciones por responsabilidad y productividad a favor de docentes universitarios que fueron designados como directores de escuelas y otros se detallan en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Detalle de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2020

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 29)		2756	2943	3041	3253	3379	3380	3401	3833	3834	3836	4156	4157	4158	4254	4255	4934	4976	4977	4978	5635	6712	6713	6714	6715	6716	6718	6879	7015	14	15	16	17	18	37	38	TOTAL
N° de SIAF		1481	1566	1627	1651	1818	1819	1893	2288	2289	2292	2624	2625	2626	2704	2728	3204	3214	3213	3211	3763	4685	4686	4682	4678	4673	4659	4858	4502	4975	4976	4977	4978	4979	5017	5018	
N° Planilla (Apéndice n.° 29)		135-2020-ORH	144-2020-ORH	162-2020-ORH	168-06-2020-ORH	177-06-2020-ORH	178-06-2020-ORH	0203-06-2020-ORH	238-07-2020-ORH	239-07-2020-ORH	242-07-2020-ORH	251-08-2020-ORH	252-08-2020-ORH	253-08-2020-ORH	274-08-2020-ORH	275-08-2020-ORH	0307-09-2020-ORH	315-09-2020	314-09-2020-ORH	312-09-2020-ORH	355-2020-ORH	403	404	402	401	400	399	414	397	451-12-ORH	452-12-2020-ORH	453-12-2020-ORH	454-12-2020-ORH	455-12-2020-ORH	465-12-2020-ORH	466-12-2020-ORH	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
Coordinación Filial Ilo	Rodolfo Rafael Sánchez Valencia	1000	3000				1000				1000	1000					1000				1000						1000								1000		11000
Defensoría Universitaria	Sheda Méndez Ancca																									500		4000									4500
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Honorato Ccalli Pacco	1000	1000				1000				1000				1000		1000				1000																7000
	Erik Edwin Allca Alca																												1000	1000							2000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	Alejandro Manuel Ecos Espino	1000	4000				1000					2000					1000				1000							1000		1000							12000
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	José Luis Morales Rocha	2000	1000				1000				1000				1000		1000				1000																8000
	Roberto Tito Condori Pérez		1000																		1000						1000			1000							4000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Florez Salas Jorge Luis Tomas		1000		2000		1000										1000				1000																6000
	Arquímedes Vargas Luque																										1000			1000							2000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Euler Tito Chura	1000	3000								2000				1000		1000												1000								9000
	Carlos Silva Delgado																													2000							2000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	Edwin Carlos Lenin Félix Poicon	1000	3000	1000			1000				1000	1000					1000				1000																10000
	Walter Merma Cruz																										1000								1000		2000
Director de Actividades y Servicios Académicos	Roberto Tito Condori Pérez			500			500				500						1000																				2500
	Marcos Luis Quispe Pérez																													1000							1000
Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria	Pedro Jesús Maquera Luque	1000		500			500				500				500		500				500						500								383.33		4883.33
	Florez Salas Jorge Luis Tomas										1000				1000																				116.67		2116.67
Director de Bienestar Universitario	Teodoro Agripino Olarte Poma																										500			500							1000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 29)		2756	2943	3041	3253	3379	3380	3401	3833	3834	3836	4156	4157	4158	4254	4255	4934	4976	4977	4978	5635	6712	6713	6714	6715	6716	6718	6879	7015	14	15	16	17	18	37	38	TOTAL
N° de SIAF		1481	1566	1627	1651	1818	1819	1893	2288	2289	2292	2624	2625	2626	2704	2728	3204	3214	3213	3211	3763	4685	4686	4682	4678	4673	4659	4858	4502	4975	4976	4977	4978	4979	5017	5018	
N° Planilla (Apéndice n.° 29)		135-2020-ORH	144-2020-ORH	162-2020-ORH	168-06-2020-ORH	177-06-2020-ORH	178-06-2020-ORH	0203-06-2020-ORH	238-07-2020-ORH	239-07-2020-ORH	242-07-2020-ORH	251-08-2020-ORH	252-08-2020-ORH	253-08-2020-ORH	274-08-2020-ORH	275-08-2020-ORH	0307-09-2020-ORH	315-09-2020	314-09-2020-ORH	312-09-2020-ORH	355-2020-ORH	403	404	402	401	400	399	414	397	451-12-ORH	452-12-2020-ORH	453-12-2020-ORH	454-12-2020-ORH	455-12-2020-ORH	465-12-2020-ORH	466-12-2020-ORH	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	Almanza Cabe Robinson Bernardino		500		500						500	500					500												500								3000
	Carlos Eduardo Joo García																										500								500		1000
Director de Admisión	Cahuana Quispe Víctor Damián				1000		1000					1000			500		500				500																	4500
	Victor Yana Mamani																									500				500							1000
Director de Gestión de la Investigación	Nilto Cesar León Calvo	1000		500			500				500				500		500				500																4000
	Olimpia Llalla Córdova																									500											500
Director de Institutos de Investigación	Franz Zirena Vilca																										1000										1000
Director de Cooperación Nacional de Internacional	Elías Escobedo Pacheco	500	1000								1000				500		500				500						500			500							5000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Osmar Cuentas Toledo																				2000							1000	2000	1000							6000
Director de la Escuela Profesional de Administración	Saul Dante Rivera Borjas																				1000								3000	2000							6000
Director de Centro Preuniversitario Moquegua	Florencia Herrera Córdova					1000							1000												1500						500						4000
Director de Centro Preuniversitario Ilo	Mario Ruiz Choque																						1000									1000					2000
Director del Centro de Formación Continua	Hugo Rubén Marca Maquera							2000		1000									1000	1000		2000											1000				8000
Director del Centro de Capacitación en TIC MN-Moquegua	Charles Arturo Rosado Chávez								1500				500			500		500						1000										500			4500
Coordinador del Centro de Idiomas UNAM Filial Ilo	Mario Gauna Chino																																		1000	1000
Total (S/)		9500	18500	2500	3500	1000	8500	2000	1500	1000	10000	5500	500	1000	6000	500	10500	500	1000	1000	12000	2000	1000	1000	1500	1500	7000	6000	7500	11500	500	1000	1000	500	3000	1000	**142500**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2756, 2943, 3041, 3253, 3379, 3380, 3401, 3833, 3834, 3836, 4156, 4157, 4158, 4254, 4255, 4934, 4978, 4977, 4976, 5635, 6718, 6716, 6715, 6714, 6712, 6713, 6879, y 7015 del año 2020, y, 14, 15, 16, 17, 18, 37 y 38 del año 2021. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en el Anexo N.° 4 **(Apéndice n.° 50)** se identifica el monto correspondiente de los comprobantes de pago que se emitieron por cada concepto (escala o planes de trabajo), asimismo, se identifica pagos que no autorizados mediante Resolución de la Comisión Organizadora.

JEFATURA

1.3. PAGO INDEBIDO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA A DOCENTES UNIVERSITARIOS DURANTE EL PERIODO 2021 GENERO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD DE S/ 218 928,65.

De igual manera a lo descrito en los ejercicios anteriores, en este periodo funcionarios y servidores de la Entidad, sin sujeción a las disposiciones establecidas en las normativas de presupuesto vigentes y en función a directiva que no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior, tramitaron y aprobaron una "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021", que sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención económica a docentes con cargo directivo, del cual, indebidamente sin contar con el sustento normativo requerido, se pagó S/ 218 928,65, en perjuicio de la Entidad, como se describe a continuación:

Al respecto, los marcos que regulaban el uso del presupuesto e ingresos en materia de personal del sector público para el ejercicio fiscal 2021, y que ha sido inobservados establecían:

Artículo 6°de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

> ***Artículo 6. Ingresos del personal***[95]
> *"Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)".* (Lo resaltado es nuestro).

Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[96], Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en relación al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público (incluido universidades públicas), estableció:

> *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**. (...)"* (Lo resaltado es nuestro).

Artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"

> **Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.**
> ***"8.1** La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.*

[95] Disposiciones que debían ser cautelados conforme al numeral 5.1 del **artículo 5° Control del gasto público** del referido marco legal que establecía: ***5.1.** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

[96] DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el **16 septiembre 2018**, **salvo** la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> ***8.2*** *En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:*
> *1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.*
> *2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.*
> *(...)*
> *4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público,* ***autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central****. (...)".* (Lo resaltado es nuestro).

En ese contexto, en el marco de los alcances de las normas precitadas, para otorgar cualquier beneficio disponiendo el uso ingresos de cualquier fuente de financiamiento, la Entidad, tenía que contar necesariamente con el dispositivo legal y/o sustento normativo aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

Empero, en virtud de la directiva -2016-UNAM/PRES-OPD[97] que regulaba el pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad al 2016, que no constituía un sustento legal ni sustituye a una norma de rango superior, con informe n.° 015-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el especialista administrativo de remuneraciones[98], presentó y solicitó la aprobación de la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021, al jefe de la oficina de Recursos Humanos.

Situación del cual, sin observar las normas de presupuesto y máxime lo dispuesto en materia de ingresos de personal, con informe n.° 068-2021-ORH/DIGA/UNAM de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Junior Jesús Sosa Peñaloza[99], jefe de la oficina de Recursos Humanos, remitió la propuesta de escala a Rennier Álvaro Moreno Arias, director general de Administración, quien con proveído n.° 888-2021-DIGA/CO/UNAM de 5 de febrero de 2021[100] lo derivó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual la derivó el 8 de febrero de 2021 a la Unidad de Presupuesto.

Es así que, Oscar Iván Mamani Mamani[101], jefe de la Unidad de Presupuesto, con informe n. ° 120-2021-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a Porfidio Rubén Pare Huacan[102], jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[97] Directiva aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 4)**.
[98] Erbert Eulogio García Zapata.
[99] Designado como jefe de la oficina de Recursos Humanos mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 132-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a partir del 1 de febrero de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1219-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.
[100] Según Reporte de Seguimiento de Tramite 29655 SIGEUN de la UNAM **(Apéndice n.° 22)**.
[101] Designado como jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a partir del 1 de febrero de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1206-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.
[102] Designado como jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 014-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1212-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.

Nacional de Moquegua, emitió opinión favorable para la citada propuesta de escala señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Es despacho, remite opinión favorable el estimado de costeo en forma anual que asciende a S/ 284,000.00 soles de la propuesta de escala, que serán financiados por Recursos Directamente Recaudados, en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y que la ejecución de los mismos será revisada por la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la normatividad vigente. (...)".*

Luego, dicho documento con proveído S/N para opinión, fue derivado por Porfidio Rubén Pare Huacan[103], jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a, José Cristóbal Carrasco Castro[104], jefe de la oficina de Asesoría Legal, quien emitió opinión favorable[105] con el informe legal n.° 97-2021-OAJ-CO/UNAM de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, precisando:

> *"(...)*
> *1.- Estando a lo dispuesto en la cuarta disposición final de Ley N° 28411 vigente a mérito de la Única disposición complementaria del D. Leg. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programa el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley 23733, Ley universitaria. (...) la autonomía económica, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional (...) y aplicación de los recursos.*
> *(...)*
> *Según Informe N° 165-2021-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, presenta la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021, el mismo que cuenta con el Informe 015-2021-UR/OPEP/UNAM, sobre la disponibilidad presupuestaria, por lo que correspondiendo a la Dirección General de Administración sustentarla según la estructura presupuestaria de la institución, en concordancia con el flujo y disponibilidad de recursos presupuestarios de la Universidad.*
>
> *Por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que emita el acto resolutivo aprobando la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el año 2021, acorde con la propuesta presentada por las Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, la disponibilidad presupuestaria y el sustentó financiero que emita la DIGA (...)"*

Informe del cual conjuntamente con los informes n.° 120-2021-UP-OPEP/UNAM y 068-2021-ORH/DIGA/UNAM, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe n.° 0158-2021-OPP/UNAM de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a Rennier Álvaro Moreno Arias, jefe de la Dirección General de Administración, consignando "APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN"; además de emitir opinión señalando: *"(...) este despacho opina favorablemente la propuesta de escala, según el estimado de costo en forma anual que asciende a un monto de S/. 284,000.00 soles. Los cuáles serán*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[103] Quien omitió sus funciones conforme a la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 en lo establecido en el Numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público, artículo 6. Ingresos de Personal y la Octogésima cuarta de las Disposiciones complementarias finales, esta última que prorroga en lo referido que el otorgamiento de retribuciones debe ser aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas

[104] Designado como jefe de la oficina de Asesoría Legal mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 004-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1205-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.

[105] Cabe precisar que se tiene pronunciamientos como es el oficio n.° 083-2016-EF/50.04 de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señala que *"(...) se desprende que las universidades para efectos de aprobar la entrega de nuevos beneficios, asignaciones o ingresos, requieren de una exoneración en una norma con rango de Ley, de la restricción establecida en el citado artículo 6°"* y la opinión n.° 0167-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de junio de 223 **(Apéndice n.° 51)**, en la que señaló que *"No es posible otorgarle al docente ordinario el pago de la asignación por productividad considerando las medidas restrictivas sobre incremento de ingresos en las leyes de presupuesto, siendo que sería necesario la emisión de una norma expresa que exceptúe dicha prohibición".*

financiados por recursos Directamente Recaudados en la oartida 2.1 Personal y obligaciones sociales, la oficina de Recursos Humanos deberá revisarlos conforme a la normativa vigente (...)".

Es así que Rennier Álvaro Moreno Arias[106], director General de Administración, inobservando lo dispuesto en las normas presupuestales en materia de ingresos de personal, emitió el informe n.° 049-2021-DIGA/CO/UNAM de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora[107], a quien haciendo referencia los informes antes señalados, solicitó la aprobación de Subvención por responsabilidad directa y productividad para el año 2021, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por lo que, contando con las Opiniones técnica y legal correspondientes, y en mérito a los numerales, 6.3.5, 6.3.9, 6.5, de la Directiva S/N-2016-UNAM/PRES-OPD "DIRECTIVA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" esta dirección solicita la aprobación de la referida propuesta, mediante acto resolutivo, para el presente año fiscal.*
> *(...)"*

Empero, dicho documento fue devuelto por Washington Zevallos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, con proveído n.° 891-2021-P-UNAM de 22 de febrero de 2021[108] para "*Reformular*" a la dirección General de Administración, la cual lo derivó con proveído n.° 1437 de 23 de febrero de 2021 a la Unidad de Recursos Humanos, este a su vez lo derivó a Erbert Eulogio García Zapata para su atención, quien con informe n.° 022-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, remitió la reformulación de la escala por subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021 a Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la oficina de Recursos Humanos, quien con informe n.° 115-2021-ORH/DIGA/UNAM de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, lo remitió a Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración.

En ese sentido, el citado director de Administración emitió el informe n.° 056-2021-DIGA/CO/UNAM de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, en el que le solicitó la aprobación de la referida propuesta, mediante acto resolutivo; no obstante, nuevamente fue devuelta con informe n.° 0214-2021-SEGE-PRES/UNAM[109] de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, para su reevaluación con la Unidad de Recursos Humanos a la dirección General de Administración a cargo de Claudio Sánchez Pérez[110], quien con proveído Exp. N° 2697 para "*conocimiento y acciones*", lo paso a la Unidad de Recursos Humanos a cargo de Junior Jesús Sosa Peñaloza, quien lo pasó con proveído S/N de 5 de abril de 2021 a "*Sr. García*" con proveído "*Atender urgente, reevaluación y presentar informe*".

Por lo que, con informe n.° 046-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Erbert Eulogio García Zapata, especialista administrativo – Remuneraciones , remitió la propuesta de la nueva escala para el año 2021 por Subvención Económica por Responsabilidad Directiva y Productividad a Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la oficina de Recursos Humanos, quien con informe n.° 213-2021-URH/DIGA/UNAM de 6 de abril de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[105] Designado como director general de Administración con Resolución de Comisión Organizadora n.° 012-2021-UNAM de 04 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a partir del 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 220-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

[107] Designado como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** y ratificado en el cargo con la Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

[108] Según Reporte de Seguimiento de Tramite 29655 SIGEUN de la UNAM ítem 10 **(Apéndice n.° 22)**.

[109] Suscrito por el Abg. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, secretario general de la UNAM.

[110] Designado como director general de Administración mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 222-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.

(Apéndice n.° 22), lo remitió a Claudio Sánchez Pérez[111], director General de Administración, quien con informe n.° 098-2021-DIGA/CO/UNAM de 9 de abril de 2021 dirigido a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, sin observar las nomas de presupuesto, solicitó la aprobación de la referida propuesta, mediante acto resolutivo.

Es así que, con informe n.° 0262-2021-SEGE-PRES/UNAM de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Secretario General, comunicó al Abg. Junior Sosa Peñaloza jefe de la Unidad de Recursos Humanos que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en sesión ordinaria virtual de 21 de abril de 2021, aprobó la escala de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021, sujeto a la redacción final de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En ese contexto, con informe n.° 056-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Erbert Eulogio García Zapata, especialista administrativo - Remuneraciones, remite la nueva escala para el año 2021, al Abg. Junior Sosa Peñaloza, jefe de la oficina de Recursos Humanos, quien a su vez mediante el informe n.° 264-2021-URH/DIGA/UNAM de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, lo remite a Guillermo Santiago Kuong Cornejo, secretario general, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Ante ello, con Acta n.° 031 de sesión ordinaria virtual del 28 de abril del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora[112], Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora, Jaime Antonio Ruiz Bejar[113], vicepresidente de investigación y Oscar Alfredo Begazo Portugal[114], vicepresidente académico, sin observar las normas presupuestales en materia de ingresos de personal para el ejercicio fiscal 2021, acordaron por unanimidad: *"(...) APROBAR, la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el Año 2021, en la Universidad Nacional de Moquegua, acorde con la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos (...)"*[115].

En virtud de ello, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, emitió la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, que aprueba la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	***DEPENDENCIA***	*Monto Mensual S/*
1	*Coordinación Filial Ilo (*)*	*1 000,00*
2	*Defensoría Universitaria*	*500,00*

N°	***ESCUELAS PROFESIONALES***	*Monto Mensual*

[111] Designado como director general de Administración mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 222-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, posteriormente, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se dispuso la conclusión de su designación en el mismo día.

[112] Según el literal a) y b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 mayo de 2017, son funciones de la Comisión Organizadora, "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan" y "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad".

[113] Designado como vicepresidente investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

[114] Designado como vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua con la Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 160-2022-MINEDU de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

[115] Numeral 1.6 de la sección I. Gestión Administrativa del numeral 3.4. Orden del día del Acta n.° 031 de sesión ordinaria virtual del 28 de abril del 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		S/
3	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	1 000,00
4	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	1 000,00
5	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	1 000,00
6	Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	1 000,00
7	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	1 000,00
8	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	1 000,00
9	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	1 000,00
10	Director de la Escuela Profesional de Administración	1 000,00

N°	DIRECCIONES ACADÉMICAS	Monto Mensual S/
11	Director de Admisión	500,00
12	Director de Actividades y Servicios Académicos	500,00
13	Director de Bienestar Universitario	500,00
14	Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	500,00

N°	DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN	Monto Mensual S/
15	Director de Producción de Bienes y Servicios	500,00
16	Director de Incubadora de Empresas	500,00
17	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	500,00
18	Director de Instituto de Investigación	500,00

N°	OFICINAS	Monto Mensual S/
19	Cooperación y Relaciones Internacionales	500,00
20	Gestión de la Calidad	500,00

N°	FACULTADES Y DEPARTAMENTOS	Monto Mensual S/
21	Coordinador de la Facultad de Ciencias Contabilidad y Administrativa	2,000.00
22	Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura	2,000.00
23	Coordinador de la Escuela de Posgrado	2,000.00
24	Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil	500,00
25	Departamento Académico de Ingeniería Ambiental	500,00
26	Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial	500,00
27	Departamento Académico de Ingeniería Pesquera	500,00
28	Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática	500,00
29	Departamento Académico de Gestión Pública y Desarrollo Social y Administración	500,00
30	Departamento Académico de Ciencias Básicas	500,00
31	Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades	500,00

(*) Solo corresponde para el mes de Enero 2021 y Febrero 2021

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, en este ejercicio fiscal se tramitó y aprobó planes de trabajo en los cuales sin contar con el sustento normativo requerido se asignó el pago de bonos de productividad para directores del: CEPREUNAM sede Mariscal Nieto y filial Ilo, Centro Preuniversitario UNAM Filial Ilo, Centro de Formación Continua, Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto y sede Ilo; y Centro de Idiomas filial Ilo, como se detalla a

continuación:

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el pago por productividad para los directores del Centro Preuniversitario**

  Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)** se aprobó el *"Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I"*, que incluyo en la sección XIII. *"Presupuesto"*, una asignación económica por productividad de S/ 12 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
PAGO A RESPONSABLES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO/LOCAL Y SERVICIOS: CICLO 2021-I, 2021-II Y 2022-I

CONCEPTO	*TIEMPO*	*CANT.*	*PRECIO UNITARIO*	*CANTIDAD*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Pago por productividad a (02) responsables del CEPRE (SEDE MARISCAL NIETO y FILIAL ILO)	*12 meses*	*02*	*S/ 500.00*	*S/ 12 000.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

La aprobación del plan de trabajo fue solicitada por Florencia Beatriz Herrera Córdova, directora del Centro Preuniversitario Moquegua con informe n.° 251-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)** a Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente académico encargado, quien con proveído sin número y sin fecha para *"Opinión técnica y presupuestal"*, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la cual, a su vez remitió[116] a la unidad de Planeamiento y modernización a través del sistema de tramite documentario del SIGEUN (Sistema Integrado de Gestión Universitaria).

En atención al citado documento, Claver Mamani Callacondo, encargado de la unidad de Planeamiento, a través del informe n.° 285-2020-UPE-OPP/UNAM de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, emitió opinión favorable del plan de trabajo a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remitió dicho informe, al vicepresidente académico, con el informe n.° 1185-2020-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, este a su vez lo derivó con proveído sin número ni fecha a la oficina de Asesoría Legal para *"Opinión legal"*.

Es así que, José Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, a través del informe n.° 366-2020-OAJ-CO/UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, remitió el informe a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para que emita opinión presupuestal, la cual remite a la unidad de Presupuesto a través del sistema de tramite documentario del SIGEUN (Sistema Integrado de Gestión Universitaria)[117], luego con informe n.° 004-2021-UP-OPEP/UNAM de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Ricardo Renso Caytano Jiménez, jefe de la unidad de Presupuesto[118], emitió disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del plan de trabajo hasta S/ 365 940,00 a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien sin objeción, con informe n.° 01-2021-OPP/UNAM de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)** lo remitió al vicepresidente académico, este a su vez con proveído sin número ni fecha lo derivó a la oficina de Asesoría Legal para *"Opinión Legal"*.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[116] Según el reporte generado por el Módulo de Trámite Documentario "Seguimiento de Tramite 82576" **(Apéndice n.° 23)**.
[117] Según el Reg. 88632 del reporte generado por el Módulo de Trámite Documentario "Seguimiento de Tramite 82576" **(Apéndice n.° 23)**.
[118] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 005-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, siendo que, a partir del 1 de febrero de 2021, se designó a Oscar Iván Mamani Mamani, como jefe de la unidad de Presupuesto.

En atención a lo requerido, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Legal, emitió el informe legal n.° 003-2021-OAJ-CO/UNAM de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente académico encargado[119], en la que concluyó que corresponde aprobar el plan de trabajo modalidad virtual; respecto del cual, el citado vicepresidente académico a través del oficio n.° 013-2021-VIPAC-CO/UNAM de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, remitió todos los actuados al presidente de la Comisión Organizadora, señalando que es procedente aprobar lo solicitado.

Posteriormente, con informe n.° 035-2021-SEGE-PRES/UNAM de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, secretario general, por decisión de la comisión organizadora, devolvió los documentos de solicitud de aprobación a la vicepresidencia académica para reformulación de presupuesto, los cuales lo derivó mediante proveído sin número ni fecha a CEPRE; en ese sentido, con informe n.° 009-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Florencia B. Herrera Córdova, directora del Centro Preuniversitario de Moquegua, remitió el levantamiento de observaciones del Plan, del cual señalo que se efectuó la reformulación del presupuesto y solicitó que se emita la resolución del Plan de Trabajo, generando que la vicepresidencia académica mediante proveído sin número ni fecha, derive el citado documento a la oficina de secretaría general para *"Atención"*.

En esta situación, conforme al Acta n.° 003 Sesión Ordinaria Virtual del 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación y vicepresidente académico encargado, acordaron[120] aprobar por unanimidad el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I, en el cual, sin contar con el sustento normativo requerido se asignó S/ 12 000,00 para el pago por productividad a los directores del Centro Preuniversitario, siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación del plan de trabajo que considero el pago de bono de productividad al director del Centro de Formación Continua**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)** se aprobó el *"Plan de trabajo del Centro de Formación Continua Periodo 2021"*, que incluyó en el cuadro b.4. "Estimación de gastos según actividades programadas 2021" de la sección IX. "Costos del plan", una asignación económica por productividad de S/ 12 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

b.4. ESTIMACIÓN DE GASTOS SEGÚN ACTIVIDADES PROGRAMADAS 2021

DETALLE DEL GASTO	*ESPECIFICA DE GASTO*	*DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO*	*MENSUAL*	*N° MESES*	*TOTAL POR DIPLOMADO POR DOS AL AÑO*	
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[119] Designado como vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** a partir de 13 de mayo de 2016, ratificado con Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)**; además, encargado (e) de las funciones de Vicepresidente Académico de la UNAM mediante Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación en ambos cargos con Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

[120] Numeral 2.11 de la sección II. Gestión Académica del numeral 3.4. Orden del día del acta n.° 003 Sesión Ordinaria Virtual del 15 de enero del 2021.

Asignación Bono Productividad	*2.3.2.7.11.99*		*1,000.00*	*12*	*12,000.00*	*12,000.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

La aprobación de este plan de trabajo y asignación del citado bono fue solicitado por Hugo Rubén Marca Maquera, director del Centro de Formación Continua con informe n.° 0133-2020/CFC/VIPAC/UNAM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, a Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente académico, quien lo derivó a la oficina de planeamiento estratégico y presupuesto con proveído sin número y sin fecha para *"Opinión técnica y presupuestal"*. En atención a ello, Claver Mamani Callacondo, encargado de la unidad de Planeamiento y Modernización emite el informe n.° 005-2021-UPE-OPP/UNAM de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando opinión favorable al plan de trabajo; este a su vez, con proveído sin número y sin fecha lo derivó a la oficina de Asesoría Legal para *"Tramite de acuerdo a lo normado"*.

Es así que, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, sin considerar entre otros la prohibición de aprobación de asignaciones establecidas en las normas presupuestales, con informe legal n.° 0031-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, informó a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que es procedente aprobar el plan de trabajo, por lo que este último remitió dicho informe legal al vicepresidente académico con informe n.° 0037-2021/OPEP/UNAM de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, quien en dicho informe suscribió el proveído "*PASE a Presidencia para Acto Resolutivo*".

Por lo que, contando con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente académico, mediante oficio n.° 042-2021-VIPAC-CO/UNAM de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo.

En esas condiciones, con acta n.° 005 Sesión Ordinaria Virtual del 27 de enero del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora , Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora, Jaime Antonio Ruiz Bejar, vicepresidente de investigación y Oscar Alfredo Begazo Portugal , vicepresidente académico, acordaron[121] por unanimidad aprobar el *"Plan de trabajo del Centro de Formación Continua para el año 2021"*, en el cual, sin contar con el sustento normativo requerido, se asignó S/ 12 000,00 para el pago por productividad, siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)** por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

- **Aprobación del plan de trabajo ´que considero el pago de bono de productividad al director del Centro de Idiomas Filial Ilo.**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)** se aprobó el "Plan de Trabajo 2021 del Centro de Idiomas", estableciéndose en la Sección XIII *"Requerimiento Presupuestal para el año 2021"* el bono por productividad en veinticuatro (24) cantidades a S/ 500.00 por un total de S/ 12 000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[121] Numeral 2.14 de la sección I. Gestión Administrativa del numeral 3.4. Orden del día del acta n.° 005 de sesión ordinaria virtual del 27 de enero de 2021.

CLASIFICADOR DE GASTO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS **BONO POR PRODUCTIVIDAD**	24	500.00	12,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Este plan y pago fue solicitado por Deyvy Jésica Cáceres Plantarrosa, directora del Centro de Idiomas, con informe n.° 007-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, a Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, quien lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con proveído sin número ni fecha para *"Opinión técnica y presupuestal"*, en atención a ello, Claver Mamani Callacondo, encargado de la unidad de Planeamiento y Modernización, emitió opinión favorable al plan de trabajo con informe n.° 011-2021-UPE-OPP/UNAM de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la unidad de Presupuesto, mediante informe n.° 87-2021-UP-OPEP/UNAM de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto le informó que el presupuesto asignado a la meta 051 cuenta con la disponibilidad presupuestal por S/ 100 000,00 para el financiamiento del plan de trabajo.

En referencia a los informes del encargado de la unidad de Planeamiento y Modernización; y jefe de la unidad de Presupuesto, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con informe n.° 0107-2021-OPP/UNAM de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, opinó favorablemente sobre el plan de trabajo en cuestión al vicepresidente académico, quien lo deriva a la oficina de Asesoría Jurídica para *"opinión legal"*; ante ello, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con informe legal n.° 83-2021-OAJ-CO/UNAM de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, emitió opinión favorable al plan de trabajo.

Es así que, contando con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Legal y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente académico, mediante oficio n.° 065-2021-VIPAC-CO/UNAM de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo de la dirección del Centro de Idiomas.

Al respecto, según Acta n.° 009 Sesión Ordinaria Virtual del 10 de febrero del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora y Jaime Antonio Ruiz Bejar, vicepresidente de investigación y Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente académico, acordaron aprobar por unanimidad[122] el Plan de Trabajo 2021 del centro de idiomas, en el cual se consideró S/ 12 000,00 para el pago de bono por productividad pese a que dicho beneficio no contaba con sustento normativo requerido; siendo aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n. ° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[122] Numeral 2.10 de la sección I. Gestión Administrativa del numeral 3.4. Orden del día del acta n.° 009 de sesión ordinaria virtual del 10 de febrero de 2021.

- **Aprobación del plan de trabajo que considero un bono de productividad para los directores del Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto y sede Ilo.**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n. ° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se aprobó la modificación del Plan de trabajo para el centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación - 2021, estableciéndose en las Secciones XII y XIII, una subvención por responsabilidad y por productividad (Bono de productividad) para los directores del centro de capacitación en tecnologías de la información y comunicación Mariscal Nieto sede Moquegua y filial Ilo, conforme al siguiente detalle:

XII. PARA EL CCTIC UNAM MARISCAL NIETO

"(...)

12.3 REQUERIMIENTO ECONÓMICO AÑO 2021 CCTIC UNAM MARISCAL NIETO

El director encargado (...) sede Moquegua _UNAM, recibirá una subvención por responsabilidad y por productividad (bono de productividad) en los meses de enero, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre).

12.3.1 PROYECCIÓN EGRESOS ECONÓMICOS 2021 CCTIC UNAM MARISCAL NIETO

ITEM	EGRESOS DEL AÑO 2021	
(...)	(...)	(...)
8	BONO DE PRODUCTIVIDAD	5,000.00
	(...)	(...)

(...)

XIII. PARA EL CCTIC UNAM ILO

"(...)

13.3 REQUERIMIENTO ECONOMICO AÑO 23021 CCTIC UNAM ILO

El director encargado (...) sede Ilo de la UNAM, recibirá una subvención por responsabilidad y por productividad (bono de productividad) en los meses enero, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre).

13.3.1 PROYECCIÓN EGRESOS ECONÓMICOS 2021 CCTIC UNAM ILO

ITEM	EGRESOS DEL AÑO 2021	
(...)	(...)	(...)
7	BONO DE PRODUCTIVIDAD	S/.5,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

Esta modificación de plan y pago de subvención, fue solicitado por Charles Arturo Rosado Chávez, director del CCTIC Mariscal Nieto con informe n.° 027-2021/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, a Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, quien lo remitió a la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante proveído sin número ni fecha para "*Opinión Técnica*", la cual a su vez lo derivó a la unidad de Planeamiento y Modernización.

En referencia a dicho documento, Claver Mamani Callacondo, encargado de la unidad de Planeamiento, con informe n.° 027-2021-UPE-OPP/UNAM de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió opinión favorable al plan en cuestión, quien a su vez deriva el documento con proveído sin número ni fecha a la unidad de Presupuesto, en atención a ello, Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la unidad de Presupuesto, con informe n.° 122-2021-UP-OPEP/UNAM de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a Rubén Pare Huacan, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 80 900,75 en la Meta 054.

Ante dicha disponibilidad, el citado jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante informe n.° 0139-2021-OPP/UNAM de 11 de febrero de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 26), lo remitió a Oscar Alfredo Begazo Portugal vicepresidente académico quien mediante proveído sin número y fecha lo derivó a la oficina de Asesoría Legal, para *"Opinión Legal"*; en ese contexto, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con informe legal n.° 106-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, emitió opinión favorable al Plan de Trabajo en cuestión.

Por lo que, contando, con las opiniones brindadas por la oficina de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente académico, con oficio n.° 079-2021-VIPAC-CO/UNAM de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, solicitó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del citado plan de trabajo.

Al respecto, mediante Acta n ° 012 Sesión Ordinaria Virtual del 18 de febrero del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la comisión organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente académico y Jaime Antonio Ruiz Bejar, vicepresidente de investigación, acordaron[123] aprobar por unanimidad la modificación del Plan de Trabajo del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2021, en el cual sin contar con el sustento normativo requerido se consideró el pago de bono de productividad para los directores del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación sede Moquegua e Ilo, por S/ 5 000,00, para cada uno respectivamente (en total S/ 10, 000.00). siendo aprobados finalmente con Resolución de Comisión n. ° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, por Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora.

En ese sentido, se ha verificado que funcionarios y servidores de la Entidad, impulsaron la aprobación de una escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad, inobservando las disposiciones establecidas en las normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal y presupuesto del sector público vigentes al año fiscal 2021, que genero su aprobación en función a la Directiva n.° -2016-UNAM/PRES-OPD[124] que no constituye un sustento legal y no sustituye a una norma de rango superior,

Por otro lado, tramitaron y aprobaron planes de trabajo que contemplaban la asignación de bono por productividad, sin que en ningún momento se verificara la existencia de autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, que permitiese dicha aprobación, en este extremo se vulneró el principio de legalidad presupuestaria, al generar obligaciones económicas sin sustento legal.

La situación expuesta, ocasionó que, durante el 2021 los docentes con cargos directivos, como directores de las escuelas profesionales y de las oficinas de gestión universitaria, soliciten el pago de la citada subvención económica, para los cuales la Entidad, efectuó planillas de pago de subvención por responsabilidad y productividad como se detalla a continuación:

El trámite para el pago de subvención económica iniciaba con la solicitud por parte del docente que sería beneficiario del incremento remunerativo, remitiendo a su jefe superior inmediato un informe detallando las actividades realizadas durante el mes, ello como sustento para ser beneficiario del pago por subvención económica según la escala aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Sin embargo, del análisis a los documentos sustentantes de solicitud de pago, se ha verificado que se trataba de la descripción de actividades propias del cargo que no implicaban el haber superado un índice de productividad previamente aprobado en las metas y objetivos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[123] Numeral 2.10 Sección I. Gestión Administrativa del numeral 3.4. Orden del día Acta n.° 012 de sesión ordinaria virtual del 18 de febrero de 2021.
[124] Aprobada con Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, denominada *"Directiva de Subvención por Responsabilidad directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"*.

institucionales contenidos en algún instrumento de gestión; posteriormente el jefe superior inmediato autorizaba la solicitud de pago y derivaba (únicamente mediante proveído) a la dirección General de Administración, conforme se detalla en el Anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 50)**, la cual a su vez remitía a la jefatura de la oficina de Recursos Humanos.

En ese contexto, la jefatura de la oficina de Recursos Humanos derivaba a la unidad de Personal, a fin de que verifique si los trabajadores solicitantes cumplen con lo dispuesto en la directiva[125]; de ser positiva la respuesta, retornaba a la jefatura de la oficina de Recursos Humanos, quien a su vez lo derivaba a la unidad de Remuneraciones, por lo que una vez obtenida la certificación de crédito presupuestario visada por la Unidad de Presupuesto, se elaboraba la planilla, suscrita por el especialista administrativo de la unidad de Remuneraciones, el jefe de la oficina de Recursos Humanos y el director General de Administración, conforme se detalla en el Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 50)**, prosiguiendo finalmente con el trámite administrativo para el pago y emisión del comprobante de pago.

Es de precisar que, para la emisión de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2021, Oscar Ivan Mamani Mamani, jefe de la unidad de Presupuesto, ha emitido y visado las Certificaciones de Crédito Presupuestario, con la justificación *"CCP GASTOS POR BONIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD", "Pago de bono de productividad – CEPREUNAM", "Pago de productividad" y "Bono de productividad plan de trabajo del Centro de Idiomas Ilo"*, conforme se detalla en el Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 50)**, a pesar de que estos no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley.

Es de precisar que, las planillas por subvención por responsabilidad y productividad del periodo 2021, a personal docente con cargos directivos, han sido elaboradas[126] sin sujeción a las normas de presupuesto en materia de ingresos de personal del sector público vigentes al citado periodo, las cuales sin objeción alguna fueron suscritas, aprobadas, autorizadas y tramitadas por Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la oficina de Recursos Humanos, y por Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración.

Es así que, el abono del mencionado beneficio económico de las planillas generadas durante el periodo 2021, se entregó a los siguientes docentes universitarios[127] de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Docentes universitarios a quienes se les pago la subvención económica por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, periodo 2021

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Coordinación Filial Ilo	Rodolfo Sánchez Valencia	R.C.O. n.° 077-2020-UNAM	12/02/2020	R.C.O. n.° 223-2021-UNAM	28/02/2021
Defensoría Universitaria	Eduard Marcelo Córdova Alvarado	R.C.O. n.° 560-2021-UNAM	16/06/2021	R.C.O. n.° 33-2023-UNAM	12/01/2023
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Erik Edwin Allcca Alca	R.C.O. n.° 634-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 761-2022-UNAM	15/09/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Arquímedes Vargas Luque	R.C.O. n.° 631-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 1219-2022-UNAM	7/12/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Osmar Cuentas Toledo	R.C.O. n.° 0321-2020-UNAM	1/07/2020	R.C.O. n.° 1413-2022-UNAM	31/12/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[125] Directiva n.° -2016-UNAM/PRES-OPD aprobada mediante Resolución Presidencial n.° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0264-2016-UNAM de 8 de setiembre de 2016 **Apéndice n.° 4)**.
[126] Por los técnicos administrativos de la unidad de remuneraciones
[127] Quienes ya percibían una remuneración según anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 50)**.

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Roberto Tito Condori Pérez	R.C.O. n.° 635-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 175-2022-UNAM	16/03/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	Milko Raúl Rivera Campano	R.C.O. n.° 846-2020-UNAM	31/12/2020	R.C.O. n.° 322-2022-UNAM	30/04/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Carlos Silva Delgado	R.C.O. n.° 633-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 321-2022-UNAM	30/04/2022
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	Walter Merma Cruz	R.C.O. n.° 636-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 584-2023-UNAM	13/07/2023
Director de la Escuela Profesional de Administración	Saul Dante Rivera Borjas	R.C.O. n.° 0320-2020-UNAM	1/07/2020	R.C.O. n.° 585-2023-UNAM	13/07/2023
	Eduard Marcelo Córdova Alvarado	-	-	-	-
Director de Admisión	Víctor Yana Mamani	R.C.O. n.° 637-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 335-2022-UNAM	5/05/2022
Director de Actividades y Servicios Académicos	Marcos Luis Quispe Pérez	R.C.O. n.° 639-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 1220-2022-UNAM	7/12/2022
Director de Bienestar Universitario	Teodoro Agripino Olarte Poma	R.C.O. n.° 638-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 316-2022-UNAM	30/04/2022
Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	Carlos Eduardo Joo García	R.C.O. n.° 646-2020-UNAM	1/11/2020	R.C.O. n.° 759-2022-UNAM	15/09/2022
Director de Incubadora de Empresas	Elizabeth Ramos Saira	R.C.O. n.° 0324-2021-UNAM	8/04/2021	R.C.O. n.° 282-2023-UNAM	30/03/2023
	Jhony Mayta Hancco	R.C.O. n.° 0447-2020-UNAM	28/08/2020	R.C.O. n.° 0324-2021-UNAM	8/04/2021
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	Olimpia Llalla Córdova	R.C.O. n.° 642-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 0334-2021-UNAM	16/04/2021
	Sheda Méndez Ancca	R.C.O. n.° 0334-2021-UNAM	19/04/2021	R.C.O. n.° 746-2021-UNAM	2/08/2021
	Christ Jesús Barriga Paria	R.C.O. n.° 746-2021-UNAM	6/08/2021	R.C.O. n.° 373-2023-UNAM	10/05/2023
Director de Instituto de Investigación	Franz Zirena Vilca	R.C.O. n.° 0444-2019-UNAM	5/06/2019	R.C.O. n.° 128-2021-UNAM	31/01/2021
	José Antonio Valeriano Zapana	R.C.O. n.° 128-2021-UNAM	1/02/2021	R.C.O. n.° 726-2022-UNAM	6/09/2022
Cooperación y Relaciones Internacionales	Rodolfo Sánchez Valencia	R.C.O. n.° 848-2020-UNAM	31/12/2020	R.C.O. n.° 178-2022-UNAM	15/03/2022
Gestión de la Calidad	Jorge Luis Tomas Florez Salas	R.C.O. n.° 0764-2020-UNAM	21/12/2020	R.C.O. n.° 0529-2021-UNAM	31/05/2021
	Elías Escobedo Pacheco	R.C.O. n.° 0529-2021-UNAM	7/06/2021	R.C.O. n.° 760-2022-UNAM	15/09/2022
Coordinador de la Facultad de Ciencias Contabilidad y Administrativa	Pedro Jesús Maquera Luque	R.C.O. n.° 474-2021-UNAM	1/06/2021	R.C.O. n.° 314-2022-UNAM	30/04/2022
Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura	Sheda Méndez Ancca	R.C.O. n.° 475-2021-UNAM	1/06/2021	R.C.O. n.° 313-2022-UNAM	30/04/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cargo	Apellidos y Nombres	Resolución de designación	Inicio en el cargo	Resolución de cese	Termino en el cargo
Coordinador de la Escuela de Posgrado	Hugo Rubén Marca Maquera	R.C.O. n.° 419-2021-UNAM	1/05/2021	R.C.O. n.° 315-2022-UNAM	30/04/2022
Director de Centro Preuniversitario Moquegua	Florencia Herrera Córdova	R.C.O. n.° 110-2019-UNAM	1/03/2019	-	-
Director de Centro Preuniversitario Filial Ilo	Mario Ruiz Choque	R.C.O n.° 0111-2019-UNAM	28/02/2019	-	-
Director de Centro de Capacitación en TIC MN-Moquegua	Charles Arturo Rosado Chávez	R.C.O. n.° 0338-2019-UNAM	3/05/2019	R.C.O. n.° 318-2022-UNAM	30/04/2022
Director de Centro de Formación Continua	Hugo Rubén Marca Maquera	R.C.O. n.° 976-2018-UNAM	4/10/2018	R.C.O. n.° 530-2021-UNAM	4/06/2021
	Vaneza Flores Gutiérrez	R.C.O. n.° 530-2021-UNAM	4/06/2021	R.C.O. n.° 317-2022-UNAM	30/04/2022
Coordinador del Centro de Idiomas UNAM Filial Ilo	Mario Gauna Chino	R.C.O. n.° 641-2020-UNAM	2/11/2020	R.C.O. n.° 48-2022-UNAM	31/12/2021
Director de Centro de Capacitación en TIC Ilo	José Antonio Guzmán Valdivia	R.C.O. n.° 640-2020-UNAM	2/11/2020	-	-

Elaborado por: Comisión Auditora

Es así, que el abono del mencionado beneficio económico de las planillas generadas durante el periodo 2021, se efectuó con la emisión de cuarenta y cinco (45) comprobantes de pago por S/ 218 928,65 por el concepto de pago de pago de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, conforme se describe a detalle en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2021

N°	C.C.P. Nota n.°	Visado por el jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 30)	Suscrito y autorizado por		C. Pago N° Apéndice n.° 30)	Fecha	Monto (S/.)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
1	932	Oscar Iván Mamani Mamani	00112 Periodo: Abril/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2310	19/04/2021	500,00
2	932	Oscar Iván Mamani Mamani	00113 Periodo: Abril/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2309	19/04/2021	500,00
3	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00114 Periodo: Abril/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2308	19/04/2021	500,00
4	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00161 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2881	28/05/2021	500,00
5	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00162 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2882	27/05/2021	500,00
6	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00166 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2904	28/05/2021	25 500,00
7	1016	Oscar Iván Mamani Mamani	00160 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2903	28/05/2021	4 000,00
8	1497	Oscar Iván Mamani Mamani	00168 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2905	28/05/2021	1 500,00
9	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00170 Periodo: Mayo/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	2960	03/06/2021	1 000,00
10	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00212 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3387	05/07/2021	32 000,00
11	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00213 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3388	05/07/2021	500,00
12	1395	Oscar Iván Mamani Mamani	00215 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3389	05/07/2021	500,00
13	1016	Oscar Iván Mamani Mamani	00216 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3390	05/07/2021	1 000,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	C.C.P. Nota n.°	Visado por el jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 30)	Suscrito y autorizado por		C. Pago N° Apéndice n.° 30)	Fecha	Monto (S/.)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
14	1497	Oscar Iván Mamani Mamani	00218 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3391	05/07/2021	1 000,00
15	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00214 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3392	05/07/2021	500,00
16	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00217 Periodo: Junio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3393	05/07/2021	500,00
17	1016	Oscar Iván Mamani Mamani	00225 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3610	20/07/2021	500,00
18	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00226 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3611	20/07/2021	500,00
19	1395	Oscar Iván Mamani Mamani	00229 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3613	20/07/2021	500,00
20	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00237 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3617	22/07/2021	500,00
21	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00224 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3609	20/07/2021	18 500,00
22	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00241 Periodo: Julio/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3614	20/07/2021	500,00
23	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00264 Periodo: Agosto/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4052	27/08/2021	17 495,00
24	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00264 Periodo: Agosto/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4052-A	27/08/2021	5,00
25	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00266 Periodo: Agosto/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3986	24/08/2021	500,00
26	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00267 Periodo: Agosto /2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	3985	24/08/2021	500,00
27	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00294 Periodo: Setiembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4549	28/09/2021	18 490,00
28	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00294 Periodo: Setiembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4556	28/09/2021	10,00
29	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00296 Periodo: Setiembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4551	28/09/2021	1 000,00
30	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00297 Periodo: Setiembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4552	28/09/2021	1 000,00
31	2970	Oscar Iván Mamani Mamani	00298 Periodo: Setiembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4553	28/09/2021	2 000,00
32	1574	Oscar Ivan Mamani Mamani	00326 Periodo: Octubre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4927	20/10/2021	20 000,00
33	2970	Oscar Iván Mamani Mamani	00328 Periodo: Octubre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4926	20/10/2021	1 000,00
34	496	Oscar Iván Mamani Mamani	00329 Periodo: Octubre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4976	22/10/2021	1 000,00
35	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00330 Periodo: Octubre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	4977	22/10/2021	500,00
36	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00353 Periodo: Noviembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	5500	19/11/2021	14 000,00
37	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00367 Periodo: Noviembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	5709	30/11/2021	2 000,00
38	4058	Oscar Iván Mamani Mamani	00388 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	6556	29/12/2021	36 500,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	C.C.P. Nota n.°	Visado por el jefe de la unidad de Presupuesto	Planilla (Apéndice n.° 30)	Suscrito y autorizado por		C. Pago N° Apéndice n.° 30)	Fecha	Monto (S/.)
				Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Director General de Administración			
39	2970	Oscar Iván Mamani Mamani	00405 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	31	05/01/2022	1 928,65
40	1574	Oscar Iván Mamani Mamani	00406 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	32	05/01/2022	500,00
41	458	Oscar Iván Mamani Mamani	00407 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	33	05/01/2022	1 000,00
42	1395	Oscar Iván Mamani Mamani	00408 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	25	05/01/2022	1 000,00
43	1395	Oscar Iván Mamani Mamani	00409 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	26	05/01/2022	500,00
44	4129	Oscar Iván Mamani Mamani	00410 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	27	05/01/2022	3 000,00
45	4133	Oscar Iván Mamani Mamani	00413 Periodo: Diciembre/2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza	Claudio Sánchez Pérez	28	05/01/2022	3 500,00
							TOTAL	218 928,65

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2310, 2309, 2308, 2881, 2882, 2904, 2903, 2905, 2960, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3610, 3611, 3613, 3617, 3609, 3614, 4052, 4053, 3986, 3985, 4549, 4556, 4551, 4552, 4553, 4927, 4926, 4976, 4977, 5500, 5709, 6556 del año 2021 y comprobantes de pago n.° 31,32,33,25,26,27 y 28 del año 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los pagos de subvenciones por responsabilidad y productividad a favor de docentes universitarios que fueron designados como directores de escuelas y otros se detallan en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 10
Detalle de pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2021

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 30)		2310	2309	2308	2881	2882	2904	2903	2905	2960	3387	3388	3389	3390	3391	3392	3393	3610	3611	3613	3617	3609	3614	4052 y 4052 A	3986	3985	4549 y 4556	4551	4552	4553	4927	4926	4976	4977	5500	5709	6556	31	32	33	25	26	27	28	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1238	1239	1240	1726	1729	1746	1768	1776	1802	2192	2198	2204	2205	2206	2211	2212	2426	2427	2429	3430	2431	2437	2834	2897	2903	3293	3296	3297	3311	3563	3568	3582	3586	4085	4218	4708	4727	4728	4729	4730	4731	4732	4733	
N° Planilla (Apéndice n.° 30)		112	113	114	161	162	166	160	168	170	212	213	235	216	218	214	217	225	226	228	237	235	241	264	266	267	294	296	297	298	326	328	329	330	353	367	388	405	406	407	408	409	410	413	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)			(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
Coordinación Filial Ilo	*Rodolfo Sanchez Valencia*						2000																																						2000
Defensoría Universitaria	*Eduard Marcelo Còrdova Alvarado*																														1000						1500								2500
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	*Erik Edwin Allcca Alca*						2000				3000											1000		1000			1000				1000				1000		2000								12000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	*Arquimedes Vargas Luque*						3000				2000											1000		1000			1000				1000				1000		1000								11000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	*Osmar Cuentas Toledo*						2000				3000											1000		1000			1000				1000				1000		2000								12000
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	*Roberto Tito Condori Pèrez*						3000				2000											1000		1000			1000				1000				1000		2000								12000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	*Milko Raúl Rivera Campano*						2000				3000											1000		1000			1000				1000						3000								12000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	*Carlos Silva Delgado*						1000				2000											1000		1000			1000				1000				1000		2000								10000
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	*Walter Merma Cruz*						3000				3000													1000			1000				1000				1000		2000								12000
Director de la Escuela Profesional de Administración	*Saul Dante Rivera Borjas*						1000				2000											1000		1000			500				1000				1000		2000								9500
	Eduard Marcelo Córdova Alvarado																										500																		500
Director de Admisión	*Victor Yana Mamani*						1000				3000													500			500				500				500		1000								7000
Director de Actividades y	*Marcos Luis Quispe Pèrez*						1000				1000													500							1000														3500

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 30)		2310	2309	2308	2881	2882	2904	2903	2905	2960	3387	3388	3389	3390	3391	3392	3393	3610	3611	3613	3617	3609	3614	4052 y 4052 A	3986	3985	4549 y 4556	4551	4552	4553	4927	4926	4976	4977	5500	5709	6556	31	32	33	25	26	27	28	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1238	1239	1240	1726	1729	1746	1768	1776	1802	2192	2198	2204	2205	2206	2211	2212	2426	2427	2429	2430	2431	2437	2834	2897	2903	3293	3296	3297	3311	3563	3568	3582	3586	4085	4218	4708	4727	4728	4729	4730	4731	4732	4733	
N° Planilla (Apéndice n.° 30)		112	113	114	161	162	166	160	168	170	212	213	235	216	218	214	217	225	226	228	237	235	241	264	266	267	294	296	297	298	326	328	329	330	353	367	388	405	406	407	408	409	410	413	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)			(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
Servicios Académicos																																													
Director de Bienestar Universitario	*Teodoro Agripino Olarte Poma*						1000				1000											500		500			500				500				500		500									5000
Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	*Carlos Eduardo Joo Garcia*						1000				1000											500		500			500				500				500		500									5000
Director de Incubadora de Empresas	*Elizabeth Ramos Saira*										500											1000					1000				500				500		1000									4500
	Jhony Mayta Hancco										500																																			500
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	*Olimpia Llalla Córdova*						500				500																																			1000
	Sheda Méndez Ancca										1000																																				1000
	Christ Jesús Barriga Paria																										500				500						1500									2500
	Franz Zirena Vilca						500																																							500
Director de Instituto de Investigación	*José Antonio Valeriano Zapana*						500				1500											500		500			500				500						500		500							5000
Cooperación y Relaciones Internacionales	*Rodolfo Sánchez Valencia*										1000											500		500			500				500				500		1000									4500
Gestión de la Calidad	*Jorge Luis Tomas Florez Salas*						1000				1000																																			2000
	Elias Escobedo Pacheco																					500		500			500				500						1000									3500
Coordinador de la Facultad de Ciencias Contabilidad y Administrativa	*Pedro Jesús Maquera Luque*																					2000		2000			2000				2000					2000	4000									14000
Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura	*Sheda Méndez Ancca*																					2000		2000			2000				2000				2000		4000									14000
Coordinador de la Escuela de Posgrado	*Hugo Rubén Marca Maquera*																					4000		2000			2000				2000				2000		4000									16000
Director de Centro Preuniversitario Moquegua	Florencia Herrera Córdova	500				500										500		500							500				500				500									1500			5000

N° Comprobante de Pago (Apéndice n.° 30)		2310	2309	2308	2881	2882	2904	2903	2905	2960	3387	3388	3389	3390	3391	3392	3393	3610	3611	3613	3617	3609	3614	4052 y 4052 A	3986	3985	4549 y 4556	4551	4552	4553	4927	4926	4976	4977	5500	5709	6556	31	32	33	25	26	27	28	TOTAL (S/)
N° de SIAF		1238	1239	1240	1726	1729	1746	1768	1776	1802	2192	2198	2204	2205	2206	2211	2212	2426	2427	2429	3430	2431	2437	2834	2897	2903	3293	3296	3297	3311	3563	3568	3582	3586	4085	4218	4708	4727	4728	4729	4730	4731	4732	4733	
N° Planilla (Apéndice n.° 30)		112	113	114	161	162	166	160	168	170	212	213	235	216	218	214	217	225	226	228	237	235	241	264	266	267	294	296	297	298	326	328	329	330	353	367	388	405	406	407	408	409	410	413	
Cargo	Apellidos y Nombres	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)			(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	
Director de Centro Preuniversitario Filial Ilo	Mario Ruiz Choque		500							1000							500				500								500					500									1500		5000
Director de Centro de Capacitación en TIC MN-Moquegua	Charles Arturo Rosado Chávez			500	500							500											500			500		500											1000	1000				5000
Director de Centro de Formación Continua	Hugo Rubén Marca Maquera							4000						1000																															5000
	Vaneza Flores Gutiérrez								1500										500										2000		1000						1928.65								5428.65
Coordinador del Centro de Idiomas UNAM Filial Ilo	Mario Gauna Chino														1000																													3500	6000
Director de Centro de Capacitación en TIC Ilo	José Antonio Guzmán Valdivia												500							500								500						500									500			2500
Total (S/)		500	500	500	500	500	25500	4000	1500	1000	32000	500	500	1000	1000	500	500	500	500	500	500	18500	500	17500	500	500	18500	1000	1000	2000	20000	1000	1000	500	14000	2000	36500	1928.65	500	1000	1000	500	3000	3500	218928.65

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2310, 2309, 2308, 2881, 2882, 2904, 2903, 2905, 2960, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3610, 3611, 3613, 3617, 3609, 3614, 4052, 4053, 3986, 3985, 4549, 4556, 4551, 4552, 4553, 4927, 4926, 4976, 4977, 5500, 5709, 6556 del año 2021 y comprobantes de pago n.° 31,32,33,25,26,27 y 28 del año 2022. **(Apéndice n.° 30)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en el Anexo N.° 6 **(Apéndice n.° 50)** se identifica el monto correspondiente de los comprobantes de pago que se emitieron por cada concepto (escala o planes de trabajo), asimismo, se identifica pagos que no autorizados mediante Resolución de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De los hechos expuestos se determina, la participación de los funcionarios y servidores que permitieron la aprobación de *"Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad"* para los años fiscales 2019, 2020 y 2021, en base a directivas que no cumplían con las normas legales aplicables, máxime cuando para el pago de la citada subvención se requería de un decreto supremo para autorizarlo.

Estos hechos han ocasionado, solicitudes de pago de subvención, y permitió el pago de los mismos sin contar con el sustento normativo requerido[128], lo que generó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Moquegua por S/ 488 161,99 por concepto de subvención por responsabilidad y productividad, a personal docente con cargo directivo como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Monto total del pago de las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad emitidas durante el año 2019, 2020 y 2021

Concepto de pago	Año	Monto (S/)
Pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad	2019	126 733,34
Pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad	2020	142 500,00
Pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad	2021	218 928,65
	Total (S/)	**488 161,99**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, si bien la norma garantiza la autonomía de las universidades en materia de gobierno, económica y administrativa y que además que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, pues estás, están sujetas al ordenamiento jurídico del Estado; por lo que, para la aprobación de la subvención en cuestión se requería de la existencia de una autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, situación que en el presente caso no se consideró.

2. RESPECTO AL PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A LOS DIRECTIVOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE MOQUEGUA MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, A PESAR DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESUPUESTO PÚBLICO EN LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 41 600,00

Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, inobservando el marco normativo vigente, permitieron se otorgue a docentes ordinarios retribuciones económicas por haber participado en la organización y desarrollo del Centro Preuniversitario máxime cuando no se contaba con una exoneración en una norma con rango de Ley[129] de la restricción establecida en el artículo 6° de los marcos legales: Ley n.° 30879[130], Decreto de Urgencia n.°

[128] Que además no constituyen labores extraordinarias ya que la gestión universitaria forma parte de las funciones de los docentes universitarios, conforme al artículo n.° 79 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria: *"Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la* ***gestión universitaria****, (...)"* **(Lo resaltado es nuestro)**

[129] Cabe precisar que dichos pagos tuvieron como sustento la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, no obstante en el oficio n.° 025-2017-EF/50.04 de 15 de marzo de 2017 **(Anexo n.° 51)**, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que *"la Cuarta Disposición Final, antes citada, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen. Sin embargo, dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto"*. y que *"(...) cabe indicar que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, son disposiciones complementarias, porque en una se regula el beneficio que se puede percibir con cargos a los recursos de los centros de producción y en la otra se establece el mecanismo de aprobación de los beneficios que se implementen."* En tal contexto, para el uso de los recursos directamente recaudados (RDR) en aprobaciones y pagos de beneficios la Entidad, necesitaba contar necesariamente con una norma de rango de ley que exonere el pago de beneficios

[130] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el jueves 6 de diciembre de 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

014-2019[131], Ley n.° 31084[132] y Ley n.° 31365[133] que aprobaron el presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente, y trasgrediendo la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 2, 7 y 8 del decreto legislativo n.° 1440 y el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, más aún cuando formaba parte de las funciones administrativas académicas inherentes a su cargo ocasionando un perjuicio económico de S/ 41 600,00 en perjuicio de la entidad, tal como se describe a continuación:

De la función administrativa académica

El artículo 79° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, establece que "*Los **docentes** universitarios tienen como **funciones** la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y **la gestión universitaria** (...)*"; en relación a ello, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución de Superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, aprobó los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos **79** y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", en adelante "Criterios técnicos"; en la que estableció lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Numeral IV.1 de los criterios técnicos

Literal	Términos y/o acepción	Definición y/o detalle
a)	**Servicios complementarios formativos universitarios**	"*Aquellas prestaciones que en un sentido amplio, complementan o coadyuvan las diferentes etapas del proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación superior universitario. Estas pueden comprender las prestaciones proporcionadas por las dependencias encargadas de la proyección social, (...), **centros de producción**, emprendimiento universitario, entre otras.*"
e)	**Función Administrativa académica**	"*Vinculada con la prestación de **servicios complementarios formativos universitarios**, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. **Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica** realizada por el docente universitario.*"

Fuente: Criterios técnicos, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además de ello, en el numeral IV.3 de los referidos criterios técnicos, se estableció lo siguiente:

> "*(...)*
> ***IV.3. Función administrativa académica***
> *IV.3.1. Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes:*
> *(...)*
> *b) Si las actividades desempeñadas, distintas al ejercicio de la función docente, se desempeñan en dependencias universitarias que prestan **servicios complementarios formativos** (...) de conformidad con lo señalado en los instrumentos de gestión interna de la universidad.*
> *IV.3.2. Respecto a la pauta descrita en el literal b) del párrafo IV.3.1., de forma adicional se toma en consideración lo siguiente para caracterizar si el docente universitario ejerce función administrativa académica:*
> *a) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente***

[131] Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el viernes 22 de noviembre de 2019.
[132] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 publicado el domingo 6 de diciembre de 2020.
[133] Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 publicado el martes 30 de noviembre de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

vinculadas con los servicios complementarios formativos *y/o de fomento de la investigación que proporciona la dependencia universitaria a la que se desempeña.*
(...)" (Énfasis agregado)

Conforme a lo citado, es preciso señalar que los docentes universitarios tienen como función entre otros, la gestión universitaria y como parte de ello la **función administrativa académica** que consiste en desempeñar un puesto y/o cargo como funcionario, servidor de confianza o servidor público, quienes realizan actividades y/o tareas directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos, y como parte de estos servicios se encuentra en otros los centros de producción que comprende a los **centros de estudios preuniversitarios**, concordante con el artículo 175° del estatuto de la UNAM[134] y el artículo 54° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria.

Por lo tanto, cuando un docente universitario asume cargos como director, coordinador y/o responsable del centro de estudios preuniversitarios (centro de producción), estos cargos se enmarcan dentro de una función administrativa académica, por la cual percibe una remuneración mensual en su condición de docente ordinario.

Además, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de los años 2019 y 2020 establece que el Centro de Estudios Preuniversitarios de la entidad (CEPREUNAM) tiene, entre sus funciones, la de "*evaluar el rendimiento académico de los postulantes*"; esta función se encuentra alineada con las responsabilidades de la comisión del CEPREUNAM —integrada por el director y el coordinador—, que contempla "*seleccionar a los mejores alumnos por su rendimiento académico para su ingreso a una escuela profesional (...) en condición de exonerados de los exámenes generales del concurso ordinario de admisión (...)*", conforme al Reglamento[135] Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNAM.

En ese sentido, los docentes universitarios que desempeñan dichos cargos[136] (director, coordinador y/o responsable) lo hacen como parte de una función administrativa académica.

Del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua

Durante la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes y/o evaluaciones del Centro Preuniversitario (CEPREUNAM) ciclo 2019-II, III; 2020-I, II; 2021-I, II, III; y 2022-I, 2022-II, participaron los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, por las cuales solicitaron sus pagos, los cuales fueron tramitados sin observación alguna por el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina Recursos Humanos, permitiendo que la entidad efectué dichos pagos; a pesar de que las normas presupuestarias prohibían la aprobación de nuevos ingresos (retribuciones) que no fuera aprobado mediante norma con rango de ley; lo descrito se detalla a continuación:

a) Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2019-II

De los Planes de Trabajo del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2019-II

Con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 046 y 047-2019-UNAM, ambos del 17 de enero de 2019 **(Apéndices n.os 33 y 34)**, se aprobó el plan de trabajo del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) – filial Ilo y la modificación del Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) – Mariscal Nieto, correspondientes al ciclo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[134] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0578-2021-UNAM del 22 de junio de 2021.
[135] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1198-2021-UNAM del 30 de diciembre de 2021.
[136] Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0110-2019-UNAM del 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)** y el Director del Centro Preuniversitario filial Ilo, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0111-2019-UNAM del 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**.

2019-II; dentro del contenido de los referidos planes de trabajo, en la sección "***XIV. Presupuesto***" se estableció los "*Costos para la formulación, aplicación y procesamiento*" de los exámenes del ciclo 2019-II, en las que se presupuestó el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

Plan de Trabajo del CEPREUNAM Mariscal Nieto

"(...)

Concepto	Cant.	N° Part./exam	Sub-total	Total
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Pago para responsable del CEPRE, sede Mariscal Nieto	01	02	2 00,00	4 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Plan de Trabajo del CEPREUNAM filial Ilo

"(...)

Concepto	Cant.	N° Part./exam	Sub-total	Total
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Pago para responsable del Director CEPRE, filial Ilo	01	02	1 00,00	2 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Por lo tanto, ambos planes de trabajo contemplaron un pago específico para los responsables del CEPREUNAM de Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en sus respectivos presupuestos; estos pagos, corresponden a los costos por la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del ciclo 2019-II.

De los pagos a los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2019-II

El 16 de febrero y 9 de marzo de 2019, se desarrolló el primer y segundo examen del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2019-II, respectivamente, conforme a lo establecido en los planes de trabajo[137] para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2019 II – sede Mariscal Nieto y filial Ilo, en las que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[138]; además que el cargo ocupado como director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[137] Aprobados con Resolución de Comisión Organizadora n.os 046 y 047-2019-UNAM, ambos del 17 de enero de 2019 **(Apéndices n.os 33 y 34)**.

[138] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en el literal b) del artículo 91° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

formaba parte de una **función administrativa académica**[139] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual[140].

Es así que, los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar de que sus participaciones en los referidos exámenes, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitaron a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentado esto en los mencionados planes de trabajo adjuntado para ello, entre otros el "*Acta de entrega de cuadernillos y fichas ópticas*", "*Acta de resultados*", y los mencionados planes de trabajo con sus respectivas resoluciones de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en los exámenes del centro preuniversitario ciclo 2019-II – sede Mariscal Nieto y filial Ilo

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el primer examen (Comprobante de pago n.° 2223 de 24 de abril de 2019) (Apéndice n.° 40)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n. ° 044-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 40)</td><td>20 de febrero de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(…) solicito mediante su despacho el pago del personal que participó en el examen de CEPREUNAM ciclo 2019-II; pagos que se contemplan en el Plan de Trabajo (…). Asimismo, señalar que será afecta a la meta 0040. Fte. Fin. (RDR). Conforme al siguiente detalle:
(…)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por primer examen</th></tr>
<tr><td>01</td><td>(…)</td><td>Responsable del CEPREUNAM – sede Moquegua</td><td>Docente ordinario</td><td>2.000.00</td></tr>
<tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
</table>
(…)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 20/02/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 0822</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 22/02/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 1885</td><td>22 de febrero de 2019</td><td>Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración</td><td>Para: Sírvase emitir informe técnico sobre la procedencia de este pago o concepto y los antecedentes del mismo</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 26/02/2019.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 791</td><td>26 de febrero de 2019</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Revisión e informe</td><td>Remuneraciones, el 27/02/2019.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el segundo examen (Comprobante de pago n.° 2225 de 24 de abril de 2019) (Apéndice n.° 40)</td></tr>
</table>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[139] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(…) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (…), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (…)*" y "*(…) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (…) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este último de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (…)*".

[140] Según Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 50)**.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 077-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 40)</td><td>14 de marzo de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"Solicito pago (…) hacer llegar a través de su despacho la relación del personal que participó en el segundo examen del centro de estudios preuniversitarios (…). En tal sentido, se contemplan en el Plan de trabajo (…) que será afecta a la meta 0040. Fte. Fin. (RDR). Conforme al siguiente detalle:
(…)
<table><tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por examen</th></tr><tr><td>01</td><td>(…)</td><td>Responsable del CEPREUNAM – sede Moquegua</td><td>Docente ordinario</td><td>2.000.00</td></tr><tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr></table>(…)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 14/03/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 1252</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 18/03/2019.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Filial Ilo – Solicitud de pago por el primer y segundo examen (Comprobante de pago n.° 2224 de 24 de abril de 2019) (Apéndice n.° 40)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 030-2019/CEPRE/UNAM/ILO (Apéndice n.° 40)</td><td>11 de marzo de 2019</td><td>Director del Centro Preuniversitario filia Ilo</td><td>"(…) solicito mediante su despacho el pago del personal que participó en el primer y segundo examen de CEPRE UNAM ciclo 2019-II; pagos que se contemplan en el plan de trabajo aprobada (…). Por lo que será afectada a la meta (RDR). (…). Conforme al siguiente detalle:
(…)
<table><tr><th>N°</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Examen</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto</th></tr><tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr><tr><td>03</td><td>(…)</td><td>1er y 2do examen</td><td>Director CEPRE UNAM filial Ilo</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 2000.00</td></tr><tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr></table>(…)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 14/03/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 1215</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 18/03/2019.</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2223, 2224 y 2225, todos del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En lo referente al informe n.° 044-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 20 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual se solicitó el pago a favor de la Directora Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, por participar en el primer examen del CEPREUNAM ciclo 2019-II; el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 012-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, señaló que:

> "*(…) los documentos de la referencia* [entre otros el informe n. ° 044-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM] *no cumplirían los requisitos de planillas de remuneraciones y tampoco estarían aprobadas mediante directivas que autoricen su pago como tal. (…) Por lo que solicito mediante la oficina de Asesoría Legal- UNAM, se emita opinión legal sobre la procedencia del pago (…)*" (Énfasis agregado)

El referido informe del Especialista administrativo – Remuneraciones, fue recibido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien mediante informe n.° 133-2019-ORH/DIGA/UNAM de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó a Cesar Eduardo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rivera Vera[141], director General de Administración que se derive el citado informe a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que emita opinión legal sobre la procedencia del pago solicitado; por su parte, el Director General de Administración, con expediente n.° 2414 sin fecha, derivó a la Oficina de Asesoría Legal para "*Favor emitir opinión legal al respecto*", siendo recibido por esta oficina el 8 de marzo de 2019.

Es así que con informe legal n.° 279-2019-OAL/CO-UNAM de 13 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señaló que:

> "*(...)*
> *Esta documentación ha sido evaluada por la Oficina de Recursos Humanos, la cual, mediante el Informe N° 133-2019-ORH/DIGA/UNAM precisa que no cumpliría los requisitos de planillas de remuneraciones y tampoco estaría aprobado mediante norma expresa que autorice el pago como tal. Da el caso que no se especifica por que concepto es el pago (honorario, remuneración, bonificación, subvención, etc), aparentemente, según la información contenida en los Planes de Trabajo, seria honorarios y bonificaciones. Pero quienes han prestado el servicio son docentes y personal administrativo de la propia Universidad.*
> *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...)". Esta misma norma en su segundo párrafo precisa que, "Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *Esta norma es mucho más clara en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, cuando señala que "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".*
> *Es más, el numeral 1 de la sexta disposición transitoria del TUO de la Ley N° 28411, vigente a mérito de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que, "Dejase sin efecto toda disposición legal que establezca la distribución porcentual con cargo a fondos públicos, para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales, incentivos y estímulos económicos, bajo cualquier denominación al personal del sector público, manteniéndose los montos que sirvieron de base para efectuar el último pago por subvenciones, incentivos o estímulos económicos en el marco del D. Leg. N° 847".*
> *Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, **en tanto no haya norma expresa que regule el concepto para el pago a docentes** y administrativos de la UNAM, por su participación en la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del CEPRE UNAM 2018-III, 2019-I y 2019-II; **no es viable el pago solicitado por la Dirección del Centro Preuniversitario a favor de tales docentes** y administrativos de la Entidad.*
> *(...)*" (Énfasis agregado)

Al respecto, es preciso señalar que, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, como especialista legal de la entidad, en ningún extremo de su informe hace mención y/o análisis del artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, mediante el cual se **prohíbe** toda aprobación de nuevos conceptos de ingresos como las retribuciones; ni la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que estableció que los **beneficios de toda índole** se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); no obstante, en su informe señaló que no es viable el pago solicitado por la Dirección del Centro Preuniversitario a favor de los docentes, en tanto no haya norma expresa que regule dichos pagos; siendo así, este informe fue recibido por la Dirección General de Administración, el 13 de marzo de 2019; que luego fue derivado a la Oficina de Recursos Humanos con expediente n.° 2716 de 14 de marzo de 2019, para "*Atención al presente*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[141] Director General de Administración desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2019, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 056 y 0519-2019-UNAM de 23 de enero y 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

Además, Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración, en relación al informe legal n.° 279-2019-OAL/CO-UNAM de 13 de marzo de 2019, con informe n.° 166-2019-DIGA/CO/UNAM del 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido a José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, citando la cuarta disposición final de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 88.5 del artículo 88° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, solicitó opinión legal respecto a:

> *"(...) si es viable que los docentes y/o personal administrativo de la UNAM, participen en las actividades para el Centro Pre Universitario – CEPRE, del curso verano -2019, actividad que se realiza entre los meses de enero a marzo,* ***por la realización de Formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del CEPRE UNAM****; (...), en la sede Moquegua y la filial Ilo.*
> *(...)* ***se solicita saber si es factible poder usar los fondos públicos para el pago de retribuciones a los docentes*** *(...)"* (Énfasis y subrayado agregado)

En atención a ello, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con informe legal n.° 359-2019-OAL/CO-UNAM de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido a Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración, señaló que:

> *"(...)*
> *Con respecto a su consulta de que "(...)* ***si es factible por usar fondos públicos para pago de retribuciones a los docentes*** *(...)".*
> ***No*** *todo fondo publico de la Universidad puede ser utilizado para el pago de retribuciones a los docentes y/o personal administrativo, tanto de la sede Moquegua como de la filial Ilo.* ***Por ello me ratifico en el Informe N° 279-2019-OAL/CO-UNAM****.*
> *Es necesario que su despacho tenga conocimiento que según el articulo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines". En ese sentido, la UNAM tiene constituidos algunos Centros de Producción, como es el CEPREUNAM, el cual genera Recursos Directamente Recaudados, los mismos que prioritariamente deben ser destinados al cumplimiento de sus fines.*
> *De otro lado es de citar lo que, de acuerdo a su Informe, usted tiene conocimiento de la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, vigente en virtud a la Única Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, cuando señala que, "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y* ***artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733****, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna". En consecuencia, si el cumplimiento de las metas de dicho CEPREUNAM implicara el uso de dichos fondos para el* ***pago de retribuciones lo puede hacer, si están debidamente autorizadas****, sin tener éstos carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. Esto en virtud a la autonomía económica y administrativa con la que cuenta la UNAM, ahora, por mandato de los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220 y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.*
> *Es más, la Ley N° 30220, en su artículo 88, numeral 88.5 expresamente considera que los docentes gozan del derecho a participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública. De manera que, si un docente de la UNAM interviene en uso de sus competencias en las actividades del CEPREUNAM,* ***tiene el derecho de participar en los recursos directamente recaudados****.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

*Por estas consideraciones, **la Oficina a mi cargo considera viable el pago de retribuciones, a los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua**, que fuera de su jornada laboral ordinaria participan, en uso de sus facultades, en las actividades de los Centros de Producción, con los recursos directamente recaudados por dichos Centros, retribución que no tendrá carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. En tanto que a los servidores administrativos se les puede compensar del trabajo realizado en sobretiempo o en horas extras previamente autorizados o con conocimiento del trabajador.*
(...)" (Énfasis agregado)

Al respecto, es preciso señalar que, José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, como especialista legal de la entidad, nuevamente omite en su informe toda mención y/o análisis del artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, así como de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; no obstante, precisó que se ratifica lo señalado en su informe legal n.° 279-2019-OAL/CO-UNAM del 13 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, en el cual sostuvo que los pagos solicitados no eran viables, en tanto no exista norma expresa que regule dichos conceptos (pago por la participación en la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del CEPRE UNAM); a pesar de ello, en su informe citado en el párrafo precedente, emitió opinión favorable respecto a la procedencia de los pagos, inobservando lo dispuesto en las normas presupuestarias.

El citado informe legal, fue recibido el 4 de abril de 2019, por la Dirección General de Administración, es así que mediante memorando n.° 149-2019-DIGA/CO/UNAM del 5 de abril de 2019, Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración derivó el referido informe a la Oficina de Recursos Humanos, para que continue con los actos administrativos que correspondan; adicionalmente, con memorando n.° 151-2019-DIGA/CO/UNAM del 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, sin observación alguna, derivó el informe n.° 030-2019/CEPRE/UNAM/ILO del 11 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)** (solicitud de pago del Director de CEPREUNAM filial Ilo por el primer y segundo examen) e informe n.° 077-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)** (solicitud de pago del Director de CEPREUNAM Mariscal Nieto por el segundo examen), a la Oficina de Recursos Humanos, reiterando que se continue con el trámite de pago solicitado por los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; así como la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es así que, el servidor de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, tomando como referencia lo señalado en el informe legal n.° 359-2019-OAL/CO-UNAM de 4 de abril de 2019, emitió los informes n.os 133 y 134-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM, ambos del 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, dirigidos a Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en los cuales, señaló que los pagos solicitados por los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, eran procedentes en virtud a que estos estaban considerados como parte de los gastos, según los planes de trabajo del CEPREUNAM aprobados con Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 046 y 047-2019-UNAM **(Apéndices n.os 33 y 34)**, ambos del 17 de enero de 2019; asimismo, señaló que "*(...) el expediente debe seguir su trámite para la autorización y pago respectivo*"; siendo estos informes recibidos el 22 de abril de 2019, por la Oficina de Recursos Humanos; y esta oficina lo derivó a Remuneraciones para "*Atención*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 032-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, remitió a Juan Manuel Bernedo Soto[142], jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las **planillas de retribuciones** y productividad mes de abril 2019, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 40)	Periodo	SIAF N°	Certificación de crédito presupuestario Nota N°	Meta PPTAL	Cargo del beneficiario de la retribución	Días efectivas	Subvención docente / bonificación especial (S/)	Planilla suscrita por
0119-04-2019-ORH	Abr – 2019	01691	01432	00032	Responsable CEPREUNAM – sede Moquegua	30	2 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones; • Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración.
0120-04-2019-ORH	Abr – 2019	01692	01432	00032	Docente / Director de CEPRE Ilo	30	2 000,00	
0121-04-2019-ORH	Abr – 2019	01693	01432	00032	Docente / Responsable del CEPRE UNAM Moq - Ilo	30	2 000,00	

Fuente: Planillas n.os 0119, 0120 y 0121-04-2019-ORH, todos de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró el Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01432 **(Apéndice n.° 40)**, cuya justificación corresponde a "*Bonificación por responsabilidad y productividad 2019*", lo cual no guarda relación con los mencionados planes de trabajo del CEPREUNAM de Mariscal Nieto y filial Ilo; por lo que, la emisión de las referidas planillas no ha estado debidamente sustentada ni había contado con el respaldo de un certificado de crédito presupuestario para dichos pagos; más aún, los pagos (retribución) solicitados por los directores del CEPREUNAM, por participar en los exámenes, no fueron autorizados y/o aprobados mediante normas con rango de ley, conforme lo establecen las disposiciones del marco presupuestario.

Seguidamente, Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 262-2019-ORH/DIGA/UNAM del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración, solicitando que se derive a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el trámite correspondiente.

Sobre el particular, es preciso señalar que, tanto Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos como el Especialista administrativo – remuneraciones; emitieron y suscribieron las planillas mencionadas en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[142] Jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0217 y 1208-2019-UNAM de 29 de marzo y 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 262-2019-ORH/DIGA/UNAM del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (subvención y/o retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente n.° 4469 sin fecha, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su "*revisión y tramite*"; esta oficina a su vez, con proveído n.° 1820 de 24 de abril de 2019, derivó a la Unidad de Contabilidad; y luego esta unidad lo derivó a la Unidad de Tesorería para su trámite respectivo.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 2223 del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)** por un importe de S/ 3 200,00, de los cuales S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el primer examen); también emitió el comprobante de pago n.° 2224 del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe de S/ 2 400,00, de los cuales S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el segundo examen); y finalmente emitió el comprobante de pago n.° 2225 del 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe de S/ 2 750,00, de los cuales S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo (por el primer y segundo examen); en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 6 000,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, al haber emitido opinión legal favorable sobre los pagos; Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Cesar Eduardo Rivera Vera, director General de

Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no ha cautelado el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

b) Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Mariscal Nieto y filial Ilo ciclos 2019-III y 2020-I

Del Plan de Trabajo del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo ciclos 2019-III y 2020-I

Con resolución de Comisión Organizadora n.° 0373-2019-UNAM del 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, se aprobó el plan[143] de trabajo del funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclos 2019-III y 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo; dentro del contenido del referido plan de trabajo, en la sección "***XIV. Presupuesto***" se estableció los "*Costos para la formulación, aplicación y procesamiento del primer examen Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I*", en la que se presupuestó el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Concepto Sede/Filial	*Ciclo de preparación*	*Cant. Total*	*N° Part./exam*	*Sub-total*	*Total*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Responsable de CEPRE (Mariscal Nieto)	*2019-III y 2020-I*	*01*	*02*	*S/ 1000,00*	*S/ 4 000,00*
Responsable de CEPRE (filial Ilo)	*2019-III y 2020-I*	*01*	*02*	*S/ 1000,00*	*S/ 4 000,00*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Por lo tanto, el referido plan de trabajo contempló un pago específico para los responsables del CEPREUNAM de Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo presupuesto; estos pagos, corresponden a los costos por la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del ciclo 2019-III y ciclo 2020-I.

De los pagos a los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo ciclos 2019-III y 2020-I

Del pago por el primer examen CEPREUNAM ciclo 2019–III

El 13 de julio de 2019, se desarrolló el primer examen del centro de estudios preuniversitarios ciclo 2019-III, conforme a lo establecido en el plan de trabajo del funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclos 2019 III y 2020 I – sede Mariscal Nieto y filial Ilo[144], en la que participaron la Directora y el Coordinador del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, respectivamente, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[145]; además que el cargo ocupado como director y coordinador formaba parte de una **función**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[143] Modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 01151-2019-UNAM del 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.
[144] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0373-2019-UNAM del 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**.
[145] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en el literal b) del artículo 91° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

administrativa académica[146] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, la Directora y el Coordinador del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, respectivamente; a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitaron a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM en el mencionado examen, adjuntado para ello, entre otros el "*Acta del proceso del 1er examen CEPRE UNAM filial Ilo 2019-III*", "*Acta de resultados*", la resolución de aprobación de plan de trabajo, y la carátula y la página 16 de dicho plan, la cual fue modificada en cuanto a los importes y se incluyó el pago al responsable del CEPREUNAM filial Ilo, a pesar de que este no estaba contemplado en el plan de trabajo aprobado inicialmente; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuo el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Documentos mediante los cuales se gestionó el pago a los responsables del CEPREUNAM por participar en el primer examen del centro preuniversitario ciclo 2019-III

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Sede Mariscal Nieto – Moquegua (Comprobante de pago n.° 4333 del 2 de agosto de 2019) (Apéndice n.° 42)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 173-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 42)</td><td>16 de julio de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) solicitar a través de su despacho el pago que corresponde al primer examen de CEPREUNAM ciclo 2019-III, (...). Así mismo se contempla en el plan de trabajo aprobado (...), y se afectara a la meta 0040. Fte. Fin. (RDR). Mencionar que los pagos se harán a través de planilla de cuerdo al siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Apellidos y nombres</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto a pagar</th></tr>
<tr><td>01</td><td>(...)</td><td>Director de Cepreunam (Mariscal Nieto)</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1.000.00</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 17/07/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 4272</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 18/07/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 008225</td><td>Sin fecha</td><td>Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración</td><td>Para: Su atención</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 18/07/2019.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 3307</td><td>Sin fecha</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Pago</td><td>Remuneraciones, el 23/07/2019.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Filial Ilo (Comprobante de pago n.° 4176 del 1 de agosto de 2019) (Apéndice n.° 42)</td></tr>
</table>

[146] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n. ° 067-2019/CEPRE/UNAM/ILO (Apéndice n.° 42)</td><td>15 de julio de 2019</td><td>Coordinador del Centro Preuniversitario filia llo</td><td>"(...) solicitar mediante su despacho el pago del personal que participó en el primer examen de CEPRE UNAM ciclo 2019-III, (...). En tal sentido señalar que los pagos se contemplan en el plan de trabajo aprobado (...). Por lo que será afectada a la meta RDR. Conforme al siguiente detalle: (...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Examen</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto a pagar</th></tr>
<tr><td>01</td><td>(...)</td><td>1er examen</td><td>Responsable del CEPRE UNAM filial llo</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1000.00</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td></td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 16/07/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 4244</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 17/07/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 008158</td><td>Sin fecha</td><td>Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración</td><td>Para: Su atención</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 18/07/2019.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 3274</td><td>Sin fecha</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Pago</td><td>Remuneraciones, el 23/07/2019.</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4176 y 4333 del 1 y 2 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 42)** respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 095-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las planillas de remuneraciones correspondiente al mes de julio de 2019, entre otros las planillas de **subvención económica** por productividad, **CEPREUNAM ciclo 2019-III**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 42)	Periodo	SIAF N°	Certificación de crédito presupuestario Nota N°	Meta PPTAL	Cargo del beneficiario de la retribución	Días efectivas	Subvención docente / bonificación especial (S/)	Planilla suscrita por
0270-07-2019-ORH	Jul – 2019	03367	01432	00032	Docente / Responsable CEPREUNAM – filial llo	30	1 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones; • Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración.
0271-07-2019-ORH	Jul – 2019	03368	01432	00032	Docente / Director de CEPREUNAM – sede Mariscal Nieto	30	1 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4176 y 4333 del 1 y 2 de agosto de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró el Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01432, cuya

justificación corresponde a "*Bonificación por responsabilidad y productividad 2019*", lo cual no guarda relación con el plan de trabajo previamente citado; además que, dicho certificado fue emitido con anterioridad a la solicitud y aprobación del referido plan de trabajo; por lo que, la emisión de las referidas planillas no ha estado debidamente sustentada ni había contado con el respaldo de un certificado de crédito presupuestario para dichos pagos; más aún, los pagos (retribución) solicitados por la Directora y el coordinador del CEPREUNAM, por participar en el primer examen, no fueron autorizados y/o aprobados mediante normas con rango de ley, conforme lo establecen las disposiciones del marco presupuestario.

Seguidamente, Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 517-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración, solicitando que se derive a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el trámite correspondiente.

Sobre el particular, es preciso señalar Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos emitió y suscribió las planillas mencionadas en el cuadro precedente, a favor de la Directora y el Coordinador del centro preuniversitario (sede Mariscal Nieto y filial Ilo) sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a la Directora y el Coordinador del centro preuniversitario no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración (e), luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 517-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31 de julio de 2019, además de haber suscrito ambas planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM, a pesar que estos ingresos (subvención y/o retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago derivando a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su "*revisión y trámite correspondiente*"; esta oficina a su vez, con proveído n.° 3568 de 1 de agosto de 2019,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

derivó a la Unidad de Contabilidad para "*revisión (...) y tramite respectivo*"; y luego esta unidad lo derivó a la Unidad de Tesorería para su trámite respectivo.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 4176 del 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 42)** por un importe de S/ 1 450,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Coordinador del CEPREUNAM filial Ilo; asimismo, se emitió el comprobante de pago n.° 4333 del 2 agosto de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/ 1 500,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del CEPREUNAM Mariscal Nieto; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 2 000,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM, inobservando la normativa; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Sila Roxana Jauregui Bruna, directora General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no han cautelado el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

Del pago por el segundo examen del CEPREUNAM ciclo 2019–III

El 3 de agosto de 2019, se desarrolló el segundo examen del centro de estudios preuniversitarios ciclo 2019-III, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2019 III y ciclo 2020 I – sede Mariscal Nieto y filial Ilo[147], en la que participaron la Directora y el Coordinador del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, respectivamente, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[148]; además que el cargo ocupado como director y coordinador formaba parte de una **función administrativa académica**[149] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

[147] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0373-2019-UNAM del 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**.

[148] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en el literal b) del artículo 91° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

[149] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, la Directora y el Coordinador del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, respectivamente; a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en los mencionados documentos de gestión; solicitaron a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM en el mencionado examen, adjuntado para ello, entre otros el "*Acta del proceso del 2do examen CEPRE UNAM filial Ilo 2019-III*", "*Acta de resultados*", la resolución de aprobación del plan de trabajo, la carátula y la página 16 de dicho plan, la cual fue modificada en cuanto a los importes y se incluyó el pago al responsable del CEPREUNAM filial Ilo, a pesar de que este no estaba contemplado en el plan de trabajo aprobado inicialmente; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuo el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Documentos mediante los cuales se gestionó el pago a los responsables del CEPREUNAM por participar en el segundo examen del centro preuniversitario ciclo 2019-III

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Sede Mariscal Nieto – Moquegua (Comprobante de pago n.os 5229 del 3 de setiembre de 2019) (Apéndice n.° 42)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n. ° 236-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 42)</td><td>19 de agosto de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) solicitar a través de su despacho el pago que corresponde al segundo examen de CEPREUNAM ciclo 2019-III, (...). Así mismo se contempla en el plan de trabajo aprobado (...), se afectara a la meta 0040. Fte. Fin. (RDR). Mencionar que los pagos se harán a través de planilla de cuerdo al siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Apellidos y nombres</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto a pagar</th></tr>
<tr><td>1</td><td>(...)</td><td>Director de Cepreunam (Mariscal Nieto)</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1.000.00</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 21/08/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 005278</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 22/08/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 10052</td><td>Sin fecha</td><td>Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración</td><td>Para: Su atención según corresponda de acuerdo a normatividad vigente urgente</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 28/08/2019.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 4168</td><td>Sin fecha</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Pago</td><td>Remuneraciones.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Filial Ilo (Comprobante de pago n.° 5719 del 23 de setiembre de 2019) (Apéndice n.° 42)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 086-2019/CEPRE/UNAM/ILO (Apéndice n.° 42)</td><td>5 de agosto de 2019</td><td>Coordinador del Centro Preuniversitario filia Ilo</td><td>"(...) solicitar mediante su despacho, el pago del personal que participó en el segundo examen de CEPRE UNAM ciclo 2019-III, (...). En tal sentido señalar que los pagos se contemplan en el plan de trabajo aprobado (...). Por lo que será afectada a la meta RDR. Conforme al siguiente detalle:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Examen</th><th>Descripción</th><th>Categoria</th><th>Monto a pagar</th></tr>
<tr><td>01</td><td>(...)</td><td>2do examen</td><td>Responsable del CEPRE UNAM filial Ilo</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1000.00</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td></td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table></td><td>Vicepresidencia Académica, el 06/08/2019.</td></tr>
</table>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento emitido	Fecha de emisión y/o atención	Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió	Asunto y/o detalle del documento	Documento recibido por
				(...)"	
2	Proveído n.° 004812	Sin fecha	Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico	*Para: Atención*	Dirección General de Administración, el 07/08/2019.
3	Exp. N° 009153	Sin fecha	Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración	*Para: Su evaluación, revisión y tramite si corresponde*	Oficina de Recursos Humanos, el 08/08/2019.
4	Proveído n.° 3814	Sin fecha	Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos	*Para: Atención*	Remuneraciones.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5229 y 5719 del 3 y 23 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, Especialista administrativo – Remuneraciones, con informes n.os 0125 y 0141-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 28 de agosto y 19 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**, remitió a Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las planillas de remuneraciones correspondientes al mes de agosto y setiembre de 2019, entre otros las planillas de **subvención económica** por productividad, **CEPREUNAM ciclo 2019-III**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 42)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Días efectivas*	*Subvención docente / bonificación especial* (S/)	Planilla suscrita por
0326-08-2019-ORH	Ago – 2019	*04049*	*01432*	*00032*	*Docente / Director de CEPREUNAM – sede Mariscal Nieto*	*30*	1 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones; • Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración.
0344-09-2019-ORH	Set – 2019	*04465*	*01432*	*00032*	*Docente / Responsable CEPRE UNAM – filial Ilo*	*30*	1 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5229 y 5719 del 3 y 23 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró el Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01432, cuya justificación corresponde a "*Bonificación por responsabilidad y productividad 2019*", lo cual no guarda relación con el plan de trabajo previamente citado; además que, dicho certificado fue emitido con anterioridad a la solicitud y aprobación del referido plan de trabajo; por lo que, la emisión de las referidas planillas no ha estado debidamente sustentada ni había contado con el respaldo de un certificado de crédito presupuestario para dichos pagos; más aún, los pagos (retribución) solicitados por la Directora y el coordinador del CEPREUNAM, por participar en el segundo examen, no fueron autorizados y/o aprobados mediante normas con rango de ley, conforme lo establecen las disposiciones del marco presupuestario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informes n.os 595 y 653-2019-ORH/DIGA/UNAM del 28 de agosto y 19 de setiembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Efraín Humberto Tumba Valdivia[150], director General de Administración, solicitando que se derive a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el trámite correspondiente.

Sobre el particular, es preciso señalar que, tanto Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos como el Especialista administrativo – remuneraciones; emitieron y suscribieron las planillas mencionadas en el cuadro precedente, a favor de la Directora y el Coordinador del centro preuniversitario (sede Mariscal Nieto y filial Ilo) sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a la Directora y el Coordinador del centro preuniversitario no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento de los informes n.os 595 y 653-2019-ORH/DIGA/UNAM del 28 de agosto y 19 de setiembre de 2019, respectivamente, además de haber suscrito ambas planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM, a pesar que estos ingresos (retribuciones) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago mediante un sello sin fecha hacia la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su "*revisión y tramite*" y "*su atención y tramite según normativa vigente*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Contabilidad para "*revisión y tramite*"; y luego esta unidad lo derivó a la Unidad de Tesorería para su trámite respectivo.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 5229 del 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)** por un importe de S/ 1 000,00, que corresponde al pago realizado a favor de la Directora del CEPREUNAM Mariscal Nieto; asimismo, se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[150] Director General de Administración desde el 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0691 y 1221-2019-UNAM, del 2 de agosto y 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

emitió el comprobante de pago n.° 5719 del 23 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/ 1 450,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Coordinador del CEPREUNAM filial Ilo; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 2 000,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM, inobservando la normativa; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que la Directora y el Coordinador del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

Del pago por el primer examen (filial Ilo) y segundo examen (Mariscal Nieto) del CEPREUNAM ciclo 2020–I

El 23 de noviembre y 21 de diciembre de 2019, se desarrolló el primer y segundo examen del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2019-II, en la sede Mariscal Nieto y filial Ilo, en los que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[151]; además que el cargo ocupado como director formaba parte de una **función administrativa académica**[152] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el segundo examen) y filial Ilo (por el primer examen), a pesar de que sus participaciones en los referidos exámenes, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en los mencionados documentos de gestión; solicitaron a Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentado esto en el mencionado plan de trabajo; adjuntado para ello, entre otros el "*Acta de entrega de cuadernillos y fichas ópticas*", "*Acta de resultados*", y el mencionado plan de trabajo con su respectiva resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución)

[151] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en el literal b) del artículo 91° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

[152] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en los exámenes del centro preuniversitario ciclo 2020-I – sede Mariscal Nieto y filial Ilo

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Filial Ilo – Solicitud de pago por el primer examen</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 098-2019/CEPRE/UNAM/ILO (Apéndice n.° 42)</td><td>28 de noviembre de 2019</td><td>Director del Centro Preuniversitario filia Ilo</td><td>"(...) solicito mediante su despacho, el pago del personal que participó en el primer examen de CEPRE UNAM ciclo 2020-I; (...) que los pagos se contemplan en el plan de trabajo aprobado (...). Por lo que será afectada a la meta (RDR). Conforme al siguiente detalle:
(...)
<table>
<tr><th>N°</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Examen</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>01</td><td>(...)</td><td>1er examen</td><td>Responsable del CEPRE UNAM filial Ilo</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1000.00</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 02/12/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 008224</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 09/12/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 16071</td><td>Sin fecha</td><td>Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración</td><td>Para: Conocimiento y atención correspondiente</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 10/12/2019.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 6027</td><td>Sin fecha</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Pago</td><td>Remuneraciones</td></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el segundo examen</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 390-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 42)</td><td>24 de diciembre de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"Solicito pago (...) hacer llegar a través de su despacho la relación del personal que participó en el segundo examen del centro de estudios preuniversitarios (...) de acuerdo al siguiente detalle:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por examen</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>14</td><td>(...)</td><td>Responsable CEPRE Mariscal Nieto</td><td>Docente ordinario</td><td>1000.00</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 26/12/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 009066[153]</td><td>Sin fecha</td><td>Alberto Bacilio[154] Quispe Cohaila,</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 27/12/2019.</td></tr>
</table>

[153] Verificar en el reporte del seguimiento de trámite n.° 34331 del SIGEUN **(Apéndice n.° 42)**

[154] Encargado (e) de las funciones de Vicepresidente Académico de la UNAM mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1167 - 2019-UNAM de 11 de diciembre de 2019 siendo que con Resolución Viceministerial n.° 009-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020, se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento emitido	Fecha de emisión y/o atención	Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió	Asunto y/o detalle del documento	Documento recibido por
			vicepresidente Académico		
3	Exp. N° 17409	Sin fecha	Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración	*Para: Conocimiento y fines correspondientes*	Oficina de Recursos Humanos, el 30/12/2019.
4	Proveído n.° 6400	Sin fecha	Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos	*Para: Pago*	Remuneraciones

Fuente: Comprobante de pago n.° 146 del 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0200-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros la planilla de retribución de diciembre de 2019, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 42)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Días efectivas*	*Subvención docente / bonificación especial (S/)*	Planilla suscrita por
0497-12-2019-ORH	Dic – 2019	*06603*	*01432*	*00032*	*Responsable CEPRE UNAM ciclo 2020-I sede Moquegua*	*30*	1 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones; • Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración.
0497-12-2019-ORH	Dic – 2019	*06603*	*01432*	*00032*	*Respon. CEPRE UNAM ciclo 2020-I filial Ilo*	*30*	1 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 146 del 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró el Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01432, cuya justificación corresponde a "*Bonificación por responsabilidad y productividad 2019*", lo cual no guarda relación con el plan de trabajo previamente citado; además que, dicho certificado fue emitido con anterioridad a la solicitud y aprobación del referido plan de trabajo; por lo que, la emisión de las referidas planillas no ha estado debidamente sustentada ni había contado con el respaldo de un certificado de crédito presupuestario para dichos pagos; más aún, los pagos (retribución) solicitados por la Directora y el coordinador del CEPREUNAM, por participar en los exámenes, no fueron autorizados y/o aprobados mediante normas con rango de ley, conforme lo establecen las disposiciones del marco presupuestario.

Seguidamente, Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 932-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, sin observación alguna, remitió entre otros la planilla señalada en el cuadro precedente, a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

designa en el cargo a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández; y mediante Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de septiembre de 2020 nuevamente se le encarga dichas funciones.

Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, solicitando que se derive a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el trámite correspondiente.

Sobre el particular, es preciso señalar que Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos suscribió las planillas mencionadas en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 932-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente n.° 0053 sin fecha, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su "*Atención y tramite de acuerdo a marco normativo vigente*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 146 del 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 42)** por un importe de S/ 5 150,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el segundo examen) y S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo (por el primer examen); en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 2 000,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el

año fiscal 2019, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico y Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

Del pago por el primer examen (Mariscal Nieto) y segundo examen (filial Ilo) del CEPREUNAM ciclo 2020–I

El 23 de noviembre y 21 de diciembre de 2019, se desarrolló el primer y segundo examen del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2019-II, en la sede Mariscal Nieto y filial Ilo, en los que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[155]; además que el cargo ocupado como director formaba parte de una **función administrativa académica**[156] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual. Es así que, los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el primer examen) y filial Ilo (por el segundo examen), a pesar de que sus participaciones en los referidos exámenes, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en los mencionados documentos de gestión; solicitaron al vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentado esto en el mencionado plan de trabajo; adjuntado para ello, entre otros el "*Acta de entrega de cuadernillos y fichas ópticas*", "*Acta de resultados*", y el mencionado plan de trabajo con su respectiva resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[155] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en el literal b) del artículo 91° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

[156] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(…) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (…), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (…)*" y "*(…) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (…) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (…)*".

Cuadro n.° 21
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en los exámenes del centro preuniversitario ciclo 2020-I – sede Mariscal Nieto y filial Ilo

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el primer examen Comprobantes de pago n.° 3377 del 2 de julio de 2020. (Apéndice n.° 42)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 337-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 42)</td><td>2 de diciembre de 2019</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"Solicito pago (...) hacer llegar a través de su despacho la relación del personal que participó en el primer examen del centro de estudios preuniversitarios (...) de acuerdo al siguiente detalle:
(...)
<table><tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por examen</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>13</td><td>(...)</td><td>Responsable CEPRE Mariscal Nieto</td><td>Docente ordinario</td><td>1000.00</td></tr></table>(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 03/12/2019.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 8244</td><td>Sin fecha</td><td>Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 04/12/2019.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 15811</td><td>Sin fecha</td><td>Efraín Humberto Tumba Valdivia, director General de Administración</td><td>Para: Conocimiento y fines correspondientes</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 05/12/2019.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Filial Ilo – Solicitud de pago por el segundo examen Comprobantes de pago n.° 3378 del 2 de julio de 2020) (Apéndice n.° 42)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 001-2020/CEPRE/UNAM/ILO (Apéndice n.° 42)</td><td>14 de enero de 2020</td><td>Director del Centro Preuniversitario filia Ilo</td><td>"(...) solicito mediante su despacho la autorización para reconocimiento de pago del personal que participó en el segundo examen de CEPRE UNAM ciclo 2020-I; pagos que se contemplan en el plan de trabajo aprobada (...). Por lo que será afectada a la meta (RDR). (...) Conforme al siguiente detalle:
(...)
<table><tr><th>N°</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Examen</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Monto</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>02</td><td>(...)</td><td>2do examen</td><td>Director CEPRE UNAM filial Ilo</td><td>Docente ordinario</td><td>S/ 1000.00</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr></table>(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 15/01/2020.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 329</td><td>Sin fecha</td><td>Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención</td><td>Dirección General de Administración, el 16/01/2020.</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3377 y 3378, ambos del 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, tomando como referencia las solicitudes de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, con informe n.° 016-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó "*disponibilidad presupuestal para atender gastos de ejercicios anteriores por gastos del personal que participó en el proceso de examen de CEPREUNAM ciclo 2020-I sede de Moquegua e Ilo*", por el importe de S/ 5 150,00, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien con informe n.° 067-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 12 de febrero de

2020 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó disponibilidad presupuestal a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien a su vez con proveído n.° 472 sin fecha, derivó a la Unidad de Presupuesto, para "*Tramite de acuerdo a lo normado*".

Seguidamente, Porfidio Rubén Pare Huacan[157], jefe de la Unidad de Presupuesto, con informe n.° 0262-2020-UP-OPEP/UNAM de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, inobservando las normas presupuestarias que prohíben la aprobación de nuevos ingresos (retribuciones) a favor del personal de la entidad, emitió la certificación de crédito presupuestario de nota n.° 0000001170 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 42)** por el monto de S/ 3 400,00 y la certificación de crédito presupuestario de nota n.° 0000001169 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 42)** por el monto de S/ 1 750,00; siendo estos derivados sin observación alguna por Raquel Quiñones Mayta, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina de Recursos Humanos mediante proveído n.° 839 sin fecha para "Conocimientos y fines", la cual a su vez derivó con proveído sin número ni fecha a Remuneraciones para "*su atención de acuerdo a normas vigentes*".

En atención a ello, Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez[158], jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 227-2020-ORH/DIGA/UNAM del 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó opinión legal a José Cristóbal Carrasco Castro[159], jefe de la oficina de Asesoría Legal, quien mediante informe legal n.° 0223-2020-OAL/CO-UNAM de 4 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido a Rennier Álvaro Moreno Arias[160], director General de Administración, inobservando las normas presupuestarias que prohíben que el personal de la entidad perciban ingresos adicionales (retribución) sin aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley, señaló que "*la Oficina a mi cargo, considera procedente el reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago referidas en los ítems que anteceden, con cargo al presupuesto del presente ejercicio*".

Es así que, Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, quien también inobservando las normas presupuestarias y basándose en los documentos previamente citados, con informe n.° 114-2020-DIGA/CO/UNAM de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, informó a Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, sobre el reconocimiento de deuda para el pago de las retribuciones solicitadas por los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sea tratado en sesión de comisión organizadora para evaluar su aprobación con acto administrativo.

En atención a ello, según Acta n.° 020 Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de junio del 2020 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros de la Comisión Organizadora, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente académico acordaron[161] por unanimidad aprobar el reconocimiento de deuda; seguidamente, Washington Zeballos Gámez, presidente de la Comisión Organizadora y el Secretario General, emitieron y suscribieron la resolución de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[157] Jefe de la Unidad de Presupuesto desde el 1 de enero hasta el 30 de julio de 2020, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 1258-2019-UNAM y 394-2020-UNAM, del 30 de diciembre de 2019 y 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[158] Jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde el 14 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0071 y 827-2020-UNAM, del 12 de febrero y 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[159] Jefe de la oficina de Asesoría Legal, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 1254-2019-UNAM y 824-2020-UNAM, del 30 de diciembre de 2019 y 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[160] Director General de Administración desde el 27 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0197 y 0831-2020-UNAM, del 24 de abril y 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[161] Numeral 1.1 del Acta n.° 020 Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de junio del 2020.

n.° 0285-2020-UNAM del 10 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual se aprobó el reconocimiento de deuda, a favor de los directores del CEPREUNAM, entre otros.

Al respecto es preciso, señalar que las normas presupuestarias establecieron que el **titular de la entidad, director general de administración y el jefe de la oficina de presupuesto**, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las normas presupuestarias de cada año fiscal; no obstante al haber aprobado el reconocimiento de deuda a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, han contravenido las disposiciones establecidas en las normas presupuestarias; puesto que los ingresos (retribución) aprobados no fueron aprobados y/o autorizados mediante normas con rango de ley.

Seguidamente, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 074-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de CEPREUNAM ciclo 2020-I, por reconocimiento de deuda, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 42)	Periodo	SIAF N°	Certificación de crédito presupuestario Nota N°	Meta PPTAL	Cargo del beneficiario de la retribución	Días efectivas	Subvención docente / bonificación especial (S/)	Planilla suscrita por
0175-06-2020-ORH	Jun – 2020	*01816*	*01170*	*00052*	*Responsable CEPREUNAM sede Moquegua*	*30*	1 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones; • Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
0176-06-2020-ORH	Jun – 2020	*01816*	*01169*	*00100*	*Docente – Director de CEPRE filial Ilo*	*30*	1 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3377 y 3378, ambos del 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 0258-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, para "*conocimiento y fines correspondiente*".

Sobre el particular, es preciso señalar que Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, suscribió las planillas mencionadas, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 0258-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual se remitió las planillas de retribución en las que se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante proveído n.° 4406-2020-DIGA/CO/UNAM de 1 de julio de 2020[162]; y esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 3377 del 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)** por un importe de S/ 3 400,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el primer examen) y el comprobante de pago n.° 3378 del 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)** por un importe de S/ 1 750,00, de los cuales S/ 1 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo (por el segundo examen); en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 2 000,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico y Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; José Cristóbal Carrasco Castro, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, al haber emitido opinión legal favorable sobre el reconocimiento de deuda; Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido la opinión presupuestal inobservando las normas presupuestarias; miembros de la Comisión Organizadora, al haber acordado por unanimidad aprobar el reconocimiento de deuda; Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[162] Según reporte de Seguimiento de Tramite n.° 34648 del Módulo de Trámite de SIGEUN **(Apéndice n.° 42)**

ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

c) **Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2020-II**

Del Plan de Trabajo del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2020-II

Con resolución de Comisión Organizadora n.° 1280-2019-UNAM del 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, se aprobó el Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2020-II de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo; dentro del contenido del referido plan de trabajo, en la sección "***XIII. Presupuesto***" en el cuadro denominado "*Costos para la formulación, aplicación y procesamiento de exámenes ciclos 2020-II, (...)*", se presupuestó el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

"*(...)*

Concepto Sede/Filial	*Ciclo de preparación*	*Cant. Total*	*N° Part./exam*	*Sub-total*	*Total*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Responsable del CEPRE (Mariscal Nieto)	*2020-II*	*01*	*02*	*S/ 2 000,00*	*S/ 4 000,00*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Responsable del CEPRE (filial Ilo)	*2020-II*	*01*	*02*	*S/ 1 200,00*	*S/ 2 400,00*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

Por lo tanto, en el referido plan de trabajo se contempló un pago específico para los responsables del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo presupuesto; estos pagos, corresponden a los costos por la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del ciclo 2020-II.

Del pago a los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2020-II

El 1 de febrero y 22 de febrero de 2020, se desarrolló el primer y segundo examen del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2020-II, respectivamente, conforme a lo establecido en el plan de trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2020-II, en las que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[163]; además que el cargo ocupado como director formaba parte de una **función administrativa académica**[164] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[163] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, en el literal b) del artículo 107° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

[164] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

Es así que, los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar de que sus participaciones en los referidos exámenes, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitaron a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico, sus pagos por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentado esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, entre otros el "*Acta de entrega de cuadernillos y fichas ópticas*", "*Acta de resultados*", y el plan de trabajo mencionado con su respectiva resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en los exámenes del centro preuniversitario ciclo 2020-II – sede Mariscal Nieto y filial Ilo

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el primer examen (Comprobantes de pago n.° 2269) (Apéndice n.° 43)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 048-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 43)</td><td>7 de febrero de 2020</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"Solicito pago (...) hacer llegar a través de su despacho la relación del personal que participó en el primer examen del centro de estudios preuniversitarios (...) de acuerdo al siguiente detalle:
(...)
<table><tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por examen</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>13</td><td>(...)</td><td>Responsable CEPRE Mariscal Nieto</td><td>Docente ordinario</td><td>2000.00</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr></table>(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 10/02/2020.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 762</td><td>Sin fecha</td><td>Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico</td><td>Para: Tramite según procedimiento</td><td>Dirección General de Administración, el 11/02/2020.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. N° 11747</td><td>11 de febrero de 2020</td><td>Dirección General de Administración</td><td>Para: Atención y tramite</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 11/02/2020</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído n.° 719</td><td>Sin fecha</td><td>Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Pago</td><td>Remuneraciones</td></tr>
<tr><td colspan="6">Mariscal Nieto – Solicitud de pago por el segundo examen (Comprobantes de pago n.° 2272) (Apéndice n.° 43)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 094-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 43)</td><td>2 de marzo de 2020</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"Solicito pago (...) hacer llegar a través de su despacho la relación del personal que participó en el segundo examen del centro de estudios preuniversitarios (...), de acuerdo al siguiente detalle:
(...)
<table><tr><th>Ítem</th><th>Nombres y apellidos</th><th>Descripción</th><th>Categoría</th><th>Pago por examen</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>13</td><td>(...)</td><td>Responsable CEPRE Mariscal Nieto</td><td>Docente ordinario</td><td>2000.00</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr></table>(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 02/03/2020.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 001286</td><td>Sin fecha</td><td>Lorenzo Walter Ibarcena Fernandez,</td><td>Para: Verificación y tramite</td><td>Dirección General de Administración, el 03/003/2020</td></tr>
</table>

N°	Documento emitido	Fecha de emisión y/o atención	Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió	Asunto y/o detalle del documento	Documento recibido por
			vicepresidente Académico		
3	Exp. N° 2373	3 de marzo de 2020	Dirección General de Administración	*Para: Su atención y tramite*	Oficina de Recursos Humanos, el 03/03/2020
4	Proveído S/N	Sin fecha	Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos	*Para: Su atención*	Remuneraciones
Filial Ilo – Solicitud de pago por el primer examen (Comprobantes de pago n.° 2268) (Apéndice n.° 43)					
1	Informe n.° 003-2020/CEPRE/UNAM/ILO **(Apéndice n.° 43)**	4 de febrero de 2020	Director del Centro Preuniversitario filia Ilo	*"(...) solicitar mediante su despacho, el pago del personal que participó en el primer examen de CEPRE UNAM ciclo 2020-II; (...) los pagos que se contemplan en el plan de trabajo aprobado (...). Por lo que será afectada a la meta RDR. Conforme al siguiente detalle:* *(...)* N° | Nombres y apellidos | Examen | Descripción | Categoría | Monto 01 | (...) | 1er examen | Director del CEPRE UNAM filial Ilo | Docente ordinario | S/ 1200.00 (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) *(...)"*	Vicepresidencia Académica, el 05/02/2020.
2	Proveído n.° 000718	Sin fecha	Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico	*Para: Tramite*	Dirección General de Administración, el 06/02/2020
3	Exp. N° 1332	6 de febrero de 2020	Dirección General de Administración	*Para: Su atención y tramite*	Oficina de Recursos Humanos, el 06/02/2020
4	Proveído n.° 652	Sin fecha	Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos	*Para: Pago*	Remuneraciones
Filial Ilo – Solicitud de pago por el segundo examen (Comprobantes de pago n.° 2270) (Apéndice n.° 43)					
1	Informe n.° 015-2020/CEPRE/UNAM/ILO **(Apéndice n.° 43)**	25 de febrero de 2020	Director del Centro Preuniversitario filia Ilo	*"(...) solicitar mediante su despacho, el pago del personal que participó en el segundo examen de CEPRE UNAM ciclo 2020-II; (...) los pagos que se contemplan en el plan de trabajo aprobado (...). Por lo que será afectada a la meta RDR. Conforme al siguiente detalle:* *(...)* N° | Nombres y apellidos | Examen | Descripción | Categoría | Monto (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) 02 | (...) | 2do examen | Director del CEPRE UNAM filial Ilo | Docente ordinario | S/ 1200.00 (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) *(...)"*	Vicepresidencia Académica, el 25/02/2020.
2	Proveído n.° 001117	Sin fecha	Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico	*Para: Tramite*	Dirección General de Administración, el 26/02/2020
3	Exp. N° 2049	26 de febrero de 2020	Dirección General de Administración	*Para: Atención y tramite de acuerdo a marco normativo*	Oficina de Recursos Humanos, el 26/02/2020
4	Proveído S/N	Sin fecha	Stalin Elizalde Zeballos	*Para: Su evaluación y atención*	Remuneraciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento emitido	Fecha de emisión y/o atención	Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió	Asunto y/o detalle del documento	Documento recibido por
			Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2268, 2269, 2270 y 2272, todos del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 049-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, remitió a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de marzo de 2020, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 43)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Días efectivas*	*Subvención docente / bonificación especial (S/)*	Planilla suscrita por
0089-03-2020-ORH	Mar – 2020	*01276*	*01272*	*00100*	*Director CEPRE filial Ilo*	*30*	1 200,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Roberth Wilson Alarcon Montalvo, director General de Administración.
0090-03-2020-ORH	Mar – 2020	*01277*	*01271*	*00052*	*Docente Resp. CEPRE Mcal Nieto*	*30*	2 000,00	
0091-03-2020-ORH	Mar – 2020	*01278*	*01272*	*00100*	*Docente Director CEPRE Ilo*	*30*	1 200,00	
0093-03-2020-ORH	Mar – 2020	*01280*	*01271*	*00052*	*Docente Responsable CEPRE Mcal Nieto*	*30*	2 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2268, 2269, 2270 y 2272, todos del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.os 01271 y 01272 **(Apéndice n.° 43)**, mismos que tienen como justificación a los informes de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, mediante los cuales solicitaron sus pagos, a pesar de que estos no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley; por lo que, Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo conocimiento de estos pagos (retribución) solicitados y de la normativa que prohíbe la aprobación de nuevos ingresos (retribución), emitió y suscribió las mencionadas certificaciones, lo que permitió a la generación de las planillas mencionadas y la continuidad de los pagos.

Seguidamente, Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 196-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Roberth Wilson Alarcón Montalvo[165], director General de Administración, para "*conocimiento y fines correspondientes*".

Sobre el particular, es preciso señalar que, tanto Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; suscribió las planillas mencionadas en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[165] Director General de Administración desde el 4 de marzo hasta el 26 de abril de 2020, encargado con memorando n.° 041-2020-P-UNAM del 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Roberth Wilson Alarcón Montalvo, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 196-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de marzo de 2020, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente sin número ni fecha, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para "*Revisión y trámite correspondiente*"; esta oficina a su vez, ha derivado a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 2268 del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)** por un importe de S/ 1 800,00, de los cuales S/ 1 200,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo (por el primer examen); comprobante de pago n.° 2269 del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)** por un importe de S/ 5 150,00, de los cuales S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el primer examen); comprobante de pago n.° 2270 del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)** por un importe de S/ 2 000,00, de los cuales S/ 1 200,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo (por el segundo examen); y comprobante de pago n.° 2272 del 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)** por un importe de S/ 5 000,00, de los cuales S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto (por el segundo examen); en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 6 400,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, es preciso señalar que Roberth Wilson Alarcón Montalvo, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, tenía la responsabilidad

de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Lorenzo Walter Ibárcena Fernández, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Porfidio Rubén Pare Huacan, jefe de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido y suscrito las certificaciones presupuestarias, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados; Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Roberth Wilson Alarcón Montalvo, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

d) Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2021-I

Del Plan de Trabajo del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2021-I

Con resolución de Comisión Organizadora n.° 0368-2020-UNAM del 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, se aprobó el Plan de Trabajo modalidad virtual del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo; dentro del contenido del referido plan de trabajo, en la sección "***XIII. Presupuesto***" se estableció los "*Costos para la formulación, aplicación y procesamiento de exámenes ciclo 2020-III y ciclo 2021-I*", en la que se presupuestó el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Concepto Sede/Filial	*Ciclo de preparación*	*Cant. Total*	*N° Part./exam*	*Sub-total*	*Total*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Responsable del CEPRE (Mariscal Nieto)	*2020-III y 2021-I*	*01*	*02*	*S/ 1500,00*	*S/ 3 000,00*
Responsable del CEPRE (filial Ilo)	*2020-III y 2021-I*	*01*	*02*	*S/ 1000,00*	*S/ 2 000,00*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Por lo tanto, en el referido plan de trabajo se contempló un pago específico para los responsables del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo presupuesto; estos pagos, corresponden a los costos por la formulación, aplicación y procesamiento de los exámenes del ciclo 2020-III y ciclo 2021-I.

Del pago a los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo ciclo 2021-I

El 19 de diciembre de 2020, se desarrolló el examen virtual del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-I, conforme lo establecido en el plan de trabajo modalidad virtual del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-I, en la que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones[166]; además que el cargo ocupado como directores formaba parte de una **función administrativa académica**[167] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitó a Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente Académico, su pago y el pago al Director del Centro Preuniversitario filial Ilo, por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentando esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, el plan de trabajo con su respectiva resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en el examen del centro preuniversitario ciclo 2021-I – sede Mariscal Nieto y filial Ilo

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 269-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 44)</td><td>21 de diciembre de 2020</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) manifestarle, que se cumplió con la examen CEPRE ciclo 2021-I de manera virtual (...) conforme al plan de trabajo aprobado (...) solicito el pago correspondiente:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Concepto</th><th>Nombre y apellidos</th><th>Condición</th><th>Monto S/.</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Responsable CEPRE (sede Moquegua)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>1,900.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Responsable CEPRE (sede Moquegua)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>1,900.00</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 22/12/2020.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído S/N</td><td>22 de diciembre de 2020</td><td>Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente Académico</td><td>Para: Verificación y tramite según norma</td><td>Dirección General de Administración, el 23/12/2020.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. n.° 11462</td><td>Sin fecha</td><td>Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración</td><td>Para: Atención y tramite</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 23/12/2020</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobante de pago n.° 21000006[168] del 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0140-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**,

[166] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, en el literal b) del artículo 107° De las funciones del Centro de Estudios Preuniversitarios, estableció "*Evaluar el rendimiento académico de los postulantes*".

[167] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

[168] Tachado y corregido con n.° 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

remitió a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 44)	Periodo	SIAF N°	Certificación de crédito presupuestario Nota N°	Meta PPTAL	Cargo del beneficiario de la retribución	Días efectivas	Subvención docente / bonificación especial (S/)	Planilla suscrita por
0450-12-2020-ORH	Dic – 2020	04974	01189	00052	Docente ordinario – Responsable CEPRE Mcal Nieto	30	1 900,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
0450-12-2020-ORH	Dic – 2020	04974	01189	00052	Docente ordinario – Responsable CEPRE Ilo	30	1 900,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 21000006[169] del 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01189, la cual ha sido emitida y suscrita por Ricardo Renso Caytano Jiménez, jefe de la Unidad de Presupuesto, quien autorizó y/o aprobó la ampliación presupuestal en la específica de gasto "2.1.1 5.2 Otras retribuciones y complementos", bajo la justificación de "Pago de personal docente - CEPREUNAM"; lo cual denota que esta certificación estaba destinada al pago de retribuciones a los docentes ordinarios del CEPREUNAM, incluidos los responsables (directores) del mismo, quienes solicitaron dichos pagos, a pesar de que estos no contaban con aprobación y/o autorización mediante decreto supremo o norma con rango de ley; por lo que, el mencionado jefe de la Unidad de Presupuesto ha aprobado y/o autorizado la ampliación presupuestal inobservando las normas presupuestarias.

Seguidamente, Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 685-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, sin observación alguna, remitió entre otros las planillas señaladas en el cuadro precedente, a Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, para "*conocimiento y fines correspondientes*".

Sobre el particular, es preciso señalar que Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, suscribió la planilla mencionada en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, **otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[169] Tachado y corregido con n.° 13

Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 685-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se remitió las planillas de retribución en las que se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna ha continuado el trámite de pago, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Exp. n.° 11869 sin fecha para "Atención y trámite de acuerdo a marco normativo vigente"; y esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 21000006[170] del 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)** por un importe de S/ 7 200,00, de los cuales S/ 1 900,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y S/ 1 900,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 3 800,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente Académico al haber tramitado los pagos; Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Rennier Álvaro Moreno Arias, director General de Administración, al haber suscrito (excepto el director general de administración) y tramitado las planillas de retribución sin observación alguna, no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[170] Tachado y corregido con n.° 13

e) Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) ciclos 2021-II, III y 2022-I

Del Plan de Trabajo del CEPREUNAM ciclos 2021-II, III y 2022-I

Con resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I; dentro del contenido del referido plan de trabajo, en la sección "***XIII. Presupuesto***" se estableció el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

"*(...)*

Concepto	*Tiempo*	*Cant.*	*Precio unitario*	*Cantidad*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Responsable del CEPRE (Mariscal Nieto) por coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I		*03*	*S/ 3 500.00*	*S/ 9 000.00*
Responsable del CEPRE (filial Ilo) por coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I		*03*	*S/ 2 500.00*	*S/ 7 500.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

Por lo tanto, en el referido plan de trabajo se contempló un pago específico para los responsables del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo presupuesto; estos pagos, corresponden a los costos por la coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I.

Del pago a los directores del Centro Preuniversitario UNAM ciclo 2021-II

El 14 de marzo de 2021, se desarrolló el examen virtual del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-II, conforme lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I, en la que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento interno del centro de estudios preuniversitarios[171]; además que el cargo ocupado como directores formaba parte de una **función administrativa académica**[172] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitó a Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, su pago y el pago al Director del Centro Preuniversitario filial Ilo, por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentando esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, vistas fotográficas; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[171] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 760-2020-UNAM del 10 de diciembre de 2020.

[172] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en el examen del centro preuniversitario ciclo 2021-II

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 64-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 45)</td><td>16 de marzo de 2021</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) manifestarle, que se cumplió con el monitoreo, despliegue y ejecución del examen CEPRE ciclo 2021-II de manera virtual (...) solicito el pago correspondiente:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Concepto</th><th>Nombre y apellidos</th><th>Condición</th><th>Monto S/.</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="4">Coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2021-II</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsable CEPRE (sede Moquegua)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>3,000.00</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsable CEPRE (sede Moquegua)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>2,500.00</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 17/03/2021</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído S/N</td><td>Sin fecha</td><td>Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico</td><td>Para: Revisión y tramite según normas</td><td>Dirección General de Administración, el 17/03/2021</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. n.° 2202</td><td>Sin fecha</td><td>Claudio Sanchez Perez, director General de Administración</td><td>Para: Conocimiento y atención correspondiente</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 23/03/2021</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído S/N</td><td>23 de marzo de 2021</td><td>Junior Jesus Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Atención Urgente</td><td>Remuneraciones</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobante de pago n.° 2311 del 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0052-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, remitió a Junior Jesús Sosa Peñaloza[173], jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de abril de 2021, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 45)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Subvención docente / bonificación especial* (S/)	Planilla suscrita por
00111	Abr – 2021	*01237*	*00932*	*00052*	*Nombrado y/o ordinario / principal / tiempo completo*	3 000,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración.
00111	Abr – 2021	*01237*	*00932*	*00052*	*Nombrado y/o ordinario / auxiliar / tiempo completo*	2 500,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2311 de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[173] Jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 132 y 1219-2021-UNAM, del 29 de enero y 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00932, mismo que tienen como justificación "*pago de docentes y personal que intervino en la ejecución del examen virtual del mes de marzo*", a pesar de que estos pagos (ingresos) no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley; Oscar Iván Mamani Mamani[174], jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo conocimiento de la normativa que prohíbe la aprobación de nuevos ingresos (retribución), emitió y suscribió la mencionada certificación, lo que permitió a la generación de las planilla mencionada y la continuidad de los pagos, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo.

Seguidamente, Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 238-2021-URH/DIGA/UNAM del 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, sin observación alguna, remitió entre otros la planilla señalada en el cuadro precedente, a Claudio Sánchez Pérez[175], director General de Administración, para "*conocimiento, fines y tramite respectivo*".

Sobre el particular, es preciso señalar que Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, suscribió la planilla mencionada en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, han contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 238-2021-URH/DIGA/UNAM del 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[174] Jefe de la Unidad de Presupuesto desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 130 y 1206-2021-UNAM, del 29 de enero y 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[175] Director General de Administración desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 222 y 1213-2021-UNAM, del 26 de febrero y 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente n.° 3205 sin fecha, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para "*Atención y tramite*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Tesorería. En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 2311 del 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)** por un importe de S/ 7 750,00, de los cuales S/ 3 000,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y S/ 2 500,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 5 500,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido y suscrito la certificación presupuestaria; Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

Del pago a los directores del Centro Preuniversitario UNAM ciclo 2021-III

El 8 de agosto de 2021, se desarrolló el examen virtual del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-III, conforme lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I, en la que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento interno del centro de estudios preuniversitarios[176]; además que el cargo ocupado como directores formaba parte de una **función administrativa académica**[177] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitó a Oscar Alfredo Begazo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[176] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 760-2020-UNAM del 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**.

[177] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

Portugal, vicepresidente Académico, su pago y el pago al Director del Centro Preuniversitario filial Ilo, por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentando esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, entre otros las vistas fotográficas; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en el examen del centro preuniversitario ciclo 2021-III

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n.° 227-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 45)</td><td>16 de agosto de 2021</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) manifestarle, que se cumplió con el monitoreo, despliegue y ejecución del examen CEPRE ciclo 2021-III de manera virtual (...) solicito el pago correspondiente:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Concepto</th><th>Nombre y apellidos</th><th>Condición</th><th>Monto S/.</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td colspan="5">Coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2021-III</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Responsable de CEPRE (sede Moquegua)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>2,500.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Responsable de CEPRE (filial Ilo)</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>2,000.00</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 16/08/2021</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído S/N</td><td>17 de agosto de 2021</td><td>Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención según normativa</td><td>Dirección General de Administración, el 17/08/2021</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. S/N</td><td>17 de agosto de 2021</td><td>Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración</td><td>Para: Revisión y trámite correspondiente</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 18/08/2021</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído S/N</td><td>18 de agosto de 2021</td><td>Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Atención correspondiente</td><td>Remuneraciones</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobante de pago n.° 3984 del 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0111-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, remitió a Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de agosto de 2021, según se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 30
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 45)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Subvención docente / bonificación especial* (S/)	Planilla suscrita por
00268	Ago – 2021	*2904*	*02444*	*00052*	*Nombrado y/o ordinario / principal / tiempo completo*	2 500,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración.
00268	Ago – 2021	*2904*	*02444*	*00052*	*Nombrado y/o ordinario / auxiliar / tiempo completo*	2 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3984 del 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 02444, mismo que tienen como justificación "*pago de CEPRE ciclo de preparación y examen virtual*", a pesar de que estos pagos (ingresos) no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley; Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo conocimiento de la normativa que prohíbe la aprobación de nuevos ingresos (retribución), emitió y suscribió la mencionada certificación, lo que permitió a la generación de la planilla mencionada y la continuidad de los pagos, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo.

Seguidamente, Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 625-2021-URH/DIGA/UNAM del 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, sin observación alguna, remitió entre otros la planilla señalada en el cuadro precedente, a Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, para "*conocimiento y tramite correspondiente*".

Sobre el particular, es preciso señalar Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos suscribió la planilla mencionada en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 625-2021-URH/DIGA/UNAM del 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (subvención y/o retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente sin numero de 23 de agosto de 2021, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para "*revisión y tramite respectivo*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Contabilidad y luego derivado a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 3984 del 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 45)** por un importe de S/ 6 000,00, de los cuales S/ 2 500,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y S/ 2 000,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 4 500,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido y suscrito la certificación presupuestaria; Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del pago a los directores del Centro Preuniversitario UNAM ciclo 2022-I

El 18 y 19 de diciembre de 2021, se desarrolló el examen presencial del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2022-I, conforme lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I, en la que participaron los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, como responsables del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el

reglamento interno del centro de estudios preuniversitarios[178]; además que el cargo ocupado como directores formaba parte de una **función administrativa académica**[179] que desarrollaban como docentes ordinarios, por las que percibían una remuneración mensual.

Es así que, la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto, a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitó a Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, su pago y el pago al Director del Centro Preuniversitario filial Ilo, por haber participado como responsables del CEPREUNAM, sustentando esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, entre otros las vistas fotográficas, plan de trabajo y su respectivo resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en el examen del centro preuniversitario ciclo 2022-I

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n. ° 363-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 45)</td><td>21 de diciembre de 2021</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) manifestarle, que se cumplió con el monitoreo, despliegue y ejecución del examen presencial CEPRE ciclo 2022-I (...) solicito el pago correspondiente:
(...)
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Concepto</th><th>Nombre y apellidos</th><th>Condición</th><th>Monto S/.</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Responsable y coordinación general – sede Moquegua</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>2500.00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Coordinación general – Ilo</td><td>(...)</td><td>Docente ordinario</td><td>2400.00</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>
(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 21/12/2021</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 1080-VIPAC</td><td>21 de diciembre de 2021</td><td>Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico</td><td>Para: Atención según normas</td><td>Dirección General de Administración, el 21/12/2021</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. S/N</td><td>21 de diciembre de 2021</td><td>Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración</td><td>Para: Adjuntar plan de trabajo, asistencia del personal y/o documentación sustentatoria</td><td>Dirección de centro preuniversitario, el 22/12/2021</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Informe n.° 387-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 45)</td><td>22 de diciembre de 2021</td><td>Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto</td><td>"(...) se adjunta relación de docentes (...) se adjunta panel fotográfico (...) se adjunta copia de las (...) actas (...).
(...) se ha cumplido con las metas programadas por el centro preuniversitario de acuerdo al plan de trabajo, por lo tanto, es necesario que se derive de manera urgente a la oficina de recursos humanos para su atención y pago correspondiente. (...)"</td><td>Dirección General de Administración, el 22/12/2021</td></tr>
</table>

[178] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 760-2020-UNAM del 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**.

[179] Según los *"Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)*" y "*(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice **deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos** (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento emitido	Fecha de emisión y/o atención	Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió	Asunto y/o detalle del documento	Documento recibido por
5	Exp. S/N -	22 de diciembre de 2021	Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración	*Para: Revisión, verificación y tramite correspondiente*	Oficina de Recursos Humanos, el 23/12/2021
6	Proveído n.° 995	23 de diciembre de 2021	Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos	*Para: Atención*	Remuneraciones

Fuente: Comprobante de pago n.° 6552 del 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0160-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, remitió a Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las planillas de retribución de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 45)	*Periodo*	*SIAF N°*	*Certificación de crédito presupuestario Nota N°*	*Meta PPTAL*	Cargo del beneficiario de la retribución	*Subvención docente / bonificación especial* (S/)	Planilla suscrita por
00399	Dic – 2021	*4699*	*04057*	*00048*	*Nombrado y/o ordinario / principal / tiempo completo*	2 500,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. • Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración.
00399	Dic – 2021	*4699*	*04057*	*00048*	*Nombrado y/o ordinario / auxiliar / tiempo completo*	2 400,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 6552 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planillas mencionadas, se consideró la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 04057, mismo que tienen como justificación "*certificación para el pago a docentes ordinarios de la CEPRE UNAM*", a pesar de que estos pagos (ingresos) no fueron aprobados y/o autorizados mediante norma con rango de ley; Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo conocimiento de la normativa que prohíbe la aprobación de nuevos ingresos (retribución), emitió y suscribió la mencionada certificación, lo que permitió a la generación de la planilla mencionada y la continuidad de los pagos, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo.

Seguidamente, Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 1114-2021-URH/DIGA/UNAM del 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, sin observación alguna, remitió entre otros la planilla señalada en el cuadro precedente, a Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, para "*conocimiento y tramite correspondiente*".

Sobre el particular, es preciso señalar que Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, suscribió la planilla mencionada en el cuadro anterior, a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (...), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de las planillas mencionadas para el pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo no correspondía, ya que estas no se encontraban aprobadas y/o autorizadas con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docentes ordinarios asumieron una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibían un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito las planillas inobservando la normativa legal vigente, ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 1114-2021-URH/DIGA/UNAM del 29 de diciembre de 2021, además de haber suscrito las planillas mediante los cuales se generó una obligación económica a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, a pesar que estos ingresos (retribución) no se encontraban aprobados mediante normas con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente sin numero de 29 de diciembre de 2021, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para "*revisión y tramite*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Contabilidad y luego derivado a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 6552 del 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)** por un importe de S/ 21 600,00, de los cuales S/ 2 500,00 corresponde al pago realizado a favor de la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y S/ 2 400,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario filial Ilo; en consecuencia, dichos pagos por el importe de S/ 4 900,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que estas no fueron autorizadas y/o aprobados mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito las planillas y continuado el trámite de pago a favor de los directores del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Oscar Iván Mamani Mamani, jefe de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido y suscrito la certificación presupuestaria; Junior Jesús Sosa Peñaloza, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso

adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que los responsables (directores) del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto y filial Ilo percibieran ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

f) Del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) ciclo 2022-II

Del Plan de Trabajo del CEPREUNAM ciclo 2022-II

Con resolución de Comisión Organizadora n.° 1229-2021-UNAM del 31 de diciembre de 2021[180] **(Apéndice n.° 39)**, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario ciclo 2022-II, dentro del contenido del referido plan de trabajo, en la sección "***XIII. Presupuesto***" se estableció el pago a los responsables del CEPRE (Mariscal Nieto y filial Ilo), de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Concepto	*Tiempo*	*Cant.*	*Precio unitario*	*Cantidad*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Responsable del CEPRE (Mariscal Nieto) por coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2022-II, 2022-III y 2023-I (*)	*09 meses*	*03*	*S/ 2 500.00*	*S/ 7 500.00*
Responsable del CEPRE (filial Ilo) por coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2022-II, 2022-III y 2023-I (*)	*09 meses*	*03*	*S/ 2 000.00*	*S/ 6 000.00*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(*) Los pagos de responsabilidad son por la gestión realizada durante el desplazamiento, ejecución, planificación, organización y hasta publicación mediante acto resolutivo de los resultados del EXAMEN CEPRE por los ciclos de tres (03) ciclos de preparación que se realizan durante el año.

(...)"

Por lo tanto, en el referido plan de trabajo se contempló un pago específico para los responsables del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo presupuesto; estos pagos, corresponden a los costos por la coordinación del proceso de funcionamiento de CEPREUNAM ciclo 2022-II, 2022-III y 2023-I; es decir que los pagos fueron por la gestión realizada durante el desplazamiento, ejecución, planificación, organización y hasta publicación mediante acto resolutivo de los resultados del EXAMEN CEPRE.

Del pago al director del Centro Preuniversitario UNAM ciclo 2022-II

El 5 y 6 de marzo de 2022, se desarrolló el examen presencial del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2022-II, conforme lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios ciclo 2022-II, en la que participó el Director del Centro Preuniversitario, como responsable del CEPREUNAM, ello en atención a las obligaciones y/o funciones establecidas en el reglamento interno del centro de estudios preuniversitarios[181]; además que el cargo ocupado como director formaba parte de una **función administrativa académica**[182] que desarrollaba como docente ordinario, por las que percibía una remuneración mensual.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[180] El mismo día de la emisión de la resolución de aprobación del plan de trabajo, la Directora del Centro Preuniversitario, con informe n.° 333-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido al Vicepresidente Académico, remitió la edición final del Plan de Trabajo del Centro de Estudio Preuniversitario Ciclo 2022-II (en este se excluyó los ciclos 2022-III y 2023-I), el cual fue recibido el 31 de diciembre de 2021, por Secretaria General, quienes adjuntaron al expediente.

[181] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1198-2021-UNAM del 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.

[182] Según los "*Criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la **participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas***", aprobado con Resolución de superintendencia n.° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, establece que: "*(...) **Función Administrativa académica**: Vinculada con la prestación de*

Es así que, el Director del Centro Preuniversitario, a pesar de que su participación en el referido examen, formaba parte de sus obligaciones y/o funciones establecidas en el mencionado documento de gestión; solicitó a Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, su pago por haber participado como "*responsable de la coordinación general sede Moquegua – filial Ilo*", sustentando esto en el mencionado plan de trabajo, adjuntado para ello, entre otros las actas de resultados y de entrega de fichas ópticas; así como el plan de trabajo y su respectivo resolución de aprobación; en atención a ello, el vicepresidente Académico, sin observación alguna sobre los pagos (retribución) solicitados, continuó el trámite derivándolo al Director General de Administración, quien también sin observación alguna derivó a la Oficina de Recursos Humanos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Documentos mediante los cuales se gestionó los pagos a los responsables del CEPREUNAM por participar en el examen del centro preuniversitario ciclo 2022-II

<table>
<tr><th>N°</th><th>Documento emitido</th><th>Fecha de emisión y/o atención</th><th>Cargo del funcionario y/o servidor que suscribió</th><th>Asunto y/o detalle del documento</th><th>Documento recibido por</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Informe n. ° 169-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM (Apéndice n.° 46)</td><td>5 de marzo de 2022</td><td>Director del Centro Preuniversitario</td><td>"(...) manifestarle, que se cumplió con el monitoreo, despliegue y ejecución del examen presencial CEPRE ciclo 2022-II (...) solicito el pago correspondiente:
(...)
<table><tr><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>Responsable de la coordinación general sede Moquegua – filial Ilo</td><td>Monto</td></tr><tr><td>(...)</td><td>2500.00</td></tr></table>(...)"</td><td>Vicepresidencia Académica, el 05/04/2022</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Proveído n.° 1106-VIPAC</td><td>6 de abril de 2022</td><td>Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico</td><td>Para: Tramite</td><td>Dirección General de Administración, el 06/04/2022</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Exp. n.° 3743</td><td>Sin fecha</td><td>Claudio Sanchez Perez, director General de Administración</td><td>Para: Revisión y trámite correspondiente</td><td>Oficina de Recursos Humanos, el 07/04/2022</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Proveído S/N</td><td>Sin fecha</td><td>Lidia Esther Tito Cutipa, jefa de la Oficina de Recursos Humanos</td><td>Para: Atención respectiva</td><td>Remuneraciones</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobante de pago n.° 1623 del 27 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el Especialista administrativo – Remuneraciones, con informe n.° 0026-2022-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, remitió a Lidia Esther Tito Cutipa[183], jefa de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros la planilla de retribución de abril de 2022, según se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servicios complementarios formativos universitarios, (...), puede ser ejercida tanto por el personal docente como por personal no docente. Comprende, además las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario (...)" y "(...) Para verificar si el personal docente desarrolla función administrativa académica se toma en consideración las pautas siguientes: (...) Siempre que el docente se desempeñe en un puesto como funcionario público, servidor de confianza o servidor público, ya sea este ultimo de directivo superior, ejecutivo, especialista o sus equivalentes, las actividades y/o tareas que realice ***deben estar que directamente vinculadas con los servicios complementarios formativos*** *(...)".*

[183] Jefa de la Oficina de Recursos Humanos desde el 1 de marzo hasta el 10 de octubre de 2022, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 147 y 885-2022-UNAM, del 28 de febrero y 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

Cuadro n.° 34
Planillas emitidas por la Oficina de Recursos Humanos

Planilla N° (Apéndice n.° 46)	Periodo	SIAF N°	Certificación de crédito presupuestario Nota N°	Meta PPTAL	Cargo del beneficiario de la retribución	Subvención docente / bonificación especial (S/)	Planilla suscrita por
00078	Abr – 2022	*1479*	*01130*	*00053*	*Nombrado y/o ordinario / auxiliar / tiempo completo (ordinario)*	2 500,00	• Especialista administrativo – Remuneraciones. • Lidia Esther Tito Cutipa, jefa de la Oficina de Recursos Humanos. • Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1623 del 27 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que, para la elaboración y emisión de las planilla mencionada, se consideró la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01130, mismo que tiene como justificación el informe n.° 104-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual, el director del CEPREUNAM, solicitó asignación de presupuesto para el pago a docentes ordinarios que participaron en el examen del CEPRE ciclo 2022-II, siendo uno de ellos el mismo director, a pesar de que este pago (retribución) no fue aprobado y/o autorizado mediante norma con rango de ley; en merito a dicho informe, Luz América Vilca Ayala[184], jefa de la Unidad de Presupuesto, teniendo conocimiento de la normativa que prohíbe la aprobación de nuevos ingresos (retribución), emitió y suscribió la mencionada certificación y el informe n.° 288-2022-UP/OPEP/UNAM de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**; lo que permitió a la generación de la planilla mencionada y la continuidad del pago, a favor del director del Centro Preuniversitario.

Seguidamente, Lidia Esther Tito Cutipa, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con informe n.° 0239-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, sin observación alguna, remitió entre otros la planilla señalada en el cuadro precedente, a Claudio Sánchez Pérez[185], director General de Administración, para "*atención y tramite correspondiente*".

Sobre el particular, es preciso señalar que Lidia Esther Tito Cutipa, jefa de la Oficina de Recursos Humanos suscribió la planilla mencionada en el cuadro anterior, a favor del director del Centro Preuniversitario, sin observar y/o advertir lo establecido en el "***Artículo 6. Ingresos del personal***" de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; que **prohíbe** el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, entre otros las **retribuciones**.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; respecto a "***Ingresos del personal***", establece que: "*Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden (…), bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones,* ***otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo***"; concordante con la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció que los **beneficios de toda índole** así como los reajustes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[184] Jefa de la Unidad de Presupuesto desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, designada y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 149 y 1410-2022-UNAM, del 28 de febrero y 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.
[185] Director General de Administración desde el 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, designado y cesado con resoluciones de Comisión Organizadora n.os 001 y 1408-2022-UNAM, del 4 de enero y 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente.

de bonificaciones, son aprobados mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo que, la emisión y suscripción de la planillas mencionada para el pago a favor del director del Centro Preuniversitario no correspondía, ya que este no se encontraba aprobado y/o autorizado con decreto supremo o normas con rango de ley; además que como docente ordinario asumió una función administrativa académica, al considerarse como servicio complementario académico al centro de estudios preuniversitarios, por las cuales ya percibía un salario mensual; en consecuencia, al haber emitido y suscrito la planilla inobservando la normativa legal vigente, ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Del mismo modo, Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 0239-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, además de haber suscrito la planilla mediante el cual se generó una obligación económica a favor del director del Centro Preuniversitario, a pesar que este ingreso (subvención y/o retribución) no se encontraba aprobado mediante norma con rango de ley; sin observación alguna continuó el trámite de pago con expediente n.° 4543 del 27 de abril de 2022, remitiéndolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para "*Atención y tramite de acuerdo al marco normativo vigente*"; esta oficina a su vez, derivó a la Unidad de Contabilidad y luego fue derivado a la Unidad de Tesorería.

En merito a ello, la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 1623 del 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)** por un importe de S/ 18 000,00, de los cuales S/ 2 500,00 corresponde al pago realizado a favor del Director del Centro Preuniversitario; en consecuencia, dicho pago por el importe de S/ 2 500,00 representarían un perjuicio económico para la entidad; puesto que este no fue autorizado y/o aprobado mediante norma con rango de ley.

Al respecto, es preciso señalar que Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al igual que el titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme al artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la referida normativa; en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y al haber suscrito la planilla y continuado el trámite de pago a favor del director del Centro Preuniversitario, inobservando la normativa presupuestaria; ha contribuido al perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Por lo tanto, Oscar Alfredo Begazo Portugal, vicepresidente Académico, al haber tramitado los pagos; Luz América Vilca Ayala, jefa de la Unidad de Presupuesto, al haber emitido y suscrito la certificación presupuestaria; Lidia Esther Tito Cutipa, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Claudio Sánchez Pérez, director General de Administración, al haber tramitado y suscrito las planillas de retribución sin observación alguna; no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos conforme a las normas presupuestarias y gestión fiscal de los recursos humanos; puesto que, permitieron que el director del Centro Preuniversitario percibiera ingresos adicionales a su remuneración mensual, sin que este haya sido autorizado y/o aprobado mediante un decreto supremo y/o norma con rango de ley.

De los hechos expuestos se determina, la participación de los funcionarios y servidores que permitieron la aprobación de planes de trabajo que incluyeron pagos a los directivos del CEPREUNAM, máxime cuando para el pago se requería de un decreto supremo para autorizarlo, hecho que permitió el pago de los mismos sin el sustento normativo requerido, lo que generó un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Moquegua por S/ 41 600,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
Monto total pagado a los directivos del CEPREUNAM

Ciclo	Monto (S/)
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2019-II	6 000,00
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2019-III y 2020-I	8 000,00
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2020-II	6 400,00
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2020-III y 2021-I	3 800,00
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2021-II, III y 2022-I	14 900,00
Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) Ciclo 2022-II, 2022-III y 2023-I	2 500,00
Total (S/)	**41 600,00**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, si bien la norma garantiza la autonomía de las universidades en materia de gobierno, económica y administrativa y que además que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, pues estás están sujetas al ordenamiento jurídico del Estado; por lo que, para la aprobación de la subvención en cuestión se requería de la existencia de una autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, situación que en el presente caso no se consideró.

De lo expuesto, en el numeral 1 y 2, se determina que la participación de los funcionarios y servidores que permitieron la aprobación de escalas de subvenciones por responsabilidad directiva y productividad, planes de trabajo que incluyeron retribuciones económicas adicionales a docentes con cargos directivos sin el sustento normativo requerido y el pago de los mismos, cuando dichas labores eran inherentes a sus funciones académico administrativas, ha generado un perjuicio económico a la Universidad Nacional de Moquegua por S/ 529 761,99[186] como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
Determinación del perjuicio económico ocasionado por la contravención de las normas presupuestales

Item	Concepto	Perjuicio económico (S/)
1	Respecto de la aprobación de escalas de subvención por responsabilidad directiva y productividad y su pago a pesar de las prohibiciones del presupuesto público en los años fiscales 2019, 2020 y 2021	488 161,99
2	Respecto de la aprobación de planes que incluyeron retribuciones económicas a los directivos del centro preuniversitario de Mariscal nieto y Filial Ilo y su pago a pesar de las prohibiciones del presupuesto público en los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022	41 600,00
	Total (S/)	529 761.99

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.**

  "(…)

  Artículo 5. Control del gasto público

  5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[186] Cabe precisar que en el ANEXO N° 8 (Apéndice n.° 50) se detalla el cálculo del perjuicio económico individualizado por pago de subvención, bono de productividad y retribuciones económicas a docentes universitarios con cargos directivos 2019, 2020, 2021 y 2022

responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019 y vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.**

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020 y vigente a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021 y vigente a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

"(...)

Disposición transitoria

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
***Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos** dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 2. Principios
(...)

***7. Universalidad y unidad:** Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...).
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...).
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
Única. Derogación
Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" publicado el 16 de septiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.

2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)

4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central.
(...).

- **Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021.**

  "(...)
  Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público
  2.1 Dispónese que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria , así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público.
  (...)"

- **Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.**

  "(...)
  Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades
  Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.
  Artículo 112º. Sistema de presupuesto y de control
  Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado
  (...)"

- **Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 mayo de 2017**

  "(...)
  6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora
  Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
  d) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional. (...)
  f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativo y funcionales.
  (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "(...)
  Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo
  1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
  1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
  (...)"

Los hechos descritos, se originaron como consecuencia del accionar irregular de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, en el ejercicio fiscal de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, al tramitar y aprobar escalas de subvenciones por responsabilidad directiva y productividad, planes de trabajo que asignaron bonos de productividad, al margen de la normativa que regula la ejecución presupuestaria; y de los funcionarios que tramitaron y efectuaron dichos pagos y adicionalmente el pago de retribuciones económicas a los directivos del CEPREUNAM por haber participado en la organización y desarrollo del Centro Preuniversitario, por el importe de S/ 529 761,99.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copia simple, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Jaime Antonio Ruiz Béjar, Juan Manuel Bernedo Soto, José Cristóbal Carrasco Castro, Sila Roxana Jauregui Bruna, Cesar Eduardo Rivera Vera, Efraín Humberto Tumba Valdivia, Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez y Lidia Esther Tito Cutipa no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificado.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación y el cargo de recepción forman parte del Apéndice n.° 49 del informe de Auditoría de Cumplimiento, conforme se describe a continuación:

1. **Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 036-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 00506640 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 01 de 22 de setiembre de 2025 en veintisiete (27) folios **(Apéndice n.° 49)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Washington Zeballos Gámez**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, se encuentra comprendido en los hechos que se detallan a continuación:

   Durante el año 2019, suscribió el Acta n.° 017 de sesión ordinaria del 10 de abril de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019, aprobando la "*Asignación adicional por productividad año 2019 de la UNAM*"; y suscribió: el Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019 y Resoluciones de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.os 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019 y 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, el Acta n.° 033 Sesión Ordinaria de 17 de julio de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, el Acta n.° 048 Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 y el Acta n.° 056 Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019, mediante los cuales aprobó planes trabajo de centros de producción, ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 123 233,34.

Durante el año 2020, suscribió el Acta n.° 013 de la Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 00194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, aprobando la "Escala de subvención por responsabilidad y productividad para el año 2020 en la UNAM"; y, suscribió el Acta n.° 006 Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020, el Acta n.° 034 Sesión Extraordinaria Virtual del 4 de setiembre del 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020 el Acta n.° 036 de la Sesión extraordinaria virtual del 17 de setiembre de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020, el Acta n.° 044 Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020 y el Acta n.° 060 Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre del 2019 y Resoluciones de Comisión Organizadora n.° 1280-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, aprobando de esta manera planes de trabajo de centros de producción, ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 139 000,00.

Durante el año 2021, suscribió el Acta n.° 031 de la Sesión extraordinaria virtual del 28 de abril de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021 aprobando la Escala de subvención por responsabilidad y productividad para el año 2021 en la UNAM; y suscribió: el Acta n.° 003 Sesión Ordinaria Virtual del 15 de enero de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021, el Acta n.° 005 Sesión Ordinaria Virtual del 27 de enero del 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021, el Acta n.° 009 Sesión Ordinaria Virtual del 10 de febrero de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 y el Acta n ° 012 Sesión Ordinaria Virtual de 18 de febrero del 2021 y Resolución de Comisión n.° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021, aprobando planes trabajo de centros de producción, ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 216 928,65.

Adicionalmente, suscribió el Acta n.° 020 Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de junio del 2020 y la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0285-2020-UNAM del 10 de junio de 2020, mediante los cuales aprobó el reconocimiento de deuda por el pago de retribuciones contempladas en el plan de trabajo del CEPREUNAM ciclo 2020-I por el importe de S/ 2 000,00; a pesar de que dicho reconocimiento de deuda no correspondía, más aun considerando que la retribución ya se encontraba contemplada en el referido plan de trabajo.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de: la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del presidente; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades.Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Pedro José Rodenas Seytuque**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 306-2019-MINEDU de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 040-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 08240501 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 11 de setiembre de 2025 en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 49)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Pedro José Rodenas Seytuque**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, se encuentra comprendido en los hechos que se detallan a continuación:

   En ese sentido, Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, sin velar el estricto cumplimiento, entre otros de las restricciones y/o prohibiciones de aprobación de asignaciones establecidas en las normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal y presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, participó en los siguientes hechos:

   Suscribió el Acta n.° 017 de Sesión ordinaria de 10 de abril de 2019, aprobando la "Asignación Adicional por productividad año 2019 de la UNAM", con presupuestos para el pago de este beneficio a docentes universitarios que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019; y *suscribió* los oficios n.os 173-2019-VIPAC-CO/UNAM de 29 de abril de 2019 y 197-2019-VIPAC-CO/UNAM de 13 de mayo de 2019 y el Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo de 2019; el oficio n.° 313-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de julio de 2019 y Acta n.° 033 Sesión Ordinaria de 17 de julio de 2019; el oficio n.° 521-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de octubre de 2019 y Acta n.° 048 Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2019; y Acta n.° 056 Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2019; solicitando y aprobando planes de trabajo con presupuestos para el pago de bono de productividad a directores de los centros de producción de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la UNAM[187], que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[188]; que ocasionó la solicitud y pago de estos beneficios por S/ 123 233,34.

Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 123 233,34 (ciento veintitrés mil doscientos treinta y tres con 34/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del vicepresidente académico; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades.Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Lorenzo Walter Ibárcena Fernández**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 009-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 041-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 00411907 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025[189] quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 15 de setiembre de 2025 en dieciocho (18) folios y Documento S/N de 10 de octubre de 2025 en dos (2) folios **(Apéndice n.° 49)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

187 CEPREUNAM sede Mariscal Nieto y filial Ilo, Centro de Formación Continua, Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto y Centro de Idiomas.

188 Resoluciones de Comisión Organizadora n.° 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 y 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 respectivamente:

189 Asimismo, se comunicó nuevos hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 046-2025-CG/OC5573-AC1 de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, vía casilla electrónica n.° 00411907 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 6 de octubre de 2025.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Lorenzo Walter Ibárcena Fernández**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, se encuentra comprendido en los hechos que se detallan a continuación:

Suscribió el Acta n.° 013 de la "Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020", aprobando la "Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el año 2020 en la UNAM", para el pago de subvención a docentes universitarios que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la UNAM, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 00194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020; y emitió proveídos[190], tramitando la aprobación y modificación de planes de trabajo de los centros de producción de la UNAM, y suscribió el oficio n.° 028-2020-VIPAC-CO/UNAM de 10 de febrero de 2020 y Acta n.° 006 Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2020; el oficio n.° 236-2020-VIPAC-CO/UNAM de 2 de setiembre de 2020 y Acta n.° 034 Sesión extraordinaria virtual del 4 de setiembre del 2020; y Acta n.° 036 de la "Sesión extraordinaria virtual del 17 de setiembre de 2020; solicitando y aprobando dichos planes[191] con presupuestos para el pago de bono de productividad y/o subvención por responsabilidad para los directores de dichos centros, emitiéndose Resoluciones de Comisión Organizadora[192], ocasionando la solicitud y pago de estos beneficios por S/ 123 500,00.

Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 123 500,00 (ciento veintitrés mil quinientos con 34/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del vicepresidente académico; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades.Así también,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[190] Proveído n.° 442 sin fecha en el informe n.° 008-2020/CEPRO-FILIAL ILO/UNAM de 20 de enero de 2020 para "*Evaluación y opinión técnica*"; a través del módulo SIGEUN (Sistema de Tramite Documentario 53298 SIGEUN UNAM), proveído n.° Reg. 47852 de 28 de agosto de 2020 el informe n.° 101-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 27 de agosto de 2020 y Reg. 48640 el informe n.° 577-2020-OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020.

[191] *"PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE IDIOMAS 2020 FILIAL ILO", "Plan de Trabajo 03-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto"*, modificación de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2020-UNAM, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020, en el cual, se incorporó a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para el pagó de subvención por responsabilidad directiva y productividad.

[192] Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNA y de 12 de febrero de 2020. Resolución de Comisión Organizadora n.° 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020.

contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Oscar Alfredo Begazo Portugal**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 160-2022-MINEDU de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 039-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 00499986 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000038-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N, de 12 de setiembre de 2025 en dieciocho (18) folios **(Apéndice n.° 49)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Oscar Alfredo Begazo Portugal**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, se encuentra comprendido en los hechos que se detallan a continuación:

   Suscribió el Acta n.° 031 de Sesión extraordinaria virtual de 28 de abril de 2021, aprobando la "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021", con presupuestos para el pagó de este beneficio a docentes universitarios que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021; y tramitó mediante proveídos, la aprobación y modificación de planes de trabajo[193] de los centros de producción de la UNAM, y suscribió: el oficio n.° 042-2021-VIPAC-CO/UNAM de 26 de enero de 2021 y Acta n.° 005 Sesión Ordinaria Virtual del 27 de enero del 2021; el oficio n.° 065-2021-VIPAC-CO/UNAM de 8 de febrero de 202 y Acta n.° 009 Sesión Ordinaria Virtual del 10 de febrero del 2021; y, el oficio n.° 079-2021-VIPAC-CO/UNAM de 17 de febrero de 2021 y el Acta n ° 012 Sesión Ordinaria Virtual de 18 de febrero del 2021, solicitando y aprobando estos planes con un presupuesto para el pago de bono de productividad y/o subvención por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en las resoluciones de comisión organizadora[194].

   Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 206 928,65 (doscientos seis mil novecientos veintiocho con 65/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

   Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°,

JEFATURA

193 "*Plan de trabajo del Centro de Formación Continua para el año 2021*"; "Plan de trabajo 2021 del Centro de Idiomas"; y modificación del "Plan de trabajo para el centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – 2021".

194 Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021; Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 y Resolución de Comisión n.° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021 respectivamente.

numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del vicepresidente académico; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades. Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Alberto Bacilio Quispe Cohaila**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, asimismo, se le encargo las funciones de Vicepresidente Académico mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1167 -2019-UNAM de 11 de diciembre de 2019, posteriormente, mediante Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** nuevamente se le encarga dicho cargo y mediante Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se acepta su renuncia al referido cargo; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 037-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 00411907 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N, el cual fue recepcionado el 12 de setiembre de 2025 en siete (7) folios **(Apéndice n.° 49)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Alberto Bacilio Quispe Cohaila**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, se encuentra comprendido en los hechos que se detallan a continuación:

   En el año 2019, suscribió el Acta n.° 017 de Sesión ordinaria de 10 de abril de 2019, aprobando la Asignación Adicional por productividad año 2019 con presupuestos para el pagó de este beneficio a docentes universitarios que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019; asimismo, mediante proveídos, tramitó la aprobación y/o modificación de planes de trabajo[195] de los centros de producción de la UNAM, respecto los cuales suscribió: el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[195] "Plan de Trabajo para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación – Mariscal Nieto 2019"; "Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua"; modificación del "Plan de trabajo para el Funcionamiento del Centro de Formación Continua de la UNAM para el año 2019"; "Modificar el Plan de Trabajo aprobado con

Acta n.° 023 Sesión Extraordinaria del 15 de mayo del 2019; el Acta n.° 033 Sesión Ordinaria de 17 de julio de 2019; el Acta n.° 048 Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2019; y, el Acta n.° 056 Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2019, aprobando estos planes con un presupuesto para el pago de bono de productividad por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[196], ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 123 233,34.

En el año 2020, suscribió el Acta n.° 013 de la "Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020", aprobando la "Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el año 2020" en la Universidad Nacional de Moquegua, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 00194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020; asimismo, mediante proveídos, tramitó la aprobación y/o modificación de planes de trabajo[197] de los centros de producción de la UNAM, y suscribió las Actas n.os 006 Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2020; 034 Sesión Extraordinaria Virtual del 4 de setiembre del 2020; 036 de la "Sesión extraordinaria virtual del 17 de setiembre de 2020; 044[198] Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020; y, 060[199] Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre del 2019, aprobando planes con un presupuesto para el pago de bono de productividad por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[200], ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 139 000,00.

En el año 2021, suscribió el oficio n.° 013-2021-VIPAC-CO/UNAM[201] de 12 de enero de 2021 y el Acta n.° 003 Sesión Ordinaria Virtual del 15 de enero de 2021, con los que, solicitó y aprobó el *"Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I"*, que contemplo un presupuesto de S/ 10 000,00 para el pago por productividad a los directores del citado centro de estudios, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021.

Adicionalmente, suscribió el Acta n.° 020 Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de junio del 2020, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0285-2020-UNAM del 10 de junio de 2020, mediante el cual aprobó el reconocimiento de deuda por el pago de retribuciones contempladas en el plan de trabajo del CEPREUNAM ciclo 2020-I por el importe de S/ 2 000,00; lo que conllevó a que la entidad efectué el pago correspondiente.

Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 274 233,34 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 34/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2019-UNAM"; y modificación y ampliación presupuestal del "Plan de trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo".

196 Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019, y 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 respectivamente.

197 "*"PLAN DE TRABAJO CENTRO DE IDIOMAS 2020 FILIAL ILO", "Plan de Trabajo 03-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto"*, aprobó modificar la Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2020-UNAM, en el extremo de incorporar a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, modificación del "Plan de Trabajo 04-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación - Mariscal Nieto" "Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo", y *"Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020"*

198 Para el cual antes de: Remitió el informe n.° 136-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 21 de octubre de 2020 y suscribió el oficio n.° 342-2020-VIPAC-CO/UNAM de 23 de octubre de 2020, con los cuales tramitó y solicitó la aprobación de la modificación Plan de Trabajo 04-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

199 Numeral 2.4 del Acta n.° 060 Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre del 2019

200 Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020, 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020, 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020, 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020; 1280-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019.

201 Remitiendo el informe n.° 251-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 15 de diciembre de 2020 al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del vicepresidente académico; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades.

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Jaime Antonio Ruiz Béjar**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 038-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 09812690 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   Jaime Antonio Ruiz Béjar, vicepresidente de investigación, suscribió el Acta n.° 031 de Sesión extraordinaria virtual de 28 de abril de 2021, aprobando la "Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021", con presupuestos para el pagó de este beneficio a docentes universitarios que ostentaban jefaturas de unidades administrativas adscritas a direcciones u oficinas previstas en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Moquegua, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021; y tramitó mediante proveídos, la aprobación y modificación de planes de trabajo[202] de los centros de producción de la UNAM, y suscribió además: el Acta n.° 005 Sesión Ordinaria Virtual del 27 de enero del 2021; el Acta n.° 009 Sesión Ordinaria Virtual del 10 de febrero del 2021; y, el Acta n.° 012 Sesión Ordinaria Virtual de 18 de febrero del 2021, aprobando

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[202] "*Plan de trabajo del Centro de Formación Continua para el año 2021*"; "Plan de trabajo 2021 del Centro de Idiomas"; y modificación del "Plan de trabajo para el centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – 2021".

estos planes con un presupuesto para el pago de bono de productividad y/o subvención por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en resoluciones de comisión organizadora[203].
Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 206 928,65 (doscientos seis mil novecientos veintiocho con 65/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referidos a control del gasto público e ingresos de personal; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. Contravino, además, el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido al principio de universalidad y unidad, y sobre responsabilidades del titular de la Entidad; y lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Así también, incumplió las funciones establecidas los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, en lo referido a funciones de la Comisión Organizadora y funciones del vicepresidente académico; así también, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, publicada en el diario oficial el Peruano el 9 de julio de 2014, en los referente a responsabilidad de las autoridades.

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **José Cristóbal Carrasco Castro**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de jefe de la oficina de Asesoría Legal, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0111-2018-UNAM de 26 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)** a partir de 1 de marzo de 2018, y concluida su designación al 31 de diciembre de 2022 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1395-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022[204] **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 024-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 29368075 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[203] Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021; Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 y Resolución de Comisión n.° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021 respectivamente.

[204] Durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, fue cesado y designado en el citado cargo mediante las Resolución de Comisión Organizadora n.° 1209-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019, cesado al 31 de diciembre de 2019; n.° 1254-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, designado desde el 1 de enero de 2020; 824-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020, cesado al 31 de diciembre de 2020; 004-2021-UNAM de 4 de enero de 2021, designado desde el 1 de enero de 2021; 1205-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021, cesado al 31 de diciembre de 2021;y, 006-2022-UNAM de 4 de enero de 2022, designado desde el 4 de enero de 2022.

del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

José Cristóbal Carrasco Castro, en su condición de jefe de la oficina de Asesoría Legal, de la Universidad Nacional de Moquegua, sin sujeción, a las disposiciones establecidas en las normas que regulan el uso de los recursos en materia de ingresos para personal en la Gestión fiscal de los recursos humanos y Presupuesto en el sector público, vigentes para los años fiscales 2019, 2020 y 2021, participó en los siguientes hechos:

En el año 2019, emitió el informe n.° 137-2019-UNAM-CO/OAL de 6 de febrero de 2019, e informe Legal n.° 171-2019-OAL/CO-UNAM de 20 de febrero de 2019, con los cuales, solicitó disponibilidad presupuestal y consideró viable la aprobación de la escala de subvención por responsabilidad y productividad 2019 respectivamente, ocasionando la aprobación de la asignación adicional por productividad año 2019, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019, que sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención docentes con cargos directivos.

Asimismo, emitió el informe n.° 00496-2019-OAL/CO-UNAM de 8 de mayo de 2019, y los informes legales n.os 464-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de abril de 2019, 0511-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de mayo de 2019, 785-2019-OAL/CO-UNAM de 12 de julio de 2019, 01258-2019-OAL/CO-UNAM de 14 de octubre de 2019, 01479-2019-OAL/CO-UNAM de 29 de noviembre de 2019, con los cuales tramitó y emitió opinión favorable para la aprobación de planes de trabajo para los centros de producción de la UNAM[205], con un presupuesto para el pago de bono de productividad por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[206], ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 123 233,34.

En el año 2020, emitió Informe legal n.° 146-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de abril de 2020, con el que emitió opinión favorable para que se emita el acto resolutivo para la aprobación de la Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, asimismo, emitió el Informe legal n.° 379-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de setiembre de 2020, con el cual emitió opinión favorable para, modificar la Resolución de Comisión de Organizadora n.° 0194-2020-UNAM, en el extremo de incorporar, a los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración.

De otro lado, emitió los informes legales n.os, 0050-2020-OAL/CO-UNAM de 5 de febrero de 2020, 347-2020-OAJ/CO-UNAM de 1 de setiembre de 2020, 0480-2020-OAJ/CO-UNAM de 23 de octubre de 2020, 1617-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de diciembre de 2019, con los cuales emitió opinión favorable para la aprobación de planes de trabajo para los centros de producción de la UNAM[207], con un presupuesto para el pago de bono de productividad por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[208], ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 123 233,34.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[205] Centro de capacitación en tecnologías de la información y comunicación Mariscal Nieto 2019, Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas, Centro de Formación Continua de la UNAM para el año 2019, Centro de formación continua de la UNAM" para el año 2019, Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo.

[206] Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019, y 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 respectivamente.

[207] Centro de Idiomas 2020 Filial Ilo, entro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto, Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto, Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo), y Centro de Formación Continua 2020.

[208] Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020, 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020, 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020 y 1280 y 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, respectivamente.

En el año 2021, emitió el informe legal n.° 97-2021-OAJ-CO/UNAM de 10 de febrero de 2021, otorgando opinión favorable para que se emita el acto resolutivo para la aprobación de la Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021 que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021.

Asimismo, emitió los informes legales n.° 003-2021-OAJ-CO/UNAM de 6 de enero de 2021, 0031-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de enero de 2021, 83-2021-OAJ-CO/UNAM de 4 de febrero de 2021, 106-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de febrero de 2021, con los cuales emitió opinión favorable para la aprobación de planes de trabajo para los centros de producción de la UNAM[209], con un presupuesto para el pago de bono de productividad por responsabilidad para los directores de los centros de producción que se plasmaron en Resoluciones de Comisión Organizadora[210], ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 216 928,65.

Adicionalmente, emitió el informe legal n.° 359-2019-OAL/CO-UNAM de 4 de abril de 2019, mediante el cual emitió opinión legal favorable sobre el pago de retribuciones a los responsables del CEPRE UNAM durante el ciclo 2019-II; a pesar que en su informe legal n.° 279-2019-OAL/CO-UNAM de 13 de marzo de 2019, señaló que no era viable el referido pago en tanto no existiera norma expresa que lo regule; finalmente, emitió el informe legal n.° 0223-2020-OAL/CO-UNAM de 4 de junio de 2020, mediante el cual emitió opinión legal favorable sobre el reconocimiento de deuda por el pago de retribuciones contempladas en el plan de trabajo del CEPREUNAM ciclo 2020-I; ocasionando la solicitud y pago de subvenciones por S/ 8 000,00.

Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 487 161,99 (cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y uno con 99/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y la cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen además: el numeral 7 del artículo 2°, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° y artículo 8° del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido a principios, sujeción a la Ley de Presupuesto Público y responsabilidad em materia presupuestaria*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 24°[211] y literales a), d) y f) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en lo referido a: *"Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades de la universidad, en asuntos que tengan implicancia jurídico-legal; Cautelar la aplicación de las normas de carácter general pertinentes a la universidad, así como de las normas internas, por parte de las diferentes unidades orgánicas y sus miembros; y (...) revisar las normas legales y administrativas referidas al funcionamiento de las dependencias y al desarrollo de las actividades programadas".*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[209] Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I. Centro de Formación Continua Periodo 2021, Centro de Idiomas y centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – 2021.

[210] Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021, 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021, 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 y 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021, respectivamente.

[211] *"La Oficina de Asesoría Legal es el órgano responsable de brindar asesoramiento a los órganos de alta dirección de la universidad, sobre aspectos jurídico-legales, concernientes a la marcha académica y administrativa de la institución depende jerárquicamente del Rectorado". Texto similar o igual en artículo 24 de los siguientes ROF.*

Así también, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 24° y literales a), b) y e) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"(...) dirigir y controlar las actividades de asesoramiento (...) de la Entidad; Asesorar a la Alta Dirección, demás órganos y unidades orgánicas de la universidad, en asuntos que lo soliciten y tengan implicancia jurídica; y (...) revisar las normas legales y administrativas referidas al funcionamiento de las dependencias y al desarrollo de las actividades programadas"*.
De igual manera, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 24° y literales a), b) y e) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, en lo referido a: *"(...) dirigir y controlar las actividades de asesoramiento (...) de la Entidad; Asesorar a la Alta Dirección, demás órganos y unidades orgánicas de la universidad, en asuntos que lo soliciten y tengan implicancia jurídica; y (...) revisar las normas legales y administrativas referidas al funcionamiento de las dependencias y al desarrollo de las actividades programadas"*.

Además, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 24° y literales a), c) y f) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento y defensa judicial y administrativa de la Entidad; Asesorar a la Alta Dirección, demás órganos y unidades orgánicas de la universidad, en asuntos que lo soliciten y tengan implicancia jurídica; y Formular y revisar las normas legales y administrativas referidas al funcionamiento de las dependencias y al desarrollo de las actividades programadas"*.Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Sila Roxana Jáuregui Bruna**, identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad de encargada de la Dirección General de Administración con Resolución de Comisión Organizadora n.° 01025-2018-UNAM de 22 de octubre de 2018, hasta el 31 de enero de 2019[212] **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente encargada en el mencionado cargo mediante memorando n.° 0154-2019-P-UNAM de 1 de julio de 2019 hasta el 04 de agosto de 2019[213] **(Apéndice n.° 31)**; asimismo, ocupó el cargo de Jefe de la oficina de Planificación y Desarrollo, en el cual fue designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0721-2018-UNAM de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1214-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**; asimismo, ocupó el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en el cual fue designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1259-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31), y** concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0117-2020-UNAM de 27 de febrero de 2020, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 026-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 29440045 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[212] A partir de 01 de febrero de 2019, se designó en dicho cargo a Cesar Eduardo Rivera Vera con Resolución N° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019.
[213] A partir del 05 de agosto de 2019, se designó en dicho cargo a Efraín Humberto Tumba Valdivia.

Sila Roxana Jáuregui Bruna, en su condición de Directora General de Administración (e), tramitó el informes n.° 044-2019-ORH/DIGA/UNAM de 23 de enero de 2019 mediante proveídos n.os Exp. 887 de 23 de enero de 2019, mediante el cual solicitó opinión legal de la propuesta de escala de subvención pro responsabilidad directiva y productividad 2019, asimismo, en su condición de jefe la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, tramitó el informe n.° 021-2019-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2019, mediante proveído n.° 401 sin fecha, en el que se emite la disponibilidad presupuestal para la escala de subvención pro responsabilidad directiva y productividad 2019, generando la emisión Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019.

Asimismo, como jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto suscribió el informe n.° 327-2019-OPEP/UNAM de 24 de abril de 2019; informe n.° 336-2019-OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019[214] , informe 764-2019-OPEP/UNAM de 3 de setiembre de 2019 y visó el proveído n.° 4334 de 28 de noviembre de 2019, mediante los cuales remitió los informes de la unidad de presupuesto que contenían la opinión sobre la disponibilidad presupuestal de planes de trabajo[215] que asignaron bonos de productividad para docentes con cargos directivos, acciones con lo cual contribuyó al pago de subvenciones económicas a docentes con cargos directivos durante el año fiscal 2019.

Además, como (e) de la Dirección General de Administración, suscribió las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad - docentes ordinarios n.os 0230-06-2019-ORH, 0268-07-2019-ORH y 0280-07-2019-ORH, las cuales, a través de los informes del jefe de la oficina de recursos humanos, mediante proveídos: Exp. 007297 (Inf. **443**-2019-ORH/DIGA/UNAM, CP 3682), Exp. S/N (Inf. **517**-2019-ORH/DIGA/UNAM, CP 4103 y 4336), los remitió a Contabilidad y Tesorería para su revisión y tramite y/o Atención, gestionó el pagó[216] de este beneficio a personal docente con cargos directivos.

Hechos con los cuales, sin contar con el sustento normativo requerido, permitió la aprobación de presupuestos para el pago de subvenciones y bonos de productividad que ocasionó la atención de solicitudes y pago de estos beneficios, por S/ 123 233,34, durante el año fiscal 2019

Posteriormente, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y visó el proveído n.° 490 sin fecha mediante el cual remitió el informe n.° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM que contenía la opinión sobre la disponibilidad presupuestal de la escala de subvención por responsabilidad y productividad directiva 2020, asimismo, suscribió el informe n.° 067-2020-OPEP/UNAM de 30 de enero de 2020, y visó el proveído n.° 4694 sin fecha[217], mediante los cuales remitió los informes de la unidad de presupuesto que contenían la opinión sobre la disponibilidad presupuestal de planes de trabajo[218] que asignaron bonos de productividad para docentes con cargos directivos, acciones con lo cual contribuyó al pago de subvenciones económicas a docentes con cargos directivos por S/ 123 500,00 durante el año fiscal 2020.

Adicionalmente, como Encargada de la Dirección General de Administración, suscribió y tramitó las planillas n.os 0270 y 0271-07-2019-ORH de julio de 2019, mediante los cuales se gestionó el pago (ciclo 2019-III) de retribuciones a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[214] Posteriormente, mediante proveído n.° 1518 sin fecha derivó el informe n.° 0273-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019, en el que la unidad de Presupuesto confirma la disponibilidad presupuesta.

[215] Resolución de Comisión Organizadora N° 374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, Resolución de Comisión Organizadora n.° 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, Resolución de Comisión Organizadora N ° 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora N ° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019

[216] Mediante los comprobantes de pago n.os 3682, 4103 y 4346 del año 2019.

[217] Asimismo, con informe n.° 1042-2019-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2019, solicitó la aprobación de los planes de trabajo de centro de producción (Resolución de Comisión Organizadora n.° 1280 y 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019.

[218] Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020; y, Resolución de Comisión Organizadora n.° 1280 y 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, respectivamente.

Mariscal Nieto y filial Ilo, lo que finalmente conllevo a que la entidad efectué el pago respectivo por el importe de S/ 2 000,00[219].

Acciones que, realizó pese a que la Entidad, no contaba con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley para la aprobación y pago de subvenciones, bono de productividad y retribuciones, ocasionando un perjuicio de S/ 248 733,34 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres con 34/100 soles) a la Universidad Nacional de Moquegua.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[220] y 6[221] de: la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y la cuarta[222] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[223] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[224] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, transgredió los deberes funcionales establecidos en el artículo 26° y literales b) y h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018 en lo referido a: *"La oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de la conducción e implementación de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, modernización e inversión pública. Depende jerárquicamente del Rectorado"; "Conducir el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa"*; así como, lo establecido en artículo 49° y literales a), b) e i) del artículo 50° del citado reglamento en lo referido a:*"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos de*

---

[219] Comprobantes de pago n.os 4176 y 4333, del 1 y 2 de agosto de 2019.

[220] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[221] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[222] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[223] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[224] ***"Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.***
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio, (...).; Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".

Así también, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 29 y literales b) y h) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"La oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de la conducción e implementación de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública en inversión pública. Depende jerárquicamente del Rectorado"; y "Conducir el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".*Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Cesar Eduardo Rivera Vera**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Director General de Administración, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0519-2019-UNAM de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 28-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 45145500 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   Cesar Eduardo Rivera Vera, en su condición de Director General de Administración, emitió y suscribió el informe n.°102-2018-DIGA/CO/UNAM de 21 de febrero 2019; tramitó[225] el informe n.° 144-2019-SEGE-PRES/UNAM de 2 de abril de 2019; emitió y suscribió el informe n.° 186-2018-DIGA/CO/UNAM de 9 de abril de 2019, con los cuales informó sobre la disponibilidad presupuestal y señaló que era procedente la aprobación de la Escala de Asignación Adicional por Productividad 2019; dispuso proponer nueva escala y solicitó la aprobación del mismo, que luego fue aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril 2019; conllevando a que la entidad efectué el pago por S/ 101 000,00[226], sin el sustento requerido; asimismo, suscribió, autorizó y tramitó las planillas n.os: 0125 y 0152-04-2019-ORH; 0171, 0187, 0188 y 0189-05-2019-ORH; y 0227-06-2019-ORH, los cuales fueron remitidos con informes de recursos humanos[227], a la a oficina de Contabilidad y Tesorería para que continue el trámite de pago, ocasionando el pago[228] por S/ 5 500,00[229]; conductas con los cuales, permitió que se ocasione un perjuicio de S/ 106 500,00.
   Asimismo, emitió y suscribió los memorandos n.os 149 y 151-2019-DIGA/CO/UNAM, del 5 y 8 de abril de 2019, mediante los cuales, remitió los informes legales y solicitó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que continue el pago de retribuciones (ciclo 2019-II) a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; además de ello, suscribió y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[225] Con proveído sin fecha a Oficina de Recursos Humanos, conocimiento demás fines y proponer nueva escala.
[226] Detallados en el anexo n.° 4, comprobantes de pago n.° 2229,2452,2878, 3040, 3041,3077,3601,3682, 4103,4346, 5021, 5230, 5914, 6665, 7389 del año 2019 y 147 del año 2020.
[227] Informes que se detallan en el Anexo n.° 2 de la Desviación de cumplimiento.
[228] Mediante los comprobantes de pago n.os 2229, 2452, 2878, 3040, 3041, 3077, 3601 del año 2019.
[229] CP n.° 2878, 3040, 3077 y 3601 del año 2019

tramitó las planillas n.os 0119, 0120, 0121-04-2019-ORH de abril de 2019; los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara el pago por el importe de S/ 6 000,00[230].

Conductas con los cuales, durante el año fiscal 2019 permitió se ocasione un perjuicio económico de S/ 112 500,00, a la Entidad, por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como, de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[231] y 6°[232] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y la cuarta[233] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[234] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[235] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, transgredió los deberes funcionales establecidos en el artículo 49 y literales a), d) e i) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018 en lo referido a: *"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos de infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio (...); Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".*

---

230 Comprobantes de pago n.os 2223, 2224 y 2225, del 24 de abril de 2019.

231 ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

232 ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

233 *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

234 ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

235 *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Efraín Humberto Tumba Valdivia**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Director General de Administración, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0691-2019-UNAM de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1221-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**; nuevamente designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1266-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0087-2020-UNAM de 19 de febrero de 2020, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 029-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 04438230 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025[236], quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   Efraín Humberto Tumba Valdivia, en su condición de director General de Administración, tramitó con proveído Exp. N.° 15401 el informe n.° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM de 27 de noviembre de 2019[237]; y, suscribió, autorizó y tramitó las planillas de subvención por responsabilidad directiva y productividad – docentes ordinarios n.os: 0314-08-2019-ORH, 0325-08-2019-ORH,0369-09-2019-ORH, 0409-10-2019-ORH, 0448-11-2019-ORH y 0496-12-2019-ORH, las mismas que, sin cautelar la correcta aplicación de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales en materia de ingresos de personal para el año Fiscal 2019 y sin contar con el sustento normativo requerido, a través de los informes de la oficina de recursos humanos[238], derivó para su revisión y tramite y/o Atención; ocasionando el pago de subvención a docentes con cargos directivos por S/ 67 233,34, en el año fiscal 2019.

   Tramitó el informe n.° 0215-2019/CFC/VIPAC/UNAM de 2 de diciembre de 2018[239], con proveído Exp. n.° 15808 sin fecha[240] ; y, el informe n.° 027-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020 con proveído n.° Exp. 1110 y el informe n.° 0134-2020-UP/OPED/UNAM con Exp 1563, participaciones que formaron parte del procedimiento de la aprobación del *"Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020"*[241], y de la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020[242], respectivamente, las cuales aprobaron beneficios económicos sin sustento legal que ocasionaron la atención de solicitudes y pago de subvención y bonos de productividad a docentes con cargos directivos por S/ 116 500,00, en el año fiscal 2020.

---

[236] Asimismo, se comunicó nuevos hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 045-2025-CG/OC5573-AC1 de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, vía casilla electrónica n.° 04438230 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 6 de octubre de 2025.

[237] Participación que formó parte del procedimiento que sustentó la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora N ° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019, que aprobó el "Plan de trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo" dentro del cual, sin contar con el sustento normativo requerido se presupuestó el pago por productividad a dos (02) responsables (directores) del CEPRE UNAM sede Mariscal Nieto y filial Ilo

[238] Informes que se detallan en el Anexo n.° 4 de la Desviación de cumplimiento, y que fueron derivados de manera escrita y/o digital en el sistema de tramite documentario SIGEUN de la UNAM.

[239] Recepcionada por Vicepresidencia Académica el 03 de diciembre de 2019.

[240] Proveído 15808-2019-DIGA/CO/UNAM de 05 de diciembre de 2019 según seguimiento de tramite 24427 SIGEUN UNAM.

[241] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019.

[242] Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, suscribió y tramitó las planillas n.os 0326-08-2019-ORH, 0344-09-2019-ORH y 0497-12-2019-ORH, a través de los informes n.os 595, 653 y 932-2019-ORH/DIGA/UNAM del 28 de agosto, 19 de setiembre y 31 de diciembre de 2019, mediante los cuales se gestionó el pago de retribuciones a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara los pagos por los importes de S/ 2 000,00 (ciclo 2019-III) y S/ 2 000,00 (ciclo 2020-I), haciendo un total de S/ 4 000,00[243].

Acciones con los cuales permitió que, durante los años fiscales 2019 y 2020, se ocasione un perjuicio económico de S/ 187 733.34, a la Entidad, por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como, de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[244] y 6[245] de: la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la cuarta[246] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[247] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[248] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público*.

Asimismo, transgredió los deberes funcionales establecidos en el artículo 49 y literales a), d) e i) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018 en lo referido a: *"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los*

---

[243] Comprobantes de pago n.os 5229, 5719 y 146, del 3 y 23 de setiembre de 2019, y 8 de enero de 2020.

[244] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[245] ***Ingresos del personal***. Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[246] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[247] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[248] *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público. (...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

procesos de infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio (...); Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".

Así también, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 52 y literales a), d) e i) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos de infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio (...); Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".* Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **Roberth Wilson Alarcón Montalvo**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de encargado de la Dirección General de Administración mediante memorando n.° 041-2020-P-UNAM[249] de 03 de marzo de 2020 a partir del 4 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020[250] **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 032-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 04649728 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025[251], quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 004-2025-RAM de 16 de setiembre de 2025 en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Roberth Wilson Alarcón Montalvo, en su calidad de encargado de la Dirección General de Administración, suscribió el informe n.° 088-2020-DIGA/CO/UNAM de 22 de abril de 2020, mediante el cual, sin contar con el sustento normativo requerido, informó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, la disponibilidad financiera en RDR, y opinando favorablemente para la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la propuesta de escala por Subvención de responsabilidad directiva y productividad para el año 2020, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, la cual sirvió para la atención de solicitudes y pago de dicha subvención a docentes con cargos directivos por S/ 108 500,00.

Asimismo, suscribió y tramitó las planillas n.os 0089, 0090, 0091 y 0093-03-2020-ORH, a través del informe n.° 196-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de marzo de 2020, mediante los cuales se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[249] En el que se le encarga de manera temporal hasta la designación del Titular, debiendo cumplir las funciones propias del área encomendada.

[250] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0197-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, a partir del 27 de abril de 2020 se designó al Titular de la Dirección General de Administración.

[251] Asimismo, se comunicó nuevos hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 047-2025-CG/OC5573-AC1 de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, vía casilla electrónica n.° 04649728 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000058-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 6 de octubre de 2025.

gestionó el pago de retribuciones (ciclo 2020-II) que estaban prohibidos, a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara el pago por el importe de S/ 6 400,00[252].

Hechos con el que, permitió se ocasione un perjuicio económico de **S/ 114 900,00**, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[253] y 6°[254] del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la cuarta[255] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[256] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[257] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 51° y los literales a), d) e i) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, en lo referido a: *"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos de infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio, (...); Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el rectorado o le correspondan*

---

[252] Comprobantes de pago n.os 2268, 2269, 2270 y 2272, del 30 de marzo de 2020.

[253] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[254] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[255] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[256] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[257] *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por normativa expresa". Además de ello trasgredió el mediante memorando n.° 041-2020-P-UNAM de 03 de marzo de 2020, en que se le estableció cumplir las funciones propias del área encomendada.

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **Rennier Álvaro Moreno Arias**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Director General de Administración, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0197-2020-UNAM de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0831-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**; nuevamente designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 012-2021-UNAM de 04 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 220-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 031-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 10870143 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 11 de setiembre de 2025 en quince (15) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Rennier Álvaro Moreno Arias, Director General de Administración, derivó el informe n.° 581-2020-OPEP/UNAM de 1 de setiembre de 2020 con proveído n.° 6347-2020-DIGA/CO/UNAM de 2 de setiembre de 2020[258], emitió y suscribió el informe n.° 218-2020-DIGA/CO/UNAM de 17 de setiembre de 2020, con los cuales tramitó y solicitó la aprobación de incorporación de los directores de las escuelas de ingeniería civil y administración; aprobándose con resolución de comisión organizadora; dichos documentos sirvieron para el pago de la mencionada subvención; asimismo, suscribió, autorizó y/o tramitó las planillas n.os: 0144-05-2020-ORH; 0168, 0177, 0178 y 0203-06-2020-ORH; 0238, 0239 y 0242-07-2020-ORH; 0251, 0252, 0253, 0274 y 0275-08-2020-ORH; 0307, 0312, 0314 y 0315-09-2020-ORH; 0355-10-2020-ORH; 00397, 00399, 00400, 00401, 00402, 00403, 00404, 00414 (DIC/2020); 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0465 y 0466-12-2020-ORH; planillas que, sin contar con el sustento normativo, las remitió a Contabilidad y Tesorería, a través de informes de recursos humanos[259], para que se continue su trámite; efectuándose los pagos a docentes con cargos directivos por S/ 130 500,00[260], durante el año fiscal 2020.

Tramitó, con proveído n.° 888 de 5 de febrero de 2021[261] el informe n.° 068-2021-ORH/DIGA/UNAM de 4 de febrero de 2021, en el cual se solicitó presupuesto para la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad año 2021[262] y posteriormente fue aprobado, inobservando la norma presupuestaria año 2021; asimismo, emitió y suscribió los informes n.os: 049 y 056-2021-DIGA/CO/UNAM, del 15[263] y 24 de febrero de 2021,

[258] A través del módulo Tramite Documentario del SIGEUN con Reg. 49128 y 49468 de 01 y 02 de setiembre de 2020 respectivamente.
[259] Informes que se detallan en el Anexo n.° 4 de la Desviación de cumplimiento, y que fueron derivados de manera escrita y/o digital en el sistema de tramite documentario SIGEUN de la UNAM.
[260] Que fueron desembolsados con los comprobantes de pago n.os 2943, 3253, 3379, 3380, 3401, 3833, 3834, 3836, 4156, 4157, 4158, 4254, 4255, 4934, 4978, 4977, 4976, 5635, 6718, 6716, 6715, 6714, 6712, 6713, 6879, y 7015 del año 2020, y, 14, 15, 16, 17, 18, 37 y 38 del año 2021.
[261] Según Reporte de Seguimiento de Tramite: 8087 y 29655 SIGEUN de la UNAM.
[262] En atención al informe n.° 015-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 4 de febrero de 2021.
[263] Que, emitió en atención entre otros al Informe Legal N° 97-2021-OAJ-CO/UNAM de 10 de febrero de 2021, e informe n.° 0158-2021-OPP/UNAM de 12 de febrero de 2021, del jefe de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que expuso disponibilidad presupuestal por S/ 284 000.00.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

con los cuales, sin el sustento normativo, solicitó la *aprobación de la referida escala de subvención* mediante acto resolutivo, que luego fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021; dichos documentos sustentaron los pagos efectuados a personal docente con cargos directivos por S/ 183 000,00, durante el año fiscal 2021.

Asimismo, emitió y suscribió el informe n.° 114-2020-DIGA/CO/UNAM de 5 de junio de 2020, mediante el cual, continuo el trámite de reconocimiento de deuda de retribuciones (ciclo 2020-I) a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; asimismo, tramitó las planillas n.os 0175-06-2020-ORH, 0176-06-2020-ORH, y 0450-12-2020-ORH, a través de informes n.os 0258 y 685-2020-ORH/DIGA/UNAM del 30 de junio y 30 de diciembre de 2020; los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara los pagos por los importes de S/ 2 000,00 (ciclo 2020-I) y S/ 3 800,00 (ciclo 2021-I), haciendo un total de S/ 5 800,00[264].

Acciones con los cuales permitió que, durante los años fiscales 2020 y 2021, se ocasione un perjuicio económico de S/ 319 300,00, a la Entidad, por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como, de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[265] y 6°[266]: del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y la cuarta[267] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[268] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[269] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

---

[264] Comprobantes de pago n.os 3377, 3378 y 21000006, del 2 de julio de 2020 y 4 de enero de 2021.

[265] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[266] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[267] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[268] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[269] *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos los artículos 51° y literales a), d) e i) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, en lo referido a: *"La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos de infraestructura universitaria, servicios generales y tecnologías de la información. Depende jerárquicamente de Rectorado"* y *"Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, gestión de recursos humanos, tesorería, abastecimiento, patrimonio, (...); Asesorar a la Alta Dirección y emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y disposiciones legales en materia de su competencia; y Otras que le asigne el Rectorado o le correspondan por normativa expresa."*

Así también, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 42° y literales a), h), j), k), m) y p) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: *"Es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como los procesos correspondientes a la fase ejecución de inversiones y otros de servicios generales. (...) Depende jerárquicamente de Rectorado"* y *"Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad; Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución; Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control; Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; y Otras que le asigne el Rectorado o le corresponda por normativa expresa.*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. **Claudio Sánchez Pérez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Director General de Administración, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 222-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 001-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1408-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 035-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 04436284 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 16 de setiembre de 2025 en siete (7) folios y anexos en ciento noventa y nueve (199) folios **(Apéndice n.° 49)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Claudio Sánchez Pérez, en su calidad de Director General de Administración, emitió y suscribió el informe n.° 098-2021-DIGA /CO/UNAM de 9 de abril de 2021, con el cual, sin sustento normativo, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la propuesta de la nueva escala por Subvención Económica por Responsabilidad Directiva y Productividad año 2021; que luego fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.°405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021, documentos que sirvieron para el pago de la mencionada subvención; asimismo, suscribió, autorizó y tramito[270] las planillas n.os: 00112, 00113, 00114 (abril 2021); 0161, 00162, 00166, 00160, 00168, 00170 (mayo 2021); 00212, 00213, 00215, 00216, 00218, 00214, 00217 (junio 2021); 00225, 00226, 00229, 00237, 00224, 00241 (julio 2021); 00264, 00264, 00266, 00267 (agosto 2021); 00294, 00294, 00296, 00297, 00298 (setiembre 2021); 00326, 00328, 00329, 00330 (octubre 2021); 00353, 00367 (noviembre 2021); 00388, 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00410 y 00413 (diciembre 2021); planillas que, sin contar con el sustento normativo, las remitió a Contabilidad y Tesorería, a través de informes de recursos humanos[271], para que se continue su trámite; efectuándose los pagos a docentes con cargos directivos por S/ 218 928,65[272].

Asimismo, suscribió y tramitó las planillas n.os 00111, 00268, 00399 y 00078, a través de los informes n.os 238, 625 y 1114-2021-URH/DIGA/UNAM de 16 de abril, 23 de agosto y 29 de diciembre de 2021, e informe n.° 0239-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 27 de abril de 2022, mediante los cuales se gestionó el pago de retribuciones a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara los pagos por los importes de S/ 5 500,00 (ciclo 2021-II), S/ 4 500,00 (ciclo 2021-III), S/ 4 900,00 (ciclo 2022-I) y S/ 2 500,00 (ciclo 2022-II), haciendo un total de S/ 17 400,00[273].

Acciones con los cuales contribuyó se ocasione un perjuicio económico de S/ 236 328,65, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[274] y 6°[275] de las Leyes n.os 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; asimismo, la cuarta[276] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[277] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario*; y lo establecido en el artículo 8° del DL n.°1442[278] "Decreto

---

[270] De manera escrita y/o digital en el sistema de tramite documentario SIGEUN de la UNAM, con proveidos que se detallan en el Anexo n.° 6 de la Desviación de cumplimiento.

[271] Informes que se detallan en el Anexo n.° 6 de la Desviación de cumplimiento, y que fueron derivados de manera escrita y/o digital en el sistema de tramite documentario SIGEUN de la UNAM.

[272] Mediante los comprobantes de pago n.os 2310, 2309, 2308, 2881, 2882, 2904, 2903, 2905, 2960, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3610, 3611, 3613, 3617, 3609, 3614, 4052, 4053, 3986, 3985, 4549, 4556, 4551, 4552, 4553, 4927, 4926, 4976, 4977, 5500, 5709, 6556 del año 2021 y comprobantes de pago n.° 31,32,33,25,26,27 y 28 del año 2022.

[273] Comprobantes de pago n.os 2311, 3984, 6552 y 1623, del 19 de abril, 24 de agosto, 29 de diciembre de 2021 y 27 de abril de 2022.

[274] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[275] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[276] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[277] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

[278] *"(...)*

Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 42° y literales a), h), j), k), m) y p) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: *"Es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, (...). Depende jerárquicamente de Rectorado" y "Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad; Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución; Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control; Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; y Otras que le asigne el rectorado o le corresponda por normativa expresa".*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Juan Manuel Bernedo Soto**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de jefe de la oficina de Recursos Humanos, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0217-2019-UNAM de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión de Organizadora n.° 1208-2019-UNAM de 13 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado en el mencionado cargo con Resolución de Comisión de Organizadora n.° 1250-2019-UNAM de 30 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0071-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 023-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 01230718 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/5573-

---

8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025[279], quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Juan Manuel Bernedo Soto, jefe de la oficina de Recursos Humanos, en su condición de jefe de la oficina de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 220-2019-ORH/DIGA/UNAM de 8 de marzo de 2019, dirigido a la dirección General de Administración, remitió la nueva propuesta de escala de subvención por responsabilidad y productividad año 2019; aprobándose con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019; documentos que sirvieron para el pago de la mencionada subvención; asimismo, sin sustento normativo, aprobó y tramitó las planillas n.os: 0125, 0152-04-2019-ORH; 0171, 0187, 0188, 0189-05-2019-ORH; 0227, 0230-06-2019-ORH; 0268, 0280-07-2019-ORH; 0314, 0325-08-2019-ORH; 0369-09-2019-ORH; 0409-10-2019-ORH; 0448-11-2019-ORH y 0496-12-2019-ORH; planillas que, mediante los informes que se detallan en el anexo n.° 2 de la desviación de cumplimiento, los remitió a la Dirección General de Administración, que resultó en el pago a docentes con cargos directivos por S/ 126 733,34, que se materializó mediante comprobantes de pago[280] en perjuicio de la entidad, durante el año fiscal 2019.

Emitió el informe n.° 027-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020, mediante el cual remitió la Escala de subvención por responsabilidad y productividad 2020 – UNAM, al director general de Administración, para el trámite de disponibilidad presupuestal, luego de los tramites fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020; lo cual sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención docentes con cargos directivos por S/ 108 500,00[281].

Emitió y suscribió los informes n.os 262, 517, 595, 653 y 932-2019-ORH/DIGA/UNAM, del 24 de abril, 31 de julio, 28 de agosto, 19 de setiembre y 31 diciembre de 2019, mediante los cuales tramitó las planillas n.os 0119, 0120, 0121-04-2019-ORH (ciclo 2019-II); 0270, 0271-07-2019-ORH, 0326-08-2019-ORH, 0344-09-2019-ORH (ciclo 2019-III) y 0497-12-2019-ORH (ciclo 2020-I); que también fueron suscritos por el propio jefe de la oficina de Recursos Humanos; en merito a ello, la entidad efectuó el pago de las retribuciones que estaba prohibido, por un total de S/ 12 000,00[282].

Acciones con los cuales permitió se ocasione un perjuicio económico de S/ 247 233,34, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 6[283] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y la cuarta[284] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen,

---

[279] Asimismo, se comunicó nuevos hechos **mediante la Cédula de Notificación n.° 048-2025-CG/OC5573-AC1 de 10 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 49), vía casilla electrónica n.° 01230718 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000060-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 10 de octubre de 2025.**

[280] C.P. n.os 2229, 2452, 2878, 3040, 3041, 3077, 3601, 3682, 4103, 4346, 5021, 5230, 5914, 6665, 7389 del año 2019 y 147 del año 2020.

[281] Según comprobantes que fueron pagados por la aprobación de la Escala de subvención por productividad y responsabilidad directiva aprobada con R.C.O. N° 0194-2020-UNAM y modificado con R.C.O. N° 0508-2020-UNAM por un total de S/ 120 500,00, detallados en el anexo n.° 4, sin considerar los pagos a los directores de las escuelas de ingeniería civil y de administración, que fue por el monto de S/ 12 000,00.

[282] Comprobantes de pago n.os 2223, 2224, 2225, 4176, 4333, 5229, 5719 y 146, del 24 de abril, 1 y 2 de agosto, 3 y 23 de setiembre de 2019, y 8 de enero de 2020.

[283] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[284] *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**. (...)"* (Lo resaltado es nuestro).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

además, lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442[285] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 52° y los literales a) y i) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018 en lo referido a: *"(...) ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos"; "(...) evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos humanos en la universidad y "(...) controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos sobre las plataformas informáticas del sistema de personal de la universidad (...)"*

Así también demás, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 55° y los literales a) y i) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"(...) ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos"; "(...) evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos humanos en la universidad y "(...) controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos sobre las plataformas informáticas del sistema de personal de la universidad (...)"*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de jefe de la Oficina de Recursos, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0071-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020[286] **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 827-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado en el mencionado cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 007-2021-UNAM de 04 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 131-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 030-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla

---

[285] *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.
8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central.
(...).

[286] Cesado al 31 de diciembre de 2020 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 827-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

electrónica n.° 40651290 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, en su condición de jefe de la oficina de Recursos Humanos, suscribió el informe n.° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 5 de marzo de 2020, recomendado se apruebe la escala por responsabilidad directiva y productiva para el año 2020, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, asimismo, derivó el informe n.° 088-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 24 de agosto de 2020, suscribió el informe n.° 313-2020-ORH/DIGA/UNAM de 25 de agosto de 2020, con los cuales tramitó y solicitó, respectivamente, la incorporación de los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para el pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020, además, suscribió, aprobó y tramitó las planillas[287] única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios 2020, sin contar con norma con rango de ley para su pago, y las remitió a la Dirección General de Administración, mediante los informes que se detallan en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 48)**, para el trámite correspondiente, con lo cual se pagó al personal docente con cargos directivos el monto de S/ 142 500,00[288].

Asimismo, emitió y suscribió los informes n.os 196, 0258 y 685-2020-ORH/DIGA/UNAM, del 30 de marzo, 30 de junio y 30 de diciembre de 2020, mediante los cuales tramitó las planillas n.os 0175 y 0176-06-2020-ORH (ciclo 2020-I), 0089, 0090, 0091 y 0093-03-2020-ORH (ciclo 2020-II) y 0450-12-2020-ORH (ciclo 2021-I); las cuales también fueron suscritos por el propio jefe de la oficina de Recursos Humanos; lo que finalmente conllevo a que la entidad efectué el pago respectivo por el importe de S/ 12 200,00[289].

Acciones con los cuales contribuyó se ocasione un perjuicio económico de S/ 154 700,00, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 5°[290] y 6°[291]del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y la cuarta[292] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto referida a la aprobación mediante decreto supremo las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, además, lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442[293] "Decreto

---

[287] Planillas n.os 0135-04-2020-ORH, 0144-05-2020-ORH, 0162-05-2020-ORH, 0168-06-2020-ORH, 0177-06-2020-ORH, 0178-06-2020-ORH, 0203-06-2020-ORH, 0238-07-2020-ORH, 0239-07-2020-ORH, 0242-07-2020-ORH, 0251-08-2020-ORH, 0252-08-2020-ORH, 0253-08-2020-ORH, 0274-08-2020-ORH, 0275-08-2020-ORH, 0307-09-2020-ORH, 0312-09-2020-ORH, 0314-09-2020-ORH, 0315-09-2020-ORH, 0355-10-2020-ORH, 00399 PERIODO DIC/2020, 00400 PERIODO DIC/2020, 00401 PERIODO DIC/2020, 00402 PERIODO DIC/2020, 00403 PERIODO DIC/2020, 00404 PERIODO DIC/2020, 00414 PERIODO DIC/2020, 00397 PERIODO DIC/2020, 0451-12-2020-ORH, 0452-12-2020-ORH, 0453-12-2020-ORH, 0454-12-2020-ORH, 0455-12-2020-ORH, 0465-12-2020-ORH y 0466-12-2020-ORH

[288] Mediante los comprobantes de pago n.os 2756, 2943, 3041, 3253, 3379, 3380, 3401, 3833, 3834, 3836, 4156, 4157, 4158, 4254, 4255, 4934, 4978, 4977, 4976, 5635, 6718, 6716, 6715, 6714, 6712, 6713, 6879, y 7015 del año 2020; y, 14, 15, 16, 17, 18, 37 y 38 del año 2021.

[289] Comprobantes de pago n.os 2268, 2269, 2270, 2272, 3377, 3378 y 21000006, del 30 de marzo, 2 de julio de 2020 y 4 d enero de 2021.

[290] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[291] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[292] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[293] *"(...)*
Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 55° y literales a), i) y j) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"La Unidad de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración" y "Planificar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos humanos en la universidad; Implementar y controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos sobre las plataformas informáticas del sistema de personal de la universidad; y Otras que le asigne la dirección General de Administración o le correspondan por normativa expresa".*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **Junior Jesús Sosa Peñaloza**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de jefe de la oficina de Recursos Humanos, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 132-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1219-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado en el mencionado cargo mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 081-2022-UNAM de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 034-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 42219951 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 11 de setiembre de 2025 en cuarenta y siete (47) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Junior Jesús Sosa Peñaloza**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de jefe de la oficina de Recursos Humanos, sin contar con el sustento normativo requerido suscribió los informes n.os: 068-2021-ORH/DIGA/UNAM de 4 de febrero de 2021, 115-2021-ORH/DIGA/UNAM de 23 de febrero de 2021 y 213-2021-URH/DIGA/UNAM de 6 de abril de

---

8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2021, mediante las cuales tramitó la solicitud de aprobación, programación de gastos (disponibilidad presupuestal) y la nueva propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021 respectivamente, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.°405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021, asimismo, suscribió, aprobó y tramitó las planillas[294] únicas de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios, las cuales remitió mediante los informes que se detallan en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 48)** de la Desviación de Cumplimiento a la dirección general de administración, para el trámite correspondiente, con lo cual se pagó al personal docente con cargos directivos el monto de S/ 218 928,65[295].

Asimismo, emitió y suscribió los informes n.os 238, 625 y 1114-2021-URH/DIGA/UNAM, del 16 de abril, 23 de agosto y 29 de diciembre de 2021, mediante los cuales tramitó las planillas n.os 0111 (ciclo 2021-II), 0268 (ciclo 2021-III) y 0399 (ciclo 2022-I); las cuales también fueron suscritos por el propio jefe de la oficina de Recursos Humanos; en merito a ello, la entidad efectuó el pago de las retribuciones por un total de S/ 14 900,00[296].

Acciones con los cuales permitió se ocasione un perjuicio económico de S/ 233 828,65, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 6[297] de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y la cuarta[298] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además, lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442[299] "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" en lo referido a: *Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.*

---

[294] Planillas n.° 00112-ABRIL 2021, 00113-ABRIL 2021, 00114-ABRIL 2021, 00161-MAYO 2021, 00162-MAYO 2021, 00166-MAYO 2021, 00160-MAYO 2021, 00168-MAYO 2021, 00170-MAYO 2021, 00212-JUNIO 2021, 00213-JUNIO 2021, 00215-JUNIO 2021, 00216-JUNIO 2021, 00218-JUNIO 2021, 00214-JUNIO 2021, 00217-JUNIO 2021, 00225-JULIO 2021, 00226-JULIO 2021, 00229-JULIO 2021, 00237-JULIO 2021, 00224-JULIO 2021, 00241-JULIO 2021, 00264-AGOSTO 2021, 00264-AGOSTO 2021, 00266-AGOSTO 2021, 00267-AGOSTO 2021, 00294-SETIEMBRE 2021,00294-SETIEMBRE 2021, 00296-SETIEMBRE 2021, 00297-SETIEMBRE 2021, 00298-SETIEMBRE 2021, 00326-OCTUBRE 2021, 00328-OCTUBRE 2021, 00329-OCTUBRE 2021, 00330-OCTUBRE 2021, 00353-NOVIEMBRE 2021, 00367-NOVIEMBRE 2021, 00388-DICIEMBRE 2021, 00405-DICIEMBRE 2021, 00406-DICIEMBRE 2021, 00407-DICIEMBRE 2021, 00408-DICIEMBRE 2021, 00409-DICIEMBRE 2021, 00410-DICIEMBRE 2021 y 00413-DICIEMBRE 2021

[295] Mediante los comprobantes de pago n.os 2310, 2309, 2308, 2881, 2882, 2904, 2903, 2905, 2960, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3610, 3611, 3613, 3617, 3609, 3614, 4052, 4053, 3986, 3985, 4549, 4556, 4551, 4552, 4553, 4927, 4926, 4976, 4977, 5500, 5709, 6556 del año 2021 y comprobantes de pago n.° 31,32,33,25,26,27 y 28 del año 2022.

[296] Comprobantes de pago n.os 2311, 3984 y 6552, del 19 de abril, 24 de agosto y 29 de diciembre de 2021.

[297] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[298] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[299] *"(...)*

Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

8.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.

2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.

(...)

4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 44° y literales a), b) y l) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021, en lo referido a: *"Es la unidad orgánica de apoyo responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración" y "Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineados a los objetivos de la entidad y en el marco de los dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos; Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad; y Otras que le asigne la dirección General de Administración o le correspondan por normativa expresa".*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. **Lidia Esther Tito Cutipa**, identificada con DNI n.° [redacted], en su calidad de directora de la unidad de Recursos Humanos, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 147-2022-UNAM de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 885-2022-UNAM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 042-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 42360764 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Lidia Esther Tito Cutipa, directora de la unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, emitió y suscribió el informe n.° 0239-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 27 de abril de 2022, mediante el cual tramitó la planilla n.° 00078 de abril de 2022, la cual también suscribió, para el pago de retribución (ciclo 2022-II) a favor del responsable (director) del CEPREUNAM, los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara el pago por el importe de S/ 2 500,00[300].

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 6[301] de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; y la cuarta[302] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 44° y literales a), b) y l) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021, en lo referido a: *"Es la unidad orgánica de apoyo responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos*

[300] Comprobantes de pago n.° 1623 del 27 de abril de 2022.

[301] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[302] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración" y "Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineados a los objetivos de la entidad y en el marco de los dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos; Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad; y Otras que le asigne la dirección General de Administración o le correspondan por normativa expresa".

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

18. **Porfidio Rubén Pare Huacan**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado en dicho cargo mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1258-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 394-2020-UNAM de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, con la que a la vez se lo designa en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y se concluye su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0833-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020, nuevamente se lo designa en el mencionado cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 014-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 y se concluye su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1212-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 y se concluye su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 004-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 y se concluye su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1404-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 025-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 04430492 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 18 de setiembre de 2025 en treinta (30) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Porfidio Rubén Pare Huacan**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, por lo que, en su condición de jefe de la unidad de Presupuesto y jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, participó en los siguientes hechos:

En su calidad de jefe de la unidad de Presupuesto, suscribió el informe n.° 021-2019-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2019 [303]con el cual, emitió la disponibilidad presupuestal para la afectación presupuestal de la Escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2019; suscribió el informe n.° 0213-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de abril de 2019, informes n.° 0233-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019 y 0273-2019-UP/OPEP/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[303] Que ocasionó la aprobación de la asignación adicional por productividad año 2019 de la UNAM, que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019, que sirvió para la atención de solicitudes y pago de subvención docentes ordinarios.

de 2 de mayo de 2019, informe n.° 480-2019-UP/OPEP/UNAM de 5 de julio de 2019, informe n.° 0887-2019-UP/OPEP/UNAM de 3 de octubre de 2019, y el informe n.° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM de 27 de noviembre de 2019, mediante los cuales aprobó disponibilidades presupuestales a planes de trabajo[304] que asignaban bonos de productividad a docentes con cargos directivos; así también, emitió y visó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1432 de 24 de abril de 2019 y 31 de julio de julio de 2019[305] respectivamente (inicial y ampliación) que sirvieron para el pago de Bonificación por Responsabilidad y Productividad 2019, documentos y acciones con los cuales, ocasionó que la solicitud y pago de subvenciones económicas a docentes con cargos directivos durante el año fiscal 2019 sin el sustento normativo por S/ 123 233,34.

En su calidad de jefe de la unidad de Presupuesto, suscribió los informes n.os 0134-2020-UP/OPEP/UNAM[306] y 289-2020-UP/OPEP/UNAM de 22 de abril de 2020, mediante los cuales emitió y confirmó la disponibilidad presupuestal para la escala por subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020 que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, y suscribió el informe n.° 1269-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de diciembre de 2019 y el informe n.° 0086-2020-UP/OPEP/UNAM de 29 de enero de 2020 mediante el emitió disponibilidad presupuestal para planes de trabajo[307]. que asignaban bonos de productividad a docentes con cargos directivos, asimismo, emitió y visó las Certificaciones de Crédito Presupuestario[308] n.os 1413 de 26 de mayo de 2020, 1584 de 9 de junio de 2020, 1804 de 30 de junio de 2020 y 1983 de 13 de julio de 2020, que sirvieron para el pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020; asimismo, en su calidad de jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, suscribió el informe n.° 581-2020-OPEP/UNAM de 01 de setiembre de 2020, informe n.° 577-2020-OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020, mediante los cuales, tramitó los informes de la unidad de Presupuesto en las que emitieron opinión de disponibilidad presupuestaria a subvenciones y bonos por responsabilidad directiva, y como jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, tramitó los informes de la unidad de Presupuesto a través de las cuales se otorgaba disponibilidad presupuestal a la incorporación de los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración a la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020 y al plan de trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020 que asignaba bono de productividad al director del CCTIC[309], documentos y acciones con los cuales, contribuyó a que en el año fiscal 2020 se pague subvenciones económicas a docentes con cargos directivos sin el sustento normativo por S/ 139 000,00.

En su calidad de jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, derivó el informe n.° 251-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 15 de diciembre de 2020 con proveído sin número y sin fecha, suscribió el informe n.° 1185-2020-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2020; informe n.° 01-2021-OPP/UNAM de 5 de enero de 2021; informe n.° 0037-2021/OPEP/UNAM de 15 de enero de 2021; derivó los informes n.os 007-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 19 de enero de 2021, 87-2021-UP-OPEP/UNAM de 1 de febrero de 2021 y, suscribió el informe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[304] Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019 y 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019 respectivamente:

[305] Para los comprobantes de pago n.os 2229 por S/ 8 500,00; 2452 por S/ 8 000,00; 2878 por S/ 5 500,00; 3040 por S/ 9 000,00; 3041 por S/ 2 500,00; 3077 por S/ 2 500,00; 3601 por S/ 6 500,00; 3682 por S/ 4 500,00; 4103 por S/ 12 500,00; 4346 por S/ 500,00; 5021 por S/ 11 500,00; 5230 por S/ 1 000,00; 5914 S/ 13 000,00; 6665 por S/ 10 0000,00 y 7389 por 14 000,00 del año 2019 y 147 por S/ 17 233,00 del año 2020.

[306] Recibido por la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el 12 de febrero de 2020.

[307] Resolución de Comisión Organizadora n.° 1280-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019.

[308] n.° **1413 de 26 de mayo de 2020**, para los comprobantes de pago n.os *3253 por S/ 3 500,00; 14 por S/ 11 500,00; 37 por S/ 3 000,00; 3380 por S/ 8 500,00; 2756 por S/ 9 500,00; 2943 por S/ 18 500,00; 3041 por S/ 2 500,00; 3836 por S/ 10 000,00; 4156 por S/ 5 500,00; 4254 por S/ 6 000,00 y 5635 por S/ 12 000,00*; **1584 de 9 de junio de 2020,** para los comprobantes de pago n.os *3379 por S/ 1 000,00; 15 por S/ 500,00; 4158 por S/ 1 000,00 y 6715 por S/ 1 500,00*; **1804 de 30 de junio de 2020,** para los comprobantes de pago n.os *3401 por S/ 2 000,00; 4978 por S/ 1 000,00; y 3834* por S/ *1 000,00*; y **1983 de 13 de julio de 2020,** para los comprobantes de pago n.os *4976 por S/ 500,00; 18 por S/ 500,00; 3833 por S/ 1 500,00; 4157 por S/ 500,00; 4255 por S/ 500,00 y 6714 por S/ 1 000,00.*

[309] Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación

n.° 0107-2021-OPP/UNAM de 2 de febrero de 2021; derivó[310] los informes n.os 027-2021/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 1 de febrero de 2021, 027-2021-UPE-OPP/UNAM, n.° 122-2021-UP-OPEP/UNAM de 9 de febrero de 2021; y, suscribió el informe n.° 0139-2021-OPP/UNAM de 11 de febrero de 2021; derivó[311] mediante proveídos los informes n.os: 068-2021-ORH/DIGA/UNAM de 4 de febrero de 2021, 120-2021-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2021, y suscribió el informe n.° 0158-2021-OPP/UNAM de 12 de febrero de 2021, con los cuales tramitó los informes de la unidad de Presupuesto a través las cuales se otorgó disponibilidad presupuestal a planes de trabajo[312], y, a la escala por subvenciones por responsabilidad directiva y productividad 2021 que asignaban bonos de productividad a docentes con cargos directivos, acciones con lo cual contribuyó al pago de subvenciones económicas a docentes con cargos directivos durante el año fiscal 2021 sin el sustento normativo por S/ 216 928,65.

Adicionalmente, como jefe de la Unidad de Presupuesto durante el año 2020, sin contar con la aprobación y/o autorización mediante norma con rango de ley, emitió y suscribió el informe n.° 0262-2020-UP-OPEP/UNAM de 11 de marzo de 2020, mediante el cual emitió disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de retribuciones a directivos del Centro Preuniversitario; además de ello, emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario de notas n.os 01170, 01169, 01271 y 01272 del 11 y 27 de marzo de 2020, y en merito a ellos, la entidad efectuó el pago de retribuciones a directivos del Centro Preuniversitario por los importes de S/ 2 000,00 (ciclo 2020-I) y S/ 6 400,00 (ciclo 2020-II), haciendo un total de S/ 8 400,00[313].
Por lo tanto, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto y jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con su accionar contribuyó al perjuicio económico ocasionado a la Entidad, durante los años fiscales 2019, 2020 y 2021, por el importe de S/ 487 561,99.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[314] y 6°[315] de: la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y la cuarta[316] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[317] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario.*

---

[310] Proveído sin número ni fecha **(Apéndice n.° 26)**

[311] Ver Reporte de Seguimiento de Tramite 29655 SIGEUN de la UNAM **(Apéndice n.° 22)**.

[312] Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021, Resolución de Comisión Organizadora n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021; Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021 y Resolución de Comisión n.° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021, respectivamente.

[313] Comprobantes de pago n.os 2268, 2269, 2270, 2272, 3377 y 3378, del 30 de marzo y 2 de julio de 2020.

[314] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[315] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios,** asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[316] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[317] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 31° y los literales a), b), e) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018, en lo referido a: *"La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento estratégico y Presupuesto" y "Ejecutar las fases del proceso presupuestario; Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones; Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de su competencia; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento estratégico y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa".*

Así también, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 32° y los literales d), e), i) y j) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 en lo referido a: *"La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto y modernización de la Entidad; asimismo, es la encargada de proporcionar información estadística. Depende Jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto" y "Ejecutar las fases del proceso presupuestario; Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones; Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de su competencia; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa".*

De igual manera, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 32° y los literales a), b), e) y f) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 en lo referido a: *"La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto" y "Ejecutar las fases del proceso presupuestario; Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones; Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de su competencia; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa".*

Además, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 28° y los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: "Es la unidad orgánica de asesoría responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto" y *"Ejecutar y coordinar Las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector; Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos; Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria; Consolidar, verificar y presentar la información respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; Participar de las fases del proceso presupuestario brindando la información que se requiera; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa.*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

19. **Oscar Iván Mamani Mamani**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0446-2020-UNAM de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0590-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**; nuevamente designado en el mencionado cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1206-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**; nuevamente designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 017-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 082-2022-UNAM de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 033-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025, notificada el 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2025-OIMM.MOQ de 15 de setiembre de 2025 en seis (6) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Oscar Iván Mamani Mamani**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, por lo que en su condición de jefe de la unidad de Presupuesto participó en los siguientes hechos:

En ese sentido se determinó que, Oscar Iván Mamani Mamani, en su calidad de jefe de la unidad de Presupuesto, suscribió el informe n.° 570-2020-UP/OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020 con el cual emitió opinión presupuestal favorable para la incorporación de los directores de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración, para el pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año fiscal 2020, asimismo emitió y visó sin contar con el sustento normativo requerido, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1413 de 24 de setiembre de 2020; y Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1804 de 11 de diciembre de 2020, que sirvieron para el pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad a docentes con cargo directivo durante el año fiscal 2020 por S/ 60 500,00[318].

Asimismo, suscribió el informe n.° 87-2021-UP-OPEP/UNAM de 1 de febrero de 2021, informe n.° 122-2021-UP-OPEP/UNAM de 9 de febrero de 2021, informe n.° 120-2021-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2021, con el cual informó sobre la disponibilidad presupuestaria y emitió opinión favorable a la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2021, y planes de trabajo que asignaban bonos de productividad a los docentes directivos, sin cautelar que no se contaba con el sustento normativo requerido, asimismo suscribió las certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 932 de 15 de marzo de 2021, 458 de 17 de febrero de 2021, 496 de 7 de febrero de 2021, 1574 de 19 de mayo de 2021 y de 19 de Agosto de 2021, 1016 de 22 de marzo de 2021, 1497 de 27 de mayo de 2021, 1395 de 28 de abril de 2021, 2970 de 23 de setiembre de 2021, 4058 de 16 de diciembre de 2021, 4129 de 30 de diciembre de 2021, 4133 de 31 de diciembre de 2021; que sirvieron para la solicitud y pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2021 a docentes por S/ 216 928,65[319], sin el sustento normativo requerido.

Adicionalmente, emitió y suscribió las Certificación de Crédito Presupuestario Notas n.os 0932, 02444 y 04057, del 15 de marzo, 12 de agosto y 16 de diciembre de 2021; mediante los cuales asignó y/o autorizó el presupuesto para el pago de retribuciones a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo, los cuales coadyuvaron a que la entidad efectuara los pagos por los importes de S/ 5 500,00 (ciclo 2021-II), S/ 4 500,00 (ciclo 2021-III) y S/ 4 900,00 (ciclo 2022-I), haciendo un total de S/ 14 900,00[320].

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[318] Que se detalla en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 48)**
[319] Que se detalla en el Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 48)**
[320] Comprobantes de pago n.os 2311, 3984 y 6552, del 19 de abril, 24 de agosto y 29 de diciembre de 2021.

Acciones con los cuales contribuyó a que se ocasione un perjuicio económico de S/ 292 328,65, a la Entidad por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[321] y 6°[322] de: del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020;y, de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; asimismo, contravienen la cuarta[323] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[324] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 28° y los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: "Es la unidad orgánica de asesoría responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto" y *"Ejecutar y coordinar Las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector; Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos; Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria; Consolidar, verificar y presentar la información respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; Participar de las fases del proceso presupuestario brindando la información que se requiera; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa.*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

---

[321] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[322] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[323] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[324] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

20. **Ricardo Renso Caytano Jiménez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0591-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 825-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, nuevamente designado en el mencionado cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 005-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 con vigencia desde el 1 de enero de 2021[325], a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 027-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 45145500 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 03-2025-RRCJ, recepcionada el 16 de setiembre de 2025 en treinta y un (31) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Ricardo Renso Caytano Jiménez**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, por lo que en su condición de jefe de la unidad de Presupuesto, emitió y visó las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 3658 de 3 de noviembre de 2020; 4526 de 18 de diciembre de 2020 y 4631 de 31 de diciembre de 2020; que sirvieron para el pago de subvención por responsabilidad directiva y productividad 2020 sin el sustento normativo requerido; por lo que permitió el pago de la citada subvención a docentes con cargos directivos por S/ 3 000,00[326] en perjuicio de la entidad, durante el año fiscal 2020.

Además, en el ejercicio fiscal 2021, emitió el informe n.° 004-2021-UP-OPEP/UNAM de 5 de enero de 2021, con el cual dio disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del *"Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I"* sin observar que no se contaba con el sustento requerido, lo que sustentó la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021, documento con el cual se ocasionó que, en este periodo se pague subvenciones económicas a los directivos del CEPREUNAM por el monto de S/ 10 000,00 mediante los Comprobantes de pago[327].
Por otro lado, emitió y visó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 01189, mediante el cual asignó y/o autorizó el presupuesto para el pago de retribuciones (ciclo 2021-I) a favor de los responsables (directores) del CEPREUNAM Mariscal Nieto y filial Ilo; lo cual coadyuvo a que la entidad efectuara el pago por el importe de S/ 3 800,00[328] sin contar con el sustento normativo.

Acciones con los cuales permitió que, durante los años fiscales 2020 y 2021, se ocasione un perjuicio económico de S/ 16 800,00 a la Entidad, por generar el quebrantamiento del deber funcional; así como, de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[329] y 6[330] del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y

---

[325] Con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2021-UNAM de 29 de enero de 2021, se designó en dicho cargo a Oscar Iván Mamani Mamani.

[326] Mediante comprobantes de pago que se detalla en el Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 48)**

[327] Mediante comprobantes de pago que se detalla en el Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 48)**

[328] Comprobantes de pago n.° 21000006 del 4 de enero de 2021.

[329] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[330] ***Ingresos del personal.*** Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la cuarta[331] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[332] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 32° y los literales a), b), e) y f) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 en lo referido a: *"La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto" y "Ejecutar las fases del proceso presupuestario; Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones; Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de su competencia; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa".*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

21. **Luz América Vilca Ayala**, identificada con DNI n.° [redacted], en su calidad de jefa de la unidad de Presupuesto, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 149-2022-UNAM de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación con Resolución de Comisión Organizadora n.° 1410-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 044-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)** vía casilla electrónica n.° 40180572 con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2025-CG/5573-02-001 y Cargo de Notificación, ambos del 4 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N recepcionado el 16 de setiembre de 2025 en tres (3) folios **(Apéndice n.° 49)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Luz América Vilca Ayala**, se ha determinado que estas no desvirtúan los hechos notificados, por lo que en su condición de jefe de la unidad de Presupuesto, suscribió y emitió el informe n.° 288-2022-UP/OPEP/UNAM del 21 de marzo de 2022 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1130; mediante los cuales se asignó el presupuesto para efectuar el pago (retribución) solicitado por el director del CEPREUNAM, por haber participado en el examen del CEPREUNAM ciclo 2022-II; a pesar de que dicho pago (retribución) no fue aprobado y/o autorizado mediante norma con rango de ley, conforme a lo establecido en la norma presupuestaria; en base a la cual se emitió la planilla n.° 0078 de abril de 2022; lo que conllevó a que la entidad efectué el pago por el

[331] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[332] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

importe de S/ 2 500,00 a favor del mencionado director; por lo que, con su accionar contribuyó al perjuicio económico ocasionado a la entidad por el importe de S/ 2 500,00.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en los artículos 5°[333] y 6°[334] de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; asimismo, contravienen la cuarta[335] Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Contravienen, además: el numeral 7 del artículo 2° y artículo 8°[336] del DL n.°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, *en lo referido al principio de universalidad y unidad, responsable de conducir el proceso presupuestario.*

Asimismo, trasgredió sus deberes funcionales establecidos en el artículo 28° y los literales a), d), y f) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 en lo referido a: "Es la unidad orgánica de asesoría responsable de la implementación del proceso presupuestario de la universidad dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos, en concordancia a la política institucional establecida. Depende jerárquicamente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto" y *"Ejecutar y coordinar Las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector; Consolidar, verificar y presentar la información respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; y Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o le corresponda por normativa expresa.*

Así también, contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002. De igual manera inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente descritos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua tramitaron, aprobaron y pagaron subvenciones, bonos de productividad y retribuciones económicas a favor de docentes ordinarios, inobservando las normas presupuestarias y de gestión fiscal de recursos humanos;

---

[333] ***Control del gasto público 5.1.*** *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad (...).*

[334] ***Ingresos del personal***. Prohíbase en las (...); **universidades públicas**; (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas** bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, **retribuciones**, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)". (Lo resaltado es nuestro).

[335] *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[336] ***Oficina de Presupuesto de la Entidad:*** *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ocasionando a la entidad un perjuicio económico de s/ 529 761,99" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional de Moquegua, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 aprobaron de escalas de subvención por responsabilidad directiva y productividad y planes de trabajo que asignaron bonificaciones por productividad y retribuciones económicas, lineamientos internos que no sustituyen a una norma de rango de Ley, y gestionaron su pago a docentes ordinarios que cumplió funciones de gestión universitaria y que participó en la organización y desarrollo del Centro Preuniversitario, inobservando la restricción establecida en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019, 2021 y 2022, y el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020 ocasionando un perjuicio económico de S/ 529 761,99. **(Observación n.° 1)**

2. Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, durante los años 2019 al 2023, no aseguraron la adecuada custodia y conservación de los comprobantes de pago ni de sus actuados, evidenciándose la inexistencia de algunos documentos y la presencia de glosas que no corresponden al gasto efectuado, deficiencias que limitan la trazabilidad del procedimiento, afectan la transparencia y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional de Moquegua:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la formulación y aprobación de una normativa y/o lineamiento que regule entre otros, que previo a la aprobación y emisión de documentos normativos y directivas internas que autoricen el pago de asignaciones, retribuciones, subvenciones y otros beneficios económicos de cualquier índole, con cargo a recursos de la entidad, cualquiera sea su fuente de financiamiento, debe contar con los informes técnico legales debidamente motivados, así como la autorización expresa, según su competencia, del Consejo Universitario, y del Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer la implementación de lineamientos y/o procedimientos que garanticen la custodia de los comprobantes de pago y sus actuados; así como, la coherencia de la información registrada y/o consignada en los trámites de pago que sustentan los gastos efectuados por la entidad, a fin de garantizar la trazabilidad y transparencia de los gastos públicos. **(Conclusión n.° 2)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 : Copia autenticada de la Resolución Presidencial n.° 825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, que contiene:
- Copia autenticada del informe legal n.° 181-2015-UNAM-CO/AL de 23 de julio de 2015.
- Copia autenticada de la Directiva n.° 05-2015-UNAM/PRES-OPD, Directiva de subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.

Apéndice n.° 4 :
- Copia autenticada de la Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016, y de la Directiva n.° -2016-UNAM/PRES-OPD, Directiva de subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0264-2016-UNAM de 6 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2019-UNAM de 10 de abril de 2019, que contiene:
- Copia autenticada del informe n.° 186-2018-DIGA/CO/UNAM de 9 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 220-2019-ORH/DIGA/UNAM de 8 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 144-2019-SEGE-PRES/UNAM de 2 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°102-2018-DIGA/CO/UNAM de 21 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 171-2019-OAL/CO-UNAM de 20 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 021-2019-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 137-2019-UNAM-CO/OAL de 6 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 044-2019-ORH/DIGA/UNAM de 23 de enero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 018-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 23 de enero de 2019.
- Otros documentos en copias simples.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0374-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, que aprobó el "Plan de trabajo para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2019" y contiene:
- Copia autenticada del informe n.° 089-2019/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 8 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0211-2019-SEGE-PRES/UNAM de 3 de mayo de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del oficio n.° 173-2019-VIPAC-CO/UNAM de 29 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 464-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 327-2019-OPEP/UNAM de 24 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0213-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 060 2019/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0363-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, que aprobó el "Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 197-2019-VIPAC-CO/UNAM de 13 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 0511-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0273-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 00496-2019-OAL/CO-UNAM de 8 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 336-2019-OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0233-2019-UP/OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 069 2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 15 de abril de 2019.
- Copia autenticada del Proyecto de Becas en Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Copia autenticada del informe n.° 0109-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 8 de mayo.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0628-2019-UNAM de 18 de julio de 2019, que aprobó la modificación del "Plan de trabajo para el Funcionamiento del Centro de Formación Continua de la UNAM para el año 2019" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 313-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 785-2019-OAL/CO-UNAM de 12 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 480-2019-UP-OPEP/UNAM de 5 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 096-2019/CFC/VIPAC/UNAM de 26 de junio de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0963-2019-UNAM de 17 de octubre de 2019, que modificó el Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 158-2019-UNAM y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 521-2019-VIPAC-CO/UNAM de 15 de octubre de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 01258-2019-OAL/CO-UNAM de 14 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del informe n.° 764-2019-OPEP/UNAM de 3 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0887-2019-UP/OPEP/UNAM de 3 de octubre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°162-2019/CFC/VIPAC/UNAM, recepcionado el 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1151-2019-UNAM de 4 de diciembre de 2019, que aprobó la modificación del "Plan de trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y filial Ilo" y contiene:

- Copia autenticada del informe legal n.° 01479-2019-OAL/CO-UNAM de 29 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM de 27 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 318-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 19 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del Plan de trabajo para el Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitario ciclo 2019-III y ciclo 2020-I Mariscal Nieto – Ilo de la UNAM para el año 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 1427-2019-OAL/CO-UNAM de 18 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 309-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 12 de noviembre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0194-2020-UNAM de 24 de abril de 2020, que aprobó la escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020" y contiene:

- Copia simple del informe n.°088-2020-DIGA/CO/UNAM de 22 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 289-2020-UP/OPEP/UNAM de 22 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 5 de marzo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0099-2020-OAL-CO/UNAM de 14 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM recepcionado el 12 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 027-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 009-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 30 de enero de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

Apéndice n.° 12 : • Copia autenticada del informe legal n.° 146-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de abril de 2020.
• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 22910.

Apéndice n.° 13 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0508-2020-UNAM de 23 de setiembre de 2020, que modificó Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2020-UNAM, y contiene:
- Copia simple del informe n.° 218-2020-DIGA/CO/UNAM de 17 de setiembre de 2020.
- Copia simple del informe legal n.° 379-2020-OAL/CO-UNAM de 16 de setiembre de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del informe n.° 581-2020-OPEP/UNAM de 1 de setiembre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 570-2020-UP/OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020.
- Copia simple del informe n.° 313-2020-ORH/DIGA/UNAM de 25 de agosto de 2020.
- Copia simple del informe n.° 088-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 24 de agosto de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 47407.

Apéndice n.° 14 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0081-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020, que aprobó el "Plan de Trabajo Centro de Idiomas 2020 Filial Ilo" y contiene:
- Copia autenticada del oficio n.° 028-2020-VIPAC-CO/UNAM de 10 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del informe legal n.° 0050-2020-OAL/CO-UNAM de 5 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 067-2020-OPEP/UNAM de 30 de enero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 0086-2020-UP/OPEP/UNAM de 29 de enero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 013-2019-UPE-OPEP/UNAM de 24 de enero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 008-2020/CEPRO-FILIAL ILO/UNAM de 20 de enero de 2020.
- Copia autenticada de la parte pertinente del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas Sede – Ilo.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 13416.

Apéndice n.° 15 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0466-2020-UNAM de 7 de setiembre de 2020, que aprobó el "Plan de trabajo 03-20, para el centro de capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación Mariscal Nieto", y contiene:
- Copia simple del oficio n.° 236-2020-VIPAC-CO/UNAM de 2 de setiembre de 2020.
- Copia simple del informe legal n.° 347-2020-OAJ/CO-UNAM de 1 de setiembre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 577-2020-OPEP/UNAM de 31 de agosto de 2020.
- Copia simple del informe n.° 205-2020-UPE-OPP/UNAM de 31 de agosto de 2020.
- Copia simple del informe n.° 101-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 27 de agosto de 2020.
- Copia simple de la parte pertinente del Plan de Trabajo 03-2020 del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 53298.

Apéndice n.° 16 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0626-2020-UNAM de 26 de octubre de 2020, que aprobó la modificación del Plan de Trabajo 04-2020, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto y contiene:
- Copia simple del oficio n.° 342-2020-VIPAC-CO/UNAM de 23 de octubre de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del informe legal n.° 0480-2020-OAJ/CO-UNAM de 23 de octubre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 783-2020-UP/OPEP/UNAM de 22 de octubre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 136-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de 21 de octubre de 2020.
- Copia simple del "Plan de Trabajo 04-2020 del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación" informe n.° 336-2019-OPEP/UNAM de 2 de mayo de 2019.
- Copia simple del informe legal n.° 468-2020-OAJ/CO-UNAM de 19 de octubre de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 69598.

Apéndice n.° 17 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1280-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, que aprobó el "Plan de trabajo para el funcionamiento del centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo)" y contiene:
- Copia autenticada del informe n.° 335-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 2 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del Plan de trabajo para el funcionamiento del centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2020-II, 2020-III y 2021-I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo).

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 25945.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del informe n.° 1269-2019-UP/OPEP/UNAM de 23 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del informe legal n.° 1617-2019-OAL/CO-UNAM de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del informe n.° 1042-2019-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1282-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, que aprobó el "Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020" y contiene:
• Copia autenticada del informe n.° 0215-2019/CFC/VIPAC/UNAM de 2 de diciembre de 2018.

Copia autenticada de la parte pertinente del Plan de trabajo de la dirección del Centro de Formación Continua Periodo 2020.

Apéndice n.° 22 : • Copia autenticada de la Fe de Erratas a la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de fecha 29 de abril del 2021, de 2 de julio de 2021, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 405-2021-UNAM de 29 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 264-2021-URH/DIGA/UNAM de 29 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 056-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 29 de abril de 2021.
- Copia simple del informe n.° 0262-2021-SEGE-PRES/UNAM de 22 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 098-2021-DIGA/CO/UNAM de 9 de abril de 2021.
- Copia simple del informe n.° 213-2021-URH/DIGA/UNAM de 6 de abril de 2021.
- Copia simple del informe n.° 046-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 6 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del informe n.° 0214-2021-SEGE-PRES/UNAM[337] de 29 de marzo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 056-2021-DIGA/CO/UNAM de 24 de febrero de 2021
- Copia simple del informe n.° 115-2021-ORH/DIGA/UNAM de 23 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 022-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 23 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 049-2021-DIGA/CO/UNAM de 15 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 0158-2021-OPP/UNAM de 12 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe legal n.° 97-2021-OAJ-CO/UNAM de 10 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 120-2021-UP/OPEP/UNAM de 8 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 068-2021-ORH/DIGA/UNAM de 4 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 015-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 4 de febrero de 2021.
- Otros documentos en copia simple.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 29655.

Apéndice n.° 23 : • Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 071-2021-UNAM de 18 de enero de 2021, que aprobó el "Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I" y contiene:

- Copia autenticada del informe n.° 009-2021-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 14 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-II, 2021-III y 2022-I.
- Copia autenticada del informe n.° 035-2021-SEGE-PRES/UNAM de 14 de enero de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.° 013-2021-VIPAC-CO/UNAM de 12 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe legal n.° 003-2021-OAJ-CO/UNAM de 6 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 01-2021-OPP/UNAM de 5 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 004-2021-UP-OPEP/UNAM de 5 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 366-2020-OAJ-CO/UNAM de 30 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 1185-2020-OPEP/UNAM de 30 de diciembre de 2020
- Copia autenticada del informe n.° 285-2020-UPE-OPP/UNAM de 23 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 251-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 15 de diciembre de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 82576.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[337] Suscrito por el Abg. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, secretario general de la UNAM.

n.° 125-2021-UNAM de 28 de enero de 2021, que aprobó el "Plan de trabajo del Centro de Formación Continua para el año 2021" que contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 042-2021-VIPAC-CO/UNAM de 26 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0037-2021/OPEP/UNAM de 15 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe legal n.° 0031-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 005-2021-UPE-OPP/UNAM de 14 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0133-2020/CFC/VIPAC/UNAM de 29 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del Plan de trabajo de la Dirección del Centro de Formación Continua periodo 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2021-UNAM de 10 de febrero de 2021, que aprobó el "Plan de Trabajo 2021 del Centro de Idiomas" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 065-2021-VIPAC-CO/UNAM de 8 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe legal n.° 83-2021-OAJ-CO/UNAM de 4 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0107-2021-OPP/UNAM de 2 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 87-2021-UP-OPEP/UNAM de 1 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 011-2021-UPE-OPP/UNAM de 19 de enero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 007-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 19 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la parte pertinente del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas 2021.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0207-2021-UNAM de 18 de febrero de 2021, que modificó el "Plan de trabajo del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2021" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 079-2021-VIPAC-CO/UNAM de 17 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe legal n.° 106-2021-OAJ-CO/UNAM de 15 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0139-2021-OPP/UNAM de 11 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 122-2021-UP-OPEP/UNAM de 9 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 027-2021-UPE-OPP/UNAM de 4 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 027-2021/CCTIC-MN/VIPAC/CO/UNAM de 1 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Plan de trabajo Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2021.

Apéndice n.° 27 : Actas de la Comisión Organizadora:

- Copia autenticada del acta n.° 017 Sesión ordinaria del 10 de abril de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 023 Sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 033 Sesión ordinaria del 17 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del acta n.° 048 Sesión ordinaria del 16 de octubre de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 056 Sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 013 Sesión extraordinaria virtual del 23 de abril de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 006 Sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 034 Sesión extraordinaria virtual del 4 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 044 Sesión ordinaria del 26 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 060 Sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 031 Sesión ordinaria virtual del 28 de abril de 2021.
- Copia autenticada del acta n.° 003 Sesión ordinaria virtual del 15 de enero de 2021.
- Copia autenticada del acta n.° 005 Sesión ordinaria virtual del 27 de enero de 2021.
- Copia autenticada del acta n.° 009 Sesión ordinaria virtual del 10 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del acta n.° 012 Sesión ordinaria virtual del 18 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del acta n.° 002 Sesión ordinaria del 17 de enero de 2019.
- Copia autenticada del acta n.° 020 Sesión extraordinaria virtual del 10 de junio de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 028 Sesión extraordinaria virtual del 23 de julio de 2020.
- Copia autenticada del acta n.° 089 Sesión ordinaria presencial del 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28 : Comprobantes de pago correspondientes al pago por subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2229 de 24 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad – docentes ordinarios n.° 0125-04-2019-ORH de abril 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2452 de 6 de mayo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad – docentes ordinarios n.° 0152-04-2019-ORH de abril 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2878 de 22 de mayo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0171-05-2019-ORH de mayo 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3040 de 31 de mayo de 2019, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0187-05-2019-ORH de mayo 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3041 de 31 de mayo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0188-05-2019-ORH de mayo 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3077 de 4 de junio de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0189-05-2019-ORH de mayo 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3601 de 27 de junio de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0227-06-2019-ORH de junio 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3682 de 2 de julio de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0230-06-2019-ORH de junio 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4103 de 1 de agosto de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0268-07-2019-ORH de julio 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4346 de 2 de agosto de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0280-07-2019-ORH de julio 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5021 de 28 de agosto de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0314-08-2019-ORH de agosto 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5230 de 3 de setiembre de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0325-08-2019-ORH de agosto 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5914 de 1 de octubre de 2019, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0369-09-2019-ORH de setiembre 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6665 de 30 de octubre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0409-10-2019-ORH de octubre 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7389 de 2 de diciembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0448-11-2019-ORH de noviembre 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 147 de 8 de enero de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de Subvención económica por productividad y responsabilidad directiva n.° 0496-12-2019-ORH de diciembre 2019.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 29 : Comprobantes de pago correspondientes al pago por subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2020:

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2756 de 8 de mayo de 2020.
• Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0135-04-2020-ORH de abril 2020.
• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 23603
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 23589
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 23521.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 22243
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 22619
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 22904
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 22638
• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2943 de 27 de mayo de 2020.
• Copia autenticada de la Planilla de Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0144-05-2020-ORH de mayo 2020.
• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27553.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 24078.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27398.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 22877.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27612.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27681.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27177.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27698.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 23275.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27363.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 23693.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 24068.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 24067.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27856.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 24131.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3041 de 1 de junio de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla de Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0162-05-2020-ORH de mayo 2020.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 5673.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 27381.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 28389.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 27233.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3253 de 15 de junio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0168-06-2020-ORH de junio 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 29115.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 26604.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 22496.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 23983.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3379 de 2 de julio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0177-06-2020-ORH de junio 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 25352.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3380 de 2 de julio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0178-06-2020-ORH de junio 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 33878.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32982.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32971.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 33281.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32630.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32762.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 33158.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32473.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 32627.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 31478.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3401 de 2 de julio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0203-06-2020-ORH de junio 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 31912.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 34115.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3833 de 31 de julio de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0238-07-2020-ORH de julio 2020.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 24305.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 28876.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 37322
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3834 de 31 de julio de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0239-07-2020-ORH de julio 2020.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 39088.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3836 de 31 de julio de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0242-07-2020-ORH de julio 2020.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 33951
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 40175.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 34804
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39440.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 40440.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39852
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39111
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 33330
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 40498.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39936
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39628.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39138.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39561.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4156 de 24 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0251-08-2020-ORH de agosto 2020.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 45549
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 45525
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 41924.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 34903
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 45853.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 42309.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 41906.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4157 de 24 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0252-08-2020-ORH de agosto 2020.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 41581
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46546.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 47429
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 47049.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46454.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46069
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46211.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46849.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46586

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4158 de 24 de agosto de 2020.
• Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0253-08-2020-ORH de agosto 2020.
• Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 42971.
• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4254 de 31 de agosto de 2020.
• Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0274-08-2020-ORH de agosto 2020.
• Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46546
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 47429
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 47049
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46454
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46069
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46211
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46849
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46586
• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4255 de 31 de agosto de 2020.
• Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0275-08-2020-ORH de agosto 2020.
• Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 46949.
• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4934 de 1 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0307-09-2020-ORH de setiembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 49555.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 56574.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 56182.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 48041.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54863.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54709.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 55290.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 55101.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 55693.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 55608.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54800.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 56196.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 56290.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 55115

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4976 de 2 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0315-09-2020-ORH de setiembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 56742.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4977 de 2 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0314-09-2020-ORH de setiembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 52649.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4978 de 2 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0312-09-2020-ORH de setiembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 44977.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5635 de 2 de noviembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0355-10-2020-ORH de octubre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 39614
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 65861
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66188
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 65678
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 64973
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 65216
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66044
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66328
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66211
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46240
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 64658
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 64683
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66246
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 66655
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6718 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0399 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 75469
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 77715
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 76786
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 78190
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 77936

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 76329
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 76438

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6716 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0400 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 75744.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6715 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0401 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 76900
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 67185
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6714 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0402 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 76782
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 67456
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6712 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0403 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 63869
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 77136
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6713 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla Subvención por responsabilidad directiva y productividad n.° 0404 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 27528.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6879 de 21 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00414 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 7015 de 23 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00397 Periodo Diciembre/2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 64658
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 46150
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54679
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 65019
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 62822
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 76197
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0014 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0451-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0015 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0452-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0016 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0453-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0017 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0454-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0018 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0455-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0037 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0465-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0038 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de subvención económica por responsabilidad directiva y productividad n.° 0466-12-2020-ORH de diciembre 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite documentario (SIGEUN) mediante los cuales se evidencia el trámite documentario de los proveídos digitales emitidos por la Dirección General de Administración a la Unidad de Tesorería y Contabilidad a través de los cuales remitió el informe de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

oficina o unidad de Recursos Humanos junto con la(s) planilla (s) de subvención por responsabilidad directiva y productividad:

- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 34648.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 25471
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 29819.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 28942.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 41686.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 46617.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 48448.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 79526.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 82460.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 68622.
- Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 88860.

Apéndice n.° 30 : Comprobantes de pago correspondientes al pago por subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2021:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2310 de 19 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00112 periodo abril/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2309 de 19 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00113 periodo abril/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2308 de 19 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00114 periodo abril/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2881 de 28 de mayo de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00161 periodo mayo/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2882 de 27 de mayo de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00162 periodo mayo/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2904 de 28 de mayo de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00166 periodo mayo/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2903 de 28 de mayo de 2021, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00160 periodo mayo/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2905 de 28 de mayo de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00168 periodo mayo/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2960 de 3 de junio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00170 periodo mayo/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3387 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00212 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 29584.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 36714
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 27048.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 6336.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 37476.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 35280.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 38203
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 30143
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 37785

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3388 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00213 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3389 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00215 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3390 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00216 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3391 de 5 de julio de 2021, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00218 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3392 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00214 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3393 de 5 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00217 periodo junio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 45877.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3610 de 20 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00225 periodo julio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3611 de 20 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00226 periodo julio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3613 de 20 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00229 periodo julio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3617 de 22 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00237 periodo julio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3609 de 20 de julio de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00224 periodo julio/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 45012.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 47539.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 47546.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 48117.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 46032.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3614 de 20 de julio de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00241 periodo julio/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4052 de 27 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00264 periodo agosto/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 53695.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54958.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54495.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 53745.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 52265.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 52409.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 50884.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 53410.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 54360.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 56712.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 53085.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4052-A de 27 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00264 periodo agosto/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3986 de 24 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00266 periodo agosto/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3985 de 24 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00267 periodo agosto/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4549 de 28 de setiembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00294 periodo setiembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 63664.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 62171.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 62592.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 61698.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 62031.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 62170.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 59878.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 68434.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 62136.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 62524.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 64139.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4556 de 28 de setiembre de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00294 periodo setiembre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4551 de 28 de setiembre de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00296 periodo setiembre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4552 de 28 de setiembre de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00297 periodo setiembre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4553 de 28 de setiembre de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00298 periodo setiembre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 53212.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4927 de 20 de octubre de 2021, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00326 periodo octubre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

• Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72772
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 74281.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72746.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 75364.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72578.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 74151.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72263
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72135
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 74938
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 69244.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72563.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 76400.
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 74532
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 72916.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de Seguimiento de Tramite 73606
- Copia simple de Seguimiento de Tramite 73027

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4926 de 20 de octubre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00328 periodo octubre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4976 de 22 de octubre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00329 periodo octubre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4977 de 22 de octubre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00330 periodo octubre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5500 de 19 de noviembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00353 periodo noviembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 82515.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83893.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 84187
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 81654.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83928
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 85685.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 80109.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 85569.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83221.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83594.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83436.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 83454.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5709 de 30 de noviembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00367 periodo noviembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia simple del reporte generado por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales - Seguimiento de Tramite 82002.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6556 de 29 de diciembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00388 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Parte pertinente de los reportes generados por el Módulo de Tramite Documentario del SIGEUN de los proveídos digitales:
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94915.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 107268.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 96117.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 100591.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102522.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102495.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102490.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 98588.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 99630.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94459.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102187.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 96634.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94726.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 99349.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94453.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102487.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 97342.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 103658.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94743.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 103319.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 107288.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94741.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 102165.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 93156.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 97795.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 103584.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 97883.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 94748.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 106303.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 95928.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 95876.
  - Copia simple de Seguimiento de Tramite 104963.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 31 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00405 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 32 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00406 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 33 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00407 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 25 de 5 de enero de 2022, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00408 periodo diciembre/2021.
- Otros documentos en copia autenticada y copia simple.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 26 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00409 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 27 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00410 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 28 de 5 de enero de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de responsabilidad directiva y productividad docentes ordinarios – Ley nro 302220 n.° 00413 periodo diciembre/2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Reportes generados por el Módulo de Tramite documentario (SIGEUN) mediante los cuales se evidencia el trámite documentario de los proveídos digitales emitidos por la Dirección General de Administración a la Unidad de Tesorería y Contabilidad a través de los cuales remitió el informe de la oficina o unidad de Recursos Humanos junto con la(s) planilla (s) de subvención por responsabilidad directiva y productividad:
  - Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 51268.
  - Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 78704
  - Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 85050.
  - Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 105180.
  - Impresión del Seguimiento de Tramite n.° 38214.

Apéndice n.° 31 : Documentos de designación y cese de los funcionarios comprendidos en el informe:

- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 063-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, mediante la cual se constituye la Comisión Organizadora, integrada por: Washington Zeballos Gámez, presidente; Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 054-2018-MINEDU de 16 de abril de 2018, mediante la cual se reconforma la Comisión Organizadora de la siguiente manera: Washington Zeballos Gámez, presidente; Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente académico; y, Alberto Bacilio Quispe Cohaila, vicepresidente de investigación.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 306-2019-MINEDU de 3 de diciembre de 2019, mediante la cual se concluye la designación de Pedro José Rodenas Seytuque como vicepresidente académico.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1167 - 2019-UNAM de 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se encarga las funciones de vicepresidente académico a Alberto Bacilio Quispe Cohaila.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 009-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020, mediante la cual se designa a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández en el cargo de vicepresidente académico.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 174-2020-MINEDU de 16 de setiembre de 2020, mediante la cual se acepta la renuncia de Lorenzo Walter Ibárcena Fernández al cargo de vicepresidente académico; y, se encarga las funciones de dicho cargo a Alberto Bacilio Quispe Cohaila.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 012-2021-MINEDU de 14 de enero de 2021, mediante la cual se acepta la renuncia de Alberto Bacilio Quispe Cohaila al cargo de vicepresidente de investigación y se deja sin efecto su encargatura de funciones como vicepresidente académico; asimismo, se designa a Oscar Alfredo Begazo Portugal como vicepresidente académico; y a Jaime Antonio Ruiz Béjar como vicepresidente de investigación.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 160-2022-MINEDU de 5 de diciembre de 2022, mediante la cual se acepta la renuncia de Oscar Alfredo Begazo Portugal al cargo de vicepresidente académico.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 044-2023-MINEDU de 29 de marzo de 2023, mediante la cual se concluye las designaciones de Washington Zeballos Gámez como presidente; y, de Jaime Antonio Ruiz Béjar como vicepresidente de investigación.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **José Cristóbal Carrasco Castro** en el cargo de jefe de la oficina de Asesoría Legal, las que se detallan a continuación: n.° 0111-2018-UNAM de 26 de febrero de 2018 (designación), n.° 1209-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 (conclusión de la designación); n.° 1254-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 (designación), n.° 824-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 (conclusión de la designación); n.° 004-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 (designación); n.° 1205-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 (conclusión de la designación); n.° 006-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 (designación); y, n.° 1395-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2019-UNAM de 23 de enero de 2019, mediante la cual se designa a **Cesar Eduardo Rivera Vera** en el cargo de Director General de Administración; y a **Porfidio Rubén Pare Huacan** en el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0519-2019-UNAM de 28 de junio de 2019, mediante la cual se da por concluida la designación de **Cesar Eduardo Rivera Vera** en el cargo de Director General de Administración.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Efraín Humberto Tumba Valdivia** en el cargo de Director General de Administración, las que se detallan a continuación: n.° 0691-2019-UNAM de 02 de agosto de 2019 (designación), n.° 1221-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019 (conclusión de la designación); n.° 1266-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 (designación); y, n.° 0087-2020-UNAM de 19 de febrero de 2020 (conclusión de la designación).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Rennier Álvaro Moreno Arias** en el cargo de Director General de Administración, las que se detallan a continuación: n.° 0197-2020-UNAM de 24 de abril de 2020 (designación), n.° 0831-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 (conclusión de la designación); n.° 012-2021-UNAM de 04 de enero de 2021 (designación); y, n.° 220-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Claudio Sánchez Pérez** en el cargo de Director General de Administración, las que se detallan a continuación: n.° 222-2021-UNAM de 26 de febrero de 2021 (designación), n.° 1213-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 (conclusión de la designación); n.° 001-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 (designación); y, n.° 1408-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 01025-2018-UNAM de 22 de octubre de 2018, mediante la cual se encarga la Dirección General de Administración a **Sila Roxana Jáuregui Bruna**; y del memorando n.° 0154-2019-P-UNAM de 1 de julio de 2019, mediante el cual se le encarga nuevamente dicho cargo.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0721-2018-UNAM de 31 de julio de 2018 y 1214-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019, mediante las cuales se designa y concluye la designación, respectivamente, de **Sila Roxana Jáuregui Bruna** como jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 1259-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y 0117-2020-UNAM de 27 de febrero de 2020, mediante las cuales se designa y concluye la designación, respectivamente, de **Sila Roxana Jáuregui Bruna** como jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1213-2019-UNAM de 13 de diciembre de 2019, mediante la cual se concluye la designación de **Porfidio Rubén Pare Huacan** en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1258-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se designa a **Porfidio Rubén Pare Huacan** en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 394-2020-UNAM de 7 de agosto de 2020, mediante la cual se concluye la designación de **Porfidio Rubén Pare Huacan** en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, y a su vez se lo designa como jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Porfidio Rubén Pare Huacan** en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, las que se detallan a continuación: n.° 0833-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 (conclusión de la designación); n.° 014-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 (designación); n.° 1212-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 (conclusión de la designación); n.° 004-2022-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 4 de enero de 2022 (designación); y, n.° 1404-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022 (conclusión de la designación).

- Copia autenticada del memorando n.° 041-2020-P-UNAM de 3 de marzo de 2020, mediante el cual se encarga la Dirección General de Administración a **Roberth Wilson Alarcón Montalvo**.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Oscar Iván Mamani Mamani** en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, las que se detallan a continuación: n.° 0446-2020-UNAM de 28 de agosto de 2020 (designación); n.° 0590-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 (conclusión de la designación); n.° 130-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 (designación); n.° 1206-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 (conclusión de la designación); n.° 017-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 (designación); y, n.° 082-2022-UNAM de 1 de febrero de 2022 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Ricardo Renso Caytano Jiménez** en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, las que se detallan a continuación n.° 0591-2020-UNAM de 15 de octubre de 2020 (designación); n.° 825-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 (conclusión de la designación); y, n.° 005-2021-UNAM de 4 de enero de 2021 (designación).
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Juan Manuel Bernedo Soto** en el cargo de jefe de la oficina de Recursos Humanos, las que se detallan a continuación n.° 0217-2019-UNAM de 29 de marzo de 2019 (designación); n.° 1208-2019-UNAM de 13 de diciembre 2019 (conclusión de la designación); y, n.° 1250-2019-UNAM de 30 de diciembre 2019 (designación).
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0071-2020-UNAM de 12 de febrero de 2020, mediante la cual se concluye la designación de **Juan Manuel Bernedo Soto** en el cargo de jefe de la oficina de Recursos Humanos, y a su vez se designa a **Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez** en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez** en el cargo de jefe de la oficina de Recursos Humanos, las que se detallan a continuación: n.° 827-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020 (conclusión de la designación); n.° 007-2021-UNAM de 04 de enero de 2021 (designación); n.° 131-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora que designan y dan por concluida la designación de **Junior Jesús Sosa Peñaloza** en el cargo de jefe de la oficina de Recursos Humanos, las que se detallan a continuación n.° 132-2021-UNAM de 29 de enero de 2021 (designación); n.° 1219-2021-UNAM de 31 de diciembre de 2021 (conclusión de la designación); n.° 010-2022-UNAM de 4 de enero de 2022 (designación); y, n.° 081-2022-UNAM de 1 de febrero de 2022 (conclusión de la designación).
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 147-2022-UNAM de 28 de febrero de 2022 y 885-2022-UNAM de 6 de octubre de 2022, mediante las cuales se designa y concluye la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

designación, respectivamente, de **Lidia Esther Tito Cutipa** como directora de la Unidad de Recursos Humanos.

- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 149-2022-UNAM de 28 de febrero de 2022 y 1410-2022-UNAM de 29 de diciembre de 2022, mediante las cuales se designa y concluye la designación, respectivamente, de **Luz América Vilca Ayala** como jefa de la unidad de Presupuesto.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1192-2018-UNAM de 21 de diciembre de 2018, que aprobó el "Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Pre-Universitario Ciclo 2019-II (Mariscal Nieto)", el que contiene:

- Copia autenticada del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Pre-Universitario Ciclo 2019-II.
- Otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 046-2019-UNAM de 17 de enero de 2019, que aprobó el "Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) – Filial Ilo correspondiente al Ciclo 2019-II" y contiene:

- Copia autenticada del oficio 025-2019-VIPAC-CO/UNAM de 16 de enero de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 0050-2019-UNAM-CO/OAL de 16 de enero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 21-2019-OPEP/UNAM de 16 de enero de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2019-KJLLL de 16 de enero de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2019/CEPREUNAM/VIPAC/CO/UNAM, recepcionado el 15 de enero de 2019.
- Copia autenticada del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Pre-Universitario Ciclo 2019-II.

Apéndice n.° 34 :

- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 047-2019-UNAM, de 17 de enero de 2019, que aprobó el "Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario UNAM (CEPREUNAM) – Mariscal Nieto correspondiente al Ciclo 2019-II" y contiene:
  - Copia autenticada del oficio 024-2019-VIPAC-CO/UNAM de 16 de enero de 2019.
  - Copia autenticada del informe legal n.° 0049-2019-UNAM-CO/OAL de 16 de enero de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 20-2019-OPEP/UNAM de 16 de enero de 2019.
  - Copia autenticada de la carta n.° 004-2019-KJLLL de 16 de enero de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 005-2019/CEPREUNAM/VIPAC/CO/UNAM, de 14 de enero de 2019.
  - Copia autenticada del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Pre-Universitario Ciclo 2019-II.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0285-2020-UNAM, de 10 de junio de 2019, que aprobó el reconocimiento de deuda para el pago de retribución a docentes que participaron CEPREUNAM Ciclo 2020-I en la sede Moquegua.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
FIRMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0373-2019-UNAM de 16 de mayo de 2019, que aprobó el "Plan de Trabajo del

Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la sede Mariscal Nieto y Filial Ilo" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 193-2019-VIPAC-CO/UNAM de 13 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe legal n.° 0510-2019-UNAM-CO/OAL de 13 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 0279-2019-UP/OPEP/UNAM de 9 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 96-2019-UPE-OPEP/UNAM de 9 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 111-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 6 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I Mariscal Nieto - Ilo.
- Otros documentos en copia simple.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0368-2020-UNAM de 23 de julio de 2020, que aprobó el "Plan de trabajo modalidad virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2021-I de las sedes Mariscal Nieto e Ilo" y contiene:

- Copia simple del oficio n.° 178-2020-VIPAC-CO/UNAM de 22 de julio de 2020.
- Copia simple del informe legal n.° 0287-2020-OAL-CO/UNAM de 22 de julio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 350-2020-OPP/UNAM de 2 de julio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 153-2020-UPEM-OPP/UNAM de 1 de julio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 151-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 26 de junio de 2020.
- Copia simple del Plan de trabajo modalidad virtual del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2020-III y 2020-I Mariscal Nieto - Ilo.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 760-2020-UNAM de 10 de diciembre de 2020, que aprobó el "Reglamento interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua" y contiene:

- Copia autenticada del Reglamento interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1198-2021-UNAM del 30 de diciembre de 2021, que aprobó el "Reglamento interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM" y contiene:

- Copia simple del Reglamento interno del Centro de Estudios Preuniversitarios.
- Otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1229-2021-UNAM del 31 de diciembre de 2021, que aprobó el "Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-II" y contiene:

- Copia autenticada del oficio n.° 497-2021-VIPAC-CO/UNAM de 27 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Plan de trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2022-II.
- Copia simple del informe n.° 388-2021-DIGA/CO/UNAM de 27 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del informe legal n.° 881-2021-OAJ/CO-UNAM de 27 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1081-2021-URH/DIGA/UNAM de 23 de diciembre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 182-2021/UAP/URH/DIGA/UNAM de 22 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 0686-2021-OAJ/CO-UNAM de 14 de diciembre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 1720-2021/OPP/UNAM de 15 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1424-2021-UP-OPP/UNAM de 14 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 333-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 13 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1693-2021/OPP/UNAM de 9 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1399-2021-UP-OPP/UNAM de 9 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 322-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 7 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1661-2021/OPP/UNAM de 1 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 1363-2021-UP-OPP/UNAM de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 310-2021-UPM-OPP/UNAM de 29 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 299-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 22 de noviembre de 2021.
- Otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 40 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclo 2019-II:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2223 de 24 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla del CEPREUNAM Ciclo 2019-II – Sede Moquegua docentes ordinarios n.° 0119-04-2019-ORH periodo abril/2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 134-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 22 de abril de 2019.
  - Copia autenticada del informe legal n.° 279-2019-OAL/CO-UNAM de 13 de marzo de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 133-2019-ORH/DIGA/UNAM de 6 de marzo de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 012-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 4 de marzo de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 044-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 20 de febrero de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Copia autenticada del memorando n.° 149-2019-DIGA/CO/UNAM de 5 de abril de 2019, que contiene:
  - Copia autenticada del informe legal n.° 359-2019-OAL/CO-UNAM de 4 de abril de 2019.
  - Copia autenticada del con informe n.° 166-2019-DIGA/CO/UNAM del 28 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2224 de 24 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla del CEPREUNAM Ciclo 2019-II – Filial Ilo docentes ordinarios n.° 0120-04-2019-ORH periodo abril/2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 133-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 22 de abril de 2019.
  - Copia autenticada del memorando n.° 151-2019-DIGA/CO/UNAM de 8 de abril de 2019.
  - Copia autenticada del Informe n.° 030-2019/CEPRE/UNAM/ILO de 11 de marzo de 2019.
  - Copia autenticada del informe n.° 133-2019-ORH/DIGA/UNAM de 6 de marzo de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2225 de 24 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla del CEPREUNAM Ciclo 2019-II – Sede Moquegua docentes ordinarios n.° 0121-04-2019-ORH periodo abril/2019.
  - Copia autenticada del Informe n.° 077-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 14 de marzo de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del informe n.° 032-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 24 de abril de 2019 y del informe n.° 262-2019-ORH/DIGA/UNAM de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 42 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclos 2019-III y 2020-I:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4333 de 2 de agosto de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla del CEPREUNAM– Sede Mariscal Nieto – Ciclo 2019-III docentes ordinarios n.° 0271-07-2019-ORH periodo julio/2019.
  - Copia autenticada del Informe n.° 173-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 16 de julio de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 4176 de 1 de agosto de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla del CEPREUNAM – Sede Mariscal Nieto – Ciclo 2019-III docentes ordinarios n.° 0270-07-2019-ORH periodo julio/2019.
  - Copia autenticada del Informe n.° 067-2019/CEPRE/UNAM/ILO de 15 de julio de 2019.
  - Copia simple del informe n.° 517-2019-ORH/DIGA/UNAM del 31 de julio de 2019.
  - Copia simple del informe n.° 095-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 31 de julio de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5229 de 3 de setiembre de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de formulación y aplicación segundo examen CEPREUNAM Ciclo 2019-III n.° 0326-08-2019-ORH periodo agosto/2019.
  - Copia autenticada del Informe n.° 236-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 19 de agosto de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del informe n.° 595-2019-ORH/DIGA/UNAM de 28 de agosto de 2019.
- Copia simple del informe n.° 0125-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 28 de agosto de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 5719 de 23 de setiembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla segundo examen CEPRE UNAM Filial Ilo - Ciclo 2019-III n.° 0344-09-2019-ORH periodo setiembre/2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 086-2019/CEPRE/UNAM/ILO de 5 de agosto de 2019.
- Copia simple del informe n.° 653-2019-ORH/DIGA/UNAM de 19 de setiembre de 2019.
- Copia simple del informe n.° 0141-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 19 de setiembre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 146 de 8 de enero de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de formulación y aplicación del segun examen CEPRE UNAM 2020-I n.° 0497-12-2019-ORH periodo diciembre/2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 098-2019/CEPRE/UNAM/ILO de 28 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 390-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 24 de diciembre de 2019.
- Copia simple del informe n.° 932-2019-ORH/DIGA/UNAM de 31 de diciembre de 2019.
- Copia simple del informe n.° 200-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 31 de diciembre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 34331.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3377 de 2 de julio de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de formulación y aplicación del primer examen CEPREUNAM ciclo 2020-I n.° 0175-06-2020-ORH periodo junio/2020.
- Copia simple del informe n.° 114-2020-DIGA/CO/UNAM de 5 de junio de 2020.
- Copia simple del informe legal n.° 0223-2020-OAL/CO-UNAM de 4 de junio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 227-2020-ORH/DIGA/UNAM de 1 de junio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0262-2020-UP-OPEP/UNAM de 11 de marzo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 067-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de 12 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 016-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 11 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 337-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 2 de diciembre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3378 de 2 de julio de 2020, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla formulación y aplicación del segundo examen CEPREUNAM ciclo 2020-I n.° 0176-06-2020-ORH periodo junio/2020.
- Copia simple del informe n.° 001-2020/CEPRE/UNAM/ILO de 14 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0258-2020-ORH/DIGA/UNAM de 30 de junio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 074-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 30 de junio de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Impresión del Seguimiento de Trámite n.° 34648

Apéndice n.° 43 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclo 2020-II:

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2268 de 30 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de primer examen CEPRE UNAM ciclo 2020-II n.° 0089-03-2020-ORH periodo marzo/2020.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001272 de 27 de marzo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 196-2020-ORH/DIGA/UNAM de 30 de marzo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 049-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 30 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 003-2020/CEPRE/UNAM/ILO de 4 de febrero de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2269 de 30 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de primer examen CEPRE UNAM ciclo 2020-II sede Moquegua n.° 0090-03-2020-ORH periodo marzo/2020.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001271 de 27 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 048-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 7 de febrero de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2270 de 30 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de segundo examen CEPRE UNAM ciclo 2020-II - Filial Ilo n.° 0091-03-2020-ORH periodo marzo/2020.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001272 de 27 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 015-2020/CEPRE/UNAM/ILO de 25 de febrero de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2272 de 30 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla de segundo examen CEPRE UNAM ciclo 2020-II sede Moquegua n.° 0093-03-2020-ORH periodo marzo/2020.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001271 de 27 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 094-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 2 de marzo de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del informe n.° 389-2019-UNAM/OPEP-UPE de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 44 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclo 2021-I:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 21000006 de 4 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla dictado de curso CEPRE sede Mariscal Nieto - ciclo 2020-II n.° 0450-12-2020-ORH periodo diciembre/2020.
  - Copia autenticada del informe n.° 269-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 21 de diciembre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.° 0140-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 30 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 685-2020-ORH/DIGA/UNAM de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 45 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclos 2021-II, III y 2022-I:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2311 de 19 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de Centro Preuniversitario docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00111 periodo abril/2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 64-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 16 de marzo de 2021.
  - Copia simple del informe n.° 238-2021-URH/DIGA/UNAM de 16 de abril de 2021.
  - Copia simple del informe n.° 0052-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 16 de abril de 2021.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 3984 de 24 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de Centro Preuniversitario docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00268 periodo agosto/2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 227-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 16 de agosto de 2021.
  - Copia simple del informe n.° 625-2021-URH/DIGA/UNAM de 23 de agosto de 2021.
  - Copia simple del informe n.° 0111-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 23 de agosto de 2021.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6552 de 29 de diciembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de Centro Preuniversitario docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00399 periodo diciembre/2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 1114-2021-URH/DIGA/UNAM de 29 de diciembre de 2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 0160-2021-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 29 de diciembre de 2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 387-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 22 de diciembre de 2021.
  - Copia autenticada del informe n.° 363-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 21 de diciembre de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 46 : Comprobantes de pago correspondientes al pago de retribuciones económicas a los directivos del Centro Preuniversitario – ciclo 2022-II:

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1623 de 27 de abril de 2022, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de Centro Preuniversitario docentes ordinarios – Ley nro 30220 n.° 00078 periodo abril/2022.
  - Copia autenticada del informe n.° 0239-2022-URH-DIGA/CO/UNAM de 27 de abril de 2022.
  - Copia autenticada del informe n.° 0026-2022-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de 27 de abril de 2022.
  - Copia autenticada del informe n.° 169-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 5 de marzo de 2022.
  - Otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.° 288-2022-UP/OPEP/UNAM de 21 de marzo de 2022, que adjunta copia simple del informe n.° 104-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada de los siguientes comprobantes de pago de remuneraciones de docentes ordinarios:

- Comprobante de pago n.° 417 de 18 de enero de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones – Docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0001-01-2019-ORH de enero de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 418 de 18 de enero de 2019, el que contiene:
  - Copia simple de la Planilla única de remuneraciones – Docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 001-01-20219-ORH de enero de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 970 de 15 de febrero de 2019, el que contiene:
  - Copia simple de la Planilla única de remuneraciones – Docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0036-02-2019-ORH de febrero de 2019.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 1386 de 15 de marzo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0071-03-2019-ORH de marzo de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 1387 de 15 de marzo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de pagos 20190301056 de 15 de marzo de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 1982 de 15 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0108-04-2019-ORH de abril de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 1983 de 15 de abril de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla de pagos 20190401577 de 15 de abril de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 2681 de 15 de mayo de 2019, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0159-05-2019-ORH de mayo de 2019.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 3286 de 17 de junio de 2019, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0194-06-2019-ORH de junio de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 3931 de 17 de julio de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0232-07-2019-ORH de julio de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 4519 de 15 de agosto de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0284-08-2019-ORH de agosto de 2019.

• Comprobante de pago n.° 4533 de 15 de agosto de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0285-08-2019-ORH de agosto de 2019.

• Comprobante de pago n.° 4534 de 15 de agosto de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de agosto de 2019.

• Comprobante de pago n.° 5556 de 18 de setiembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0332-09-2019-ORH de setiembre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 5557 de 18 de setiembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0333-09-2019-ORH de setiembre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 5558 de 18 de setiembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de setiembre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Comprobante de pago n.° 6305 de 17 de octubre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0372-10-2019-ORH de octubre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 6312 de 17 de octubre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0375-10-2019-ORH de octubre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 6313 de 17 de octubre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de octubre de 2019.
- Otros documentos en copia simple.

• Comprobante de pago n.° 7093 de 19 de noviembre de 2019, el que contiene:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0411-11-2019-ORH de noviembre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 7098 de 19 de noviembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0414-11-2019-ORH de noviembre de 2019.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 7735 de 13 de diciembre de 2019, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0454-12-2019-ORH de diciembre de 2019.

• Comprobante de pago n.° 624 de 17 de enero de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0001-01-2020-ORH de enero de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 1622 de 18 de febrero de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0036-02-2020-ORH de febrero de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 1623 de 18 de febrero de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de febrero de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Comprobante de pago n.° 2047 de 17 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0063-03-2020-ORH de marzo de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 2048 de 17 de marzo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de marzo de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 2858 de 18 de mayo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0136-05-2020-ORH de mayo de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Comprobante de pago n.° 2859 de 18 de mayo de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de mayo de 2020.
- Otros documentos en copia simple.

• Comprobante de pago n.° 3232 de 15 de junio de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0169-06-2020-ORH de junio de 2020.
- Otros documentos en copia autenticada.

• Comprobante de pago n.° 3239 de 15 de junio de 2020, el que contiene:
- Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de junio de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Comprobante de pago n.° 3556 de 16 de julio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0204-07-2020-ORH de julio de 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 3557 de 16 de julio de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de julio de 2020.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 4566 de 15 de setiembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0277-09-2020-ORH de setiembre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 4568 de 15 de setiembre de 2020, el que contiene:
  - Copia simple de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0277-09-2020-ORH de setiembre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 5303 de 19 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0318-10-2020-ORH de octubre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 5304 de 19 de octubre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro / Banco de la Nación del mes de octubre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 6056 de 17 de noviembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0361-11-2020-ORH de noviembre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 6697 de 15 de diciembre de 2020, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0405-12-2020-ORH de diciembre de 2020.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 513 de 20 de enero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0001-01-2020-ORH de enero de 2021.
- Comprobante de pago n.° 1418 de 17 de febrero de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0036-02-2020-ORH de febrero de 2021.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 2343 de 20 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0115-04-2021-ORH de abril de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Otros documentos en copia autenticada.

- Comprobante de pago n.° 2766 de 19 de mayo de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0149-05-2021-ORH de mayo de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 3147 de 16 de junio de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneraciones personal docentes ordinarios – Ley n.° 30220 n.° 0188-06-2021-ORH de junio de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 3585 de 19 de julio de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00230 de julio de 2021.
  - Otros documentos en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 3586 de 19 de julio de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 3871 de 17 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00253 de agosto de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 3873 de 17 de agosto de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.° 4364 de 16 de setiembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00284 de setiembre de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 4366 de 16 de setiembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 4920 de 20 de abril de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00320 de agosto de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 4921 de 20 de octubre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de octubre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 5436 de 17 de noviembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00348 de noviembre de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada y copia simple.
- Comprobante de pago n.° 5435 de 17 de noviembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 5940 de 13 de diciembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada de la Planilla única de remuneración docentes ordinarios – Ley Nro 30220 n.° 00373 de diciembre de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Comprobante de pago n.° 5941 de 13 de diciembre de 2021, el que contiene:
  - Copia autenticada del Abono en cuenta de ahorro del mes de diciembre de 2021.
  - Otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 48 : Resoluciones de designación y cese de docentes ordinarios en cargos de dirección:

- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0109-2019-UNAM y 0856-2019-UNAM de 28 de febrero de 2019 y 25 de setiembre de 2019, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Teodoro Agripino Olarte Poma como Coordinador de la Filial Ilo.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 108-2019-UNAM y 0847-2020-UNAM de 28 de febrero de 2019 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Sheda Méndez Ancca como Defensora Universitaria.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0917-2018-UNAM de 26 de setiembre de 2018 mediante la cual se designó a Jhony Mayta Hancco como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0129-2020-UNAM de 27 de febrero de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Jhony Mayta Hancco como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustria, y se designó Honorato Ccalli Pacco en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0816-2018-UNAM de 28 de agosto de 2018, mediante la cual se designó a Juan Luis Ccamapaza Aguilar como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0859-2019-UNAM y 1122-2019-UNAM de 25 de setiembre de 2019 y 21 de noviembre de 2019, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Teodoro Agripino Olarte Poma como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0167-2019-UNAM de 11 de marzo de 2019, mediante la cual se designó a José Luis Morales Rocha como Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0635-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de José Luis Morales Rocha como Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, y se designó a Roberto Tito Condori Pérez en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0819-2018-UNAM de 28 de agosto de 2018, mediante la cual se designó a Jorge Luis Tomas Flórez Salas como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0631-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Jorge Luis Tomas Flórez Salas como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, y se designó en el mencionado cargo a Arquímedes Vargas Luque.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1085-2018-UNAM de 19 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó a Euler Tito Chura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0633-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Euler Tito Chura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, y se designó en el mencionado cargo a Carlos Silva Delgado.
- Copia simple de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0815-2018-UNAM y 0771-2019-UNAM de 28 de agosto de 2018 y 2 de setiembre de 2019, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Walter Merma Cruz como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0772-2019-UNAM de 2 de setiembre de 2019, mediante la cual se designó a Edwin Carlos Lenin Félix Poicon como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0636-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Edwin Carlos Lenin Félix Poicon como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, y se designó en el mencionado cargo a Walter Merma Cruz.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 584-2023-UNAM de 13 de julio de 2023, mediante la cual se concluyó la designación de Walter Merma Cruz.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1050-2018-UNAM de 24 de octubre de 2018, mediante la cual se designó a Gregorio Arroyo Japura como Director de actividades y servicios académicos.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0339-2019-UNAM de 3 de mayo de 2019, mediante la cual se concluyó la designación de Gregorio Arroyo Japura como Director de actividades y servicios académicos, y se designó en el mencionado cargo a Roberto Tito Condori Pérez.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0639-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Roberto Tito Condori Pérez como Director de actividades y servicios académicos, y se designó en el mencionado cargo a Marcos Luis Quispe Pérez.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1049-2018-UNAM de 24 de octubre de 2018, mediante la cual se designó a Pedro Jesús Maquera Luque como Director de gestión de la calidad y acreditación universitaria.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 764-2020-UNAM de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Pedro Jesús Maquera Luque como Director de gestión de la calidad y acreditación universitaria, y se designó en el mencionado cargo a Jorge Luis Tomas Florez Salas.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1048-2018-UNAM de 24 de octubre de 2018, mediante la cual se designó a Robinson Bernardino Almanza Cabe como Director de Responsabilidad Social y Ambiental.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 646-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

concluyó la designación de Robinson Bernardino Almanza Cabe como Director de Proyección Social y Extensión Cultural, y se designó en el mencionado cargo a Carlos Eduardo Joo García.

- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0322-2019-UNAM de 3 de mayo de 2019, mediante la cual se designó a Víctor Damián Cahuana Quispe como Director del Centro de Admisión.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0637-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Víctor Damián Cahuana Quispe como Director de Admisión, y se designó en el mencionado cargo a Víctor Yana Mamani.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1159-2018-UNAM de 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se designó a Franz Zirena Vilca como Director de la dirección de gestión de la investigación.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0307-2019-UNAM de 25 de abril de 2019, mediante la cual se concluyó la designación de Franz Zirena Vilca como Director de la dirección de gestión de la investigación, y se designó en el mencionado cargo a Nilton Cesar León Calvo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0642-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Nilton Cesar León Calvo como Director de la dirección de gestión de la investigación, y se designó en el mencionado cargo a Olimpia Llalla Córdova.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 377-2018-UNAM y 848-2020-UNAM de 7 de mayo de 2018 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Elías Escobedo Pacheco como Director de relaciones nacionales e internacionales.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0168-2019-UNAM de 11 de marzo de 2019, mediante la cual se designó a Jesús Efraín Macedo Gonzales como Director del centro de idiomas.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0976-2018-UNAM de 10 de octubre de 2018, mediante la cual se designó a Hugo Rubén Marca Maquera como Director de centro de formación continua.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 530-2021-UNAM de 7 de junio de 2021, mediante la cual se concluyó la designación de Hugo Rubén Marca Maquera como Director de centro de formación continua, y se designó en el mencionado cargo a Vaneza Flores Gutiérrez.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0277-2016-UNAM de 20 de setiembre de 2016, mediante la cual se designó a Roberto Tito Condori Pérez como Director del centro de capacitación en TIC - Mariscal Nieto.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0338-2019-UNAM de 3 de mayo de 2019, mediante la cual se concluyó la designación de Roberto Tito Condori Pérez como Director del centro de capacitación en TIC - Mariscal Nieto, y se designó en el mencionado carago a Charles Arturo Rosado Chávez.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0318-2022-UNAM de 28 de abril de 2022, mediante la cual se concluyó la designación de Charles Arturo Rosado Chávez como Director del centro de capacitación en TIC - Mariscal Nieto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0396-2019-UNAM de 21 de mayo de 2019, mediante la cual se designó a Mario Román Flores Roque como Coordinador del Centro Preuniversitario UNAM Filial Ilo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0110-2019-UNAM de 28 de febrero de 2019, mediante la cual se designó a Florencia Beatriz Herrera Córdova como Directora del Centro Pre Universitario Mariscal Nieto.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 0077-2020-UNAM y 223-2021-UNAM de 5 de febrero de 2020 y 26 de febrero de 2021, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Rodolfo Rafael Sánchez Valencia como Coordinador de la Filial Ilo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0634-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Honorato Ccalli Pacco como Director de la Escuela Profesional de Ingenieria Agroindustrial; y se designó a Erik Edwin Allca Alca en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 761-2022-UNAM de 16 de setiembre de 2022, mediante la cual se concluyó la designación de Erik Edwin Allca Alca como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Copia autenticada de las Resoluciones de Comisión Organizadora n.os 1122-2019-UNAM y 0846-2020-UNAM de 21 de noviembre de 2019 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante las cuales se designó y concluyó la designación de Alejandro Manuel Ecos Espino como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0175-2022-UNAM de 11 de marzo de 2022, mediante la cual se concluyó la designación de Roberto Tito Condori Pérez como Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0631-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante la cual se concluyó la designación de Jorge Luis Tomas Flórez Salas como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, y se designó en el mencionado cargo a Arquímedes Vargas Luque.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 321-2022-UNAM de 28 de abril de 2022, mediante la cual se concluyó la designación de Carlos Alberto Silva Delgado Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1220-2022-UNAM de 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se concluyó la designación de Marcos Luis Quispe Pérez, como Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1049-2018-UNAM de 24 de octubre de 2018, mediante la cual se designó a Pedro Jesús Maquera Luque, como Director de la Dirección de la Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 764-2020-UNAM de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Pedro Jesús Maquera Luque, como Director de la Dirección de la Gestión de la Calidad y se designa a Jorge Luis Tomás Florez Salas, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0638-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante el cual se

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

designa a Teodoro Agripino Olarte Poma, en el cargo de Director de Bienestar Universitario.

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0316-2022-UNAM de 28 de abril de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Teodoro Agripino Olarte Poma, como Director de Bienestar Universitario.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 759-2022-UNAM de 16 de setiembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Carlos Joo García, como directora Director de Proyección Social y Extensión Cultural, y se designa a Genciana Serruto Medina, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 335-2022-UNAM de 6 de mayo de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Víctor Yana Mamani, como director de Admisión, y se designa a Genciana Serruto Medina, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0642-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Nilton Cesar León Calvo, en el cargo de Director de Gestión de la Investigación y se designó a Olimpia Llalla Córdova, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 334-2021-UNAM de 7 de abril de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Olimpia Llalla Córdova, como director de Directora de Innovación y transferencia tecnológica y se designa a Sheda Méndez Ancca, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0444-2019-UNAM de 5 de junio de 2019, mediante el cual se designó a Franz Zirena Vilca, en el cargo de comité directivo del Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 128-2021-UNAM de 28 de enero de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Franz Zirena Vilca, en el cargo de Director del Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú y se designó a José Antonio Valeriano Zapana, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0321-2020-UNAM de 6 de julio de 2020, mediante el cual se designó a Osmar Cuentas Toledo, en el cargo de Director del programa de estudios de Ingeniería Civil.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0320-2020-UNAM de 6 de julio de 2020 y copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 585-2023-UNAM de 13 de julio de 2023, mediante el cual se designó y se concluyó la designación de Saúl Dante Rivera Borjas, en el cargo de Director del programa de estudios de Administración, respectivamente.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0111-2019-UNAM de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se designó a Mario Ruiz Roque, como Director del Centro Pre Universitario Filial Ilo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0641-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Jose Antonio Rodríguez García, en el cargo de Coordinador del Centro de Idiomas.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 048-2022-UNAM de 20 de enero de 2022, mediante el cual se concluyó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la designación de Mario Gauna Chino, en el cargo de Coordinador del Centro de Idiomas Filial Ilo.

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 560-2021-UNAM de 17 de junio de 2021 y copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 033-2023-UNAM de 13 de enero de 2023, mediante las cuales se designó y se concluyó la designación de Eduar Marcelo Córdova Alvarado en el cargo de Defensor Universitario, respectivamente.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0634-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Honorato Ccalli Pacco, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y se designó a Erik Edwin Allcca Alca, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 761-2022-UNAM de 16 de setiembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Erik Edwin Allca Alca, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y se designó a Elías Escobedo Pacheco, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1219-2022-UNAM de 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Arquímedes León Vargas Luque, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y se designó a Marcos Luis Quispe Pérez, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1413-2022-UNAM de 30 de diciembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Osmar Cuentas Toledo, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 175-2022-UNAM de 16 de marzo de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Roberto Tito Condori Pérez, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0846-2020-UNAM de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Alejandro Manuel Ecos Espino, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y se designó a Milko Raúl Rivera Campano, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 322-2022-UNAM de 4 de mayo de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Milko Raúl Rivera Campano, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 324-2021-UNAM de 7 de abril de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Jhony Mayta Hancco, en el cargo de Director de Incubadora de Empresas y se designa a Elizabeth Marina Ramos Saira, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 282-2023-UNAM de 30 de marzo de 2023, mediante el cual se concluyó la designación de Elizabeth Marina Ramos Saira, en el cargo de Director de Incubadora de Empresas.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0447-2020-UNAM de 28 de agosto de 2020, mediante el cual se designó a Jhony Mayta Hancco, en el cargo de Director de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 324-2021-UNAM de 7 de abril de 2021, mediante el cual se concluyó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la designación de Jhony Mayta Hancco, en el cargo de Director de Incubadora de Empresas y se designó a Elizabeth Marina Ramos Saira, en el mencionado cargo.

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 334-2021-UNAM de 7 de abril de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Olimpia Llalla Córdova, en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y se designó a Sheda Méndez Ancca, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 746-2021-UNAM de 5 de agosto de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Sheda Méndez Ancca, en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y se designó a Christ Jesús Barriga Paria, en el mencionado cargo.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 373-2023-UNAM de 9 de mayo de 2023, mediante el cual se concluyó la designación de Christ Jesús Barriga Paria, en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 726-2022-UNAM de 15 de setiembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de José Antonio Valeriano Zapana, en el cargo de Director del Instituto de Investigación.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 178-2022-UNAM de 15 de marzo de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0764-2020-UNAM de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se concluyó la designación de Pedro Jesús Maquera Luque, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de la Calidad.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 529-2021-UNAM de 7 de junio de 2021, mediante el cual se concluyó la designación de Jorge Luis Tomas Flórez Salas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y se designó a Elías Escobedo Pacheco, en el mencionado cargo.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 760-2022-UNAM de 16 de setiembre de 2022, mediante el cual se concluyó la designación de Elías Escobedo Pacheco, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 474-2021-UNAM de 19 de mayo de 2021 y copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 314-2022-UNAM de 28 de abril de 2022 mediante el cual se designó y se concluyó la designación de Pedro Jesús Maquera Luque, en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, respectivamente.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 475-2021-UNAM de 19 de mayo de 2021 y copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 313-2022-UNAM de 28 de abril de 2022 mediante el cual se designó y se concluyó la designación de Sheda Méndez Ancca, en el cargo de Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 419-2021-UNAM de 29 de abril de 2021 y copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 315-2022-UNAM de 28 de abril de 2022 mediante el cual se designó y se concluyó la designación de Hugo Marca Maquera, en el cargo de Director de la Escuela de Postgrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0317-2022-UNAM de 28 de abril de 2022 mediante el cual se concluyó la designación de Vaneza Flores Gutiérrez, en el cargo de Directora del Centro de Formación Continua.
- Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0640-2020-UNAM de 29 de octubre de 2020 mediante el cual se concluyó la designación de Juan Carlos Clares Perca, en el cargo de Coordinador del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación CCTIC, y se designó a José Antonio Guzmán Valdivia, en el mencionado cargo.

Apéndice n.° 49 : Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada uno de los involucrados:

- Cédulas de notificación
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 023-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Juan Manuel Bernedo Soto mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025, e impresión de Cédula de Notificación n.° 048-2025-CG/OC5573-AC1 de 10 de octubre de 2025 con firma digital, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000060-2025-CG/5573-02-001 de 10 de octubre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de la misma fecha.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 024-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a José Cristóbal Carrasco Castro mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 25-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Porfidio Rubén Pare Huacan mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 026-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Sila Roxana Jáuregui Bruna mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 027-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Ricardo Renso Caytano Jiménez mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 28-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Cesar Eduardo Rivera Vera mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
  - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 029-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Efraín Humberto Tumba Valdivia mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025, e impresión de Cédula de Notificación n.° 045-2025-CG/OC5573-AC1 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 de octubre de 2025 con firma digital, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2025-CG/5573-02-001 de 6 de octubre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de la misma fecha.

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 030-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 031-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Rennier Álvaro Moreno Arias mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 032-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Roberth Wilson Alarcón Montalvo mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025, e impresión de Cédula de Notificación n.° 047-2025-CG/OC5573-AC1 de 6 de octubre de 2025 con firma digital, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000058-2025-CG/5573-02-001 de 6 de octubre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de la misma fecha.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 033-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025, notificada a Oscar Iván Mamani Mamani el 5 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 034-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Junior Jesús Sosa Peñaloza mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 035-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Claudio Sánchez Pérez mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 036-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Washington Zeballos Gámez mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 037-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Alberto Bacilio Quispe Cohaila mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 038-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Jaime Antonio Ruiz Béjar mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 039-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Oscar Alfredo Begazo Portugal mediante Cédula de Notificación Electrónica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 00000038-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 040-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Pedro José Rodenas Seytuque mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 041-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Lorenzo Walter Ibárcena Fernández mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025, e impresión de Cédula de Notificación n.° 046-2025-CG/OC5573-AC1 de 6 de octubre de 2025 con firma digital, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2025-CG/5573-02-001 de 6 de octubre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de la misma fecha.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 042-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Lidia Esther Tito Cutipa mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 043-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Noe Marcial Flores Romero mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 044-2025-CG/OC5573-AC1 de 4 de setiembre de 2025 con firma digital, notificada a Luz América Vilca Ayala mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2025-CG/5573-02-001 de 4 de setiembre de 2025 e impresión del Cargo de Notificación de 4 de setiembre de 2025.

Copia autenticada de la Hoja informativa n.° 01-2025-CG/OC5573-AC1 de 5 de setiembre de 2025

Copia autenticada del memorando n.° 000008-2025-CG/OC5573 de 5 de setiembre de 2025.

- Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos
  - Copia autenticada del Escrito n.° 01. de 22 de setiembre de 2025, presentado por Washington Zeballos Gámez.
  - Copia autenticada del documento s/n de 11 de setiembre, presentado por Pedro José Rodenas Seytuque.
  - Copia autenticada del documento s/n de 15 de setiembre y copia autenticada del documento s/n de 10 de octubre de 2025 presentados por Lorenzo Walter Ibárcena Fernández.
  - Copia autenticada del documento s/n de 12 de setiembre, presentado por Oscar Alfredo Begazo Portugal.
  - Copia autenticada del documento s/n, recibido el 12 de setiembre, presentado por Alberto Bacilio Quispe Cohaila.
  - Copia autenticada del documento s/n de 11 de setiembre, presentado por Rennier Álvaro Moreno Arias.
  - Copia autenticada del documento s/n de 16 de setiembre, presentado por Claudio Sánchez Pérez, y otros documentos en copia simple.
  - Copia autenticada del documento s/n de 18 de setiembre, presentado por Porfidio Rubén Pare Huacan, y otros documentos en copia simple.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2025-RAM de 16 de setiembre, presentada por Roberth Wilson Alarcón Montalvo, y otros documentos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2025-OIMM.MOQ de 15 de setiembre, presentada por Oscar Iván Mamani Mamani
- Copia autenticada de la Carta n.° 03-2025-RRCJ, recibida el 16 de setiembre, presentada por Ricardo Renso Caytano Jiménez, y otros documentos en copia simple.
- Copia autenticada del documento s/n de 11 de setiembre, presentado por Junior Jesús Sosa Peñaloza.
- Copia autenticada del documento s/n, recibido el 16 de setiembre, presentado por Luz América Vilca Ayala.

• Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 50 : Anexos al Informe de Auditoria:

• Original del Anexo 1: Documentos de solicitud de pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2019 y su autorización.
• Original del Anexo 2: Relación de documentos emitidos por la unidad de Presupuesto, oficina de Recursos Humanos y dirección general de Administración que autorizaron el pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad en base a los conceptos aprobados en el año 2019.
• Original del Anexo 3: Documentos de solicitud de pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2020 y su autorización.
• Original del Anexo 4: Relación de documentos emitidos por la unidad de Presupuesto, oficina de Recursos Humanos y dirección general de Administración que autorizaron el pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad en base a los conceptos aprobados en el año 2020.
• Original del Anexo 5: Documentos de solicitud de pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad del año 2021 y su autorización.
• Original del Anexo 6: Relación de documentos emitidos por la unidad de Presupuesto, oficina de Recursos Humanos y dirección general de Administración que autorizaron el pago de la subvención por responsabilidad directiva y productividad en base a los conceptos aprobados en el año 2021.
• Original del Anexo 7: Pago de remuneraciones de los docentes ordinarios.
• Original del Anexo 8: Cálculo del perjuicio económico individualizado por pago de subvención, bono de productividad y retribuciones económicas a docentes universitarios con cargos directivos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Apéndice n.° 51 : Respuesta a consultas y opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas:

• Copia simple del oficio n.° 083-2016-EF/50.04 de 17 de octubre de 2016.
• Copia simple del oficio n.° 025-2017-EF/50.04 de 15 de marzo de 2017.
• Copia simple de la opinión n.° 0054-2023-DGGFRH/DGPA de 14 de marzo de 2023
• Copia simple de la opinión n.°0167-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de junio de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 52 : Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos:

- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0675-2018-UNAM de 11 de julio de 2018 y copia simple de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 1273-2019-UNAM de 30 de diciembre de 2019 y copia simple de la.parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0161-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y copia simple de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021 y copia simple de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 y copia simple de la parte pertinente de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"

Moquegua, 17 de octubre de 2025.

Karen Macedo Paredes
Supervisora de la Comisión Auditora

Flor Cutire Sivincha
Jefa de la Comisión Auditora

Felix Raymundo Quilca Yanqui
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 17 de octubre de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA

Karen Macedo Paredes
Jefa del Órgano de Control institucional
Universidad Nacional de Moquegua

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-5573-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua tramitaron, aprobaron y pagaron subvenciones, bonos de productividad y retribuciones económicas a favor de docentes ordinarios, inobservando las normas presupuestarias y de gestión fiscal de recursos humanos; ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 529 761,99	Washington Zeballos Gámez	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	14/05/2016	01/04/2023	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
2		Pedro José Rodenas Seytuque	[redacted]	Vicepresidente académico	18/04/2018	05/12/2019	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
3		Lorenzo Walter Ibárcena Fernandez	[redacted]	Vicepresidente académico	13/01/2020	18/09/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
4		Oscar Alfredo Begazo Portugal	[redacted]	Vicepresidente académico	15/01/2021	06/12/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
5		Alberto Bacilio Quispe Cohaila	[redacted]	Vicepresidente investigación	14/05/2016	15/01/2021	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
				Vicepresidente académico	11/12/2019 18/09/2020	12/01/2020 15/01/2021							
6		Jaime Antonio Ruiz Bejar	[redacted]	Vicepresidente investigación	15/01/2021	01/04/2023	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
7		Cesar Eduardo Rivera Vera	[redacted]	Director General de Administración	01/02/2019	30/06/2019	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
8		Sila Roxana Jauregui Bruna	[redacted]	Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	01/08/2018	29/02/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
				Directora General de Administración	22/10/2018 01/07/2019	31/01/2019 04/08/2019							
9		Efraín Humberto Tumba Valdivia	[redacted]	Director General de Administración	05/08/2019	29/02/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			

10		Roberth Wilson Alarcón Montalvo	[redacted]	Director General de Administración	04/03/2020	26/04/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
11		Rennier Moreno Arias	[redacted]	Director General de Administración	27/04/2020	28/02/2021	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
12		Claudio Sánchez Pérez	[redacted]	Director General de Administración	01/03/2021	31/12/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
13		Juan Manuel Bernedo Soto	[redacted]	Jefe de la oficina Recursos Humanos	01/04/2019	13/02/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
14		Stalin Elizalde Zeballos Rodriguez	[redacted]	Jefe de la oficina Recursos Humanos	14/02/2020	31/01/2021	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
15		Junior Jesus Sosa Peñaloza	[redacted]	Jefe de la oficina Recursos Humanos	01/02/2021	31/01/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
16		Lidia Esther Tito Cutipa	[redacted]	Jefe de la oficina Recursos Humanos	01/03/2022	10/10/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
17		José Cristóbal Carrasco Castro	[redacted]	Jefe de la oficina de Asesoría Legal	01/03/2018	31/12/2023	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
18		Porfidio Rubén Pare Huacan	[redacted]	Jefe de la Unidad de Presupuesto	01/02/2019	30/07/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
				Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	01/08/2020	31/12/2022							
19		Oscar Iván Mamani Mamani	[redacted]	Jefe de la Unidad de Presupuesto	01/08/2020 01/02/2021	18/10/2020 31/01/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
20		Ricardo Renso Caytano Jiménez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Presupuesto	26/10/2020	31/12/2020	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			
21		Luz América Vilca Ayala	[redacted]	Jefa de la Unidad de Presupuesto	01/03/2022	31/12/2022	D.L. 1057 CAS	[redacted]	No aplica	X			

Firmado digitalmente por MACEDO PAREDES Karen FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2025 19:05:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Moquegua, 18 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000161-2025-CG/OC5573

Señor:
Hugo Ruben Marca Maquera
Rector
Universidad Nacional de Moquegua
Prolongacion Calle Ancash S/N
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-5573-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000089-202-CG/OC5573 de 7 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con recursos directamente recaudados (RDR) en la Universidad Nacional de Moquegua durante el periodo 2019-2023".

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado de la mencionada auditoría, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-5573-AC, cuyo ejemplar con sus apéndices se adjunta en formato digital, y que consta de un total de cinco mil ochocientos cuatro (5 804) folios. Asimismo, le informo que el mencionado informe está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karen Macedo Paredes
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de Moquegua
Contraloría General de la República

(KMP)
Nro. Emisión: 00284 (5573 - 2025) Elab:(U17738 - 5573)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCXMOOM**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUTIRE SIVINCHA Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2025 18:19:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2025-CG/5573-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 161-2025-CG/OC5573
EMISOR	:	KAREN MACEDO PAREDES - SUPERVISOR - COMUNICACION DE DESVIACION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO RUBEN MARCA MAQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20449347448
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5805

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con recursos directamente recaudados (RDR) en la Universidad Nacional de Moquegua durante el periodo 2019-2023".
Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado de la mencionada auditoría, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-5573-AC, cuyo ejemplar con sus apéndices se adjunta en formato digital, y que consta de un total de cinco mil ochocientos cuatro (5 804) folios. Asimismo, se informa que el mencionado informe está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0001612025CGOC5573CCXMOOM
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9IMAQUY**

Firmado digitalmente por CUTIRE SIVINCHA Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2025 18:19:35 -05:00

6. 5

7. 6

8. 7

9. 8

10. 9

11. 10

12. 11

13. 12

14. 13

15. 14

16. 15

17. 16

18. 17

19. 18

20. 19

21. 20

22. 21

23. 22

24. 23

25. 24

26. 25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9IMAQUY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2025 18:21:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 161-2025-CG/OC5573
EMISOR	:	KAREN MACEDO PAREDES - SUPERVISOR - COMUNICACION DE DESVIACION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO RUBEN MARCA MAQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de pago de retribuciones y complementos en efectivo financiados con recursos directamente recaudados (RDR) en la Universidad Nacional de Moquegua durante el periodo 2019-2023".
Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado de la mencionada auditoría, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-5573-AC, cuyo ejemplar con sus apéndices se adjunta en formato digital, y que consta de un total de cinco mil ochocientos cuatro (5 804) folios.
Asimismo, se informa que el mencionado informe está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20449347448**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2025-CG/5573-02-001
2. 0001612025CGOC5573CCXMOOM
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5
8. 6
9. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9ONMAP1**

10. 8

11. 9

12. 10

13. 11

14. 12

15. 13

16. 14

17. 15

18. 16

19. 17

20. 18

21. 19

22. 20

23. 21

24. 22

25. 23

26. 24

27. 25

NOTIFICADOR : FLOR CUTIRE SIVINCHA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9ONMAP1**